

**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL**

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



Corporación Educacional
Segval

REGLAMENTO INTERNO

DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2024-2025.

RBD 31254 RBD 26252 RBD 17852



Corporación Educacional
Segval

CORPORACION EDUCACIONAL SEGVAL

**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL**

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso
Escuela Especial N° 157 San Bernardo
Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



INDICE

I. CAPÍTULO I	4
1. FUNDAMENTACIÓN	4
2. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO.....	6
i. A Lograr.....	6
ii. A Coordinar Ordenar e interrelacionar	6
iii. A Verificar.....	6
3. DEFINICIONES RELATIVAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR	7
II. CAPITULO II	14
1. Normas Generales de Índole Técnico-Pedagógico	14
Artículo 1°	14
Artículo 2°	14
Artículo 3°	16
Artículo 4°	17
Artículo 5°	18
Artículo 6°	18
Artículo 7°	18
Artículo 8°	19
Artículo 9°	19
III. CAPITULO III	33
Artículo 10°	33
Artículo 11°	33
Artículo 12°	36
Artículo 13°	37
Artículo 14°	41
NORMAS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR.....	41
INSTRUCTIVO TRANSPORTE ESCOLAR.....	41
IV. CAPITULO IV	43
NORMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD	43
ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO	43
Artículo 15°	43
V. CAPITULO V	45
RELACIONES DE LA ESCUELA CON LA COMUNIDAD.....	45
16.1 PROYECCIÓN DE LA ESCUELA A LA COMUNIDAD	45
16.2. TRABAJO SECTORIAL	45
ARTÍCULO 1° OBJETIVOS.....	46
ARTÍCULO 2° CONCEPTOS.....	46
ARTÍCULO 3° DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	46
ARTÍCULO 4° EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	46
ARTÍCULO 5° PROHIBICIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR	47
ARTÍCULO 6° PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE FALTAS Y APLICACIÓN DE SANCIONES.....	47
ARTÍCULO 7° CONSIDERACIONES DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS.....	48
ARTÍCULO 8° SITUACIONES QUE PUEDEN AFECTAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR	49
5. SALUD MENTAL CONDUCTAS SUICIDAS Y AUTOLESIVAS	52
5.1. Definición:	52
Acciones y/o Actividades que se realizan durante el calendario escolar:	53
Realizados a Los Alumnos, Apoderados y personal del Colegio	53

**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAl**

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



Corporación Educacional
Segval

• Derivación a especialista y seguimiento al miembro de la comunidad educativa involucrada.....	53
ARTÍCULO 9º NORMATIVA UNIFORME ESCOLAR.....	53
ARTÍCULO 10º ¿Qué TIPO DE SANCIONES “NO” SE PUEDEN APLICAR?	54
ARTÍCULO 11º MEJOR CONVIVENCIA ESCOLAR, MEJORES APRENDIZAJES.....	54
ARTÍCULO 12º ESTÍMULOS, MEDIDAS PEDAGÓGICAS, SANCIONES Y RESOLUCIONES.....	57
ARTÍCULO 13º SOCIALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y CONVIVENCIA ESCOLAR	58
GESTIÓN SE SOCIALIZACION Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO.....	58
VII. PROTOCOLO DE ACTUACION DE CONVIVENCIA ESCOLAR	61
PROTOCOLO DE ACTUACION DE MALTRATO Y ABUSOS SEXUALES	65
Plan Integral de Seguridad Escolar	74
i.- Fundamentación.....	74
II.- ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO	74
III.- Conformación de Comités de Seguridad Escolar	75
IV.- ESCUELA ESPECIAL N° 2385 “VALLE HERMOSO”.....	75
V.- ANÁLISIS DE LA REALIDAD DE RIESGOS DEL COLEGIO.....	76
VI.- DISEÑO DE PLANES ESPECÍFICOS DE SEGURIDAD	76
VII.- PLAN DE EMERGENCIA.....	79
CONSIDERACIONES GENERALES PARA APODERADOS/AS.....	79
VIII.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR	79
IX.- CRONOGRAMA DE ACCIONES DE SIMULACROS	79
X.- PLANO SIMPLE DEL ESTABLECIMIENTO.....	81
XI.- LISTADO DE TELEFONOS DE EMERGENCIA	82
XII.- LISTADO DE TELEFONOS COMUNIDAD EDUCATIVA.....	83
XIII.- BITACORA DE EVENTOS Y SIMULACROS	84
XIV.- MATRICULA EFECTIVA AÑO 2023	85
XV.- PAUTA DE REVISION DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD.....	86
Anexos	87
PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE AMBIENTES COVID-19	87
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRA DE ESTUDIOS.....	94
REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR (CE)2020-2022.95	
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES	97
EQUIPO DE PROTECCIÓN DEL COLEGIO.....	100
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE MALTRATO Y ABUSOS SEXUALES	101
EQUIPO DE PROTECCIÓN DEL COLEGIO.....	107
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE DROGAS Y ALCOHOL	107
PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	113
PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE DESREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES DE LOS ALUMNOS DEL ESTABLECIMIENTO.....	124
PROTOCOLO Y REGLAMENTO LEY 21643 (LEY KARIN)	134

I. CAPÍTULO I

1. *FUNDAMENTACIÓN*

La comunidad Educativa, es una institución organizada que propone objetivos y metas propias, en la cual intervienen un conjunto de factores como: personas, organismos y estamentos, los cuales deben estar cohesionados en un solo criterio y delineamiento de acción, esta unificación de los distintos actores de la organización debe estar normada por el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del Establecimiento, que se constituye en un documento técnico, pedagógico y administrativo, que asegure llevar a buen término los objetivos y metas planteadas en el Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento, de acuerdo a sus propias políticas educacionales y de la Nación.

La convivencia escolar, es parte de la formación general de las personas, y la Escuela es un servicio educativo que tiene como principal objetivo complementarse con la familia para educar en valores, a los niños y niñas de la Comunidad Educativa.

El Reglamento Interno y de Convivencia Escolar de esta Institución Educativa, tiene como función fundamental: coordinar, ordenar e interrelacionar las funciones de los diferentes componentes que conforman la Comunidad Educativa, de tal forma que se logren a cabalidad la Visión y Misión de nuestra Escuela.

La convivencia escolar es una construcción colectiva y dinámica donde cada integrante de la Comunidad Educativa debe tener claro conocimiento y conciencia de los derechos y deberes que les corresponde, de esta forma se logrará un desarrollo y crecimiento personal y social de la comunidad educativa.

Para lograr este buen funcionamiento se deben dar las condiciones administrativas y técnicas pedagógicas que propicien un adecuado clima organizacional y que favorezcan el proceso educativo. El establecimiento debe entonces abrirse a la comunidad con el propósito de lograr sus fines educativos.

**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL**

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL**

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



2. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO

OBJETIVO GENERAL

Establecer con este documento, las normas convenidas por todos y cada uno de los estamentos de la comunidad educativa y facilitar su cumplimiento, el buen desempeño, funcionamiento y convivencia armónica al interior de la Escuela.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

i. A Lograr

Que cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa cumpla en forma responsable y consciente lo establecido en el Reglamento Interno y de Convivencia.

ii. A Coordinar Ordenar e interrelacionar

Las acciones de los distintos estamentos de la Escuela para dar cumplimiento al P.E.I.

iii. A Verificar

Periódicamente, por cada uno de los estamentos, el cumplimiento del Reglamento Interno y de Convivencia para asegurar un clima organizacional, armónico y constructivo en el interior de la Comunidad Educativa.

3. DEFINICIONES RELATIVAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ley sobre Violencia Escolar entiende la buena convivencia escolar como: “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos, y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

La convivencia escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Tiene un enfoque eminentemente formativo. Se deben enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permitan poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía. En la escolaridad, estos aprendizajes están establecidos tanto en los Objetivos Fundamentales Transversales como en los Objetivos Fundamentales Verticales.

CONVIVENCIA ESCOLAR: Entendemos por convivencia, la potencialidad que tienen las personas para vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca. La Convivencia Escolar se genera en la interrelación entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa de un establecimiento educacional que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de las y los estudiantes. Esta concepción no se limita sólo a la relación entre las personas, sino que incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman la Comunidad Educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos quienes participan del proceso educativo.

CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNIDAD EDUCATIVA: La Comunidad Educativa es un espacio privilegiado para aprender a convivir con otras personas. La convivencia social de los estudiantes, se vive y se experimenta principalmente en la escuela y/o liceo. La institución escolar, como espacio de formación, permite vivenciar el ejercicio de la vida democrática, preparando a las y los estudiantes para el diálogo social, cultural y político que se requiere en el mundo actual; por eso, es también el lugar donde se aprende la convivencia ciudadana.

CONVIVENCIA ESCOLAR Y POLÍTICA DE CONVIVENCIA ESCOLAR: La realidad social es cambiante y dinámica, precisa que las instituciones, incluida la institución escolar, se revisen continuamente a fin de dar respuesta a las nuevas demandas y requerimientos de la comunidad. La Política de Convivencia Escolar constituye un instrumento relevante para la formación integral de niños, niñas y jóvenes, el cual es dinámico, por eso se requiere examinar sus énfasis y orientaciones, de manera de posicionarla como una política que oriente y de cuenta de los procesos de interrelación que se desarrollan en el espacio escolar.

ENFOQUE DE DERECHOS: Cada uno de los actores de la Comunidad Educativa es sujeto de derechos, con potencialidades y experiencias propias que le hacen único y perfectible. Esto implica reconocer sus derechos individuales y también sus deberes. Los derechos son inherentes al ser humano y le permiten vivir como tal. Se fundamentan en la dignidad humana, esto es, reconocer y respetar las máximas posibilidades de desarrollo dentro de un sistema social orientado al bien común. Los derechos le permiten desarrollar y emplear cabalmente todas las capacidades y potencialidades humanas. Aparte de los derechos generales que le asisten a todas las personas, la Ley General de Educación, específica en el artículo 10°, los derechos y deberes para cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa.

LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES: Los derechos han sido reconocidos y legitimados progresivamente en la historia de la humanidad. Cuarenta y un años después del reconocimiento de los Derechos Humanos, se aprobó, por la Asamblea de las Naciones Unidas, la

Convención sobre los Derechos del Niño. Este reconocimiento, marcó un hito en la historia de la infancia, por cuanto se reconoció a niños, niñas y jóvenes como actores sociales. Los padres y madres, la sociedad y el Estado, están obligados a satisfacer, proteger y garantizar tales derechos, cediendo así a la consideración de objetos de protección y control.

COMUNIDAD EDUCATIVA: La Ley General de Educación define a la Comunidad Educativa como “una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa”. Esta agrupación de personas está conformada por estudiantes, padres, madres y apoderados (as), docentes, directivos, asistentes de la educación y sostenedores (as), entre quienes se desarrollan interacciones y cuyo objetivo central es contribuir a la formación integral de los y las estudiantes. Cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa es reconocido como sujeto de derechos y, en tal calidad, también con deberes que deben cumplir para alcanzar el propósito común expresado en el Proyecto Educativo.

EL CONFLICTO EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA: La interacción entre los miembros de la Comunidad Educativa es un componente central en la Convivencia Escolar. Se trata de las relaciones entre distintos integrantes y estamentos, que requieren de reciprocidad y, como ya se ha señalado, de condiciones para el ejercicio de los derechos y del cumplimiento de los deberes que le corresponde a cada uno, de manera individual y colectiva. En el contexto de estas interacciones, y, reconociendo la existencia de diferentes intereses y posiciones, ocurren conflictos y situaciones que pueden afectar la calidad de la Convivencia Escolar. Entenderlos, abordarlos y resolverlos de manera adecuada resulta una tarea fundamental a fin de evitar que esos conflictos inherentes a la vida en comunidad, se transformen en situaciones graves, difíciles de revertir.

CONCEPTUALIZACIÓN DE CONFLICTO: El conflicto se origina en situaciones que involucran a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles, donde las emociones y los sentimientos tienen especial preponderancia. Generalmente el conflicto tiende a connotarse negativamente, sin embargo, la relación entre las partes puede terminar robustecida en la medida que se utilicen, oportunamente, procedimientos adecuados para abordarlo. En este sentido, “conflicto” no es sinónimo de violencia, pero un mal manejo de la situación puede generar una respuesta violenta.

CONCEPTUALIZACIÓN DE AGRESIVIDAD: CONFLICTO, AGRESIVIDAD Y VIOLENCIA EN EL ÁMBITO ESCOLAR. La agresividad corresponde a un comportamiento defensivo natural en los seres vivos como una forma de enfrentar situaciones de riesgo que se presentan en el entorno. Por lo tanto, el comportamiento agresivo es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. Por eso, en beneficio de la convivencia, es indispensable aprender a canalizar la energía y a discernir adecuadamente los potenciales riesgos y amenazas. Una respuesta agresiva no es, necesariamente, violencia. Sin embargo, si la respuesta es desproporcionada o mal encauzada se puede transformar en un acto violento. Conviene recordar que existe una relación importante y una notoria influencia del entorno en la extinción o en el refuerzo de conductas agresivas.

CONCEPTUALIZACIÓN DE VIOLENCIA: Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia. La violencia no es algo innato de los seres humanos, sino un hecho cultural, por lo tanto aprendido, lo que permite que pueda ser construido en favor de relaciones sociales pacíficas. Es un fenómeno relacional y multicausal, ya que se produce en el contexto de la interacción social y no es posible atribuir su origen a un solo factor.

TIPOS DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO ESCOLAR: Una situación de violencia puede responder a un episodio aislado y, por lo tanto, no constituye un fenómeno de hostigamiento permanente (bullying). También pueden producirse actos violentos en respuesta a una agresión o como mecanismo de autodefensa. Precisar estas distinciones ayuda a tomar decisiones pedagógicas más apropiadas y oportunas. Existen abundantes manifestaciones de violencia en el ámbito escolar con características y niveles muy diferentes entre sí tanto por la gravedad como por su impacto; entre ellas: **i. Violencia psicológica y/o emocional:** amenazas; insultos; aislamiento; burlas frecuentes; hostigamiento permanente; **ii. Violencia física:** golpes, patadas, tirones de pelo, etc.; **iii. Violencia física con uso de artefactos o armas:** palos, cadenas, arma blanca o de fuego; **iv. Violencia de connotación sexual:** tocaciones, insinuaciones, abuso sexual; **v. Violencia a través de medios tecnológicos:** insultos, amenazas o burlas a través de mensajes de textos, Internet, Messenger, teléfonos celulares, etc. Cada una de estas situaciones puede afectar de modo diferente al otro y reaccionar, por lo tanto, de modo distinto. Esto indica que las consecuencias de una acción violenta se relacionan con los recursos y características individuales que él o la afectada posee y por la situación o contexto en el que se producen.

PROTAGONISTAS EN UN ACTO DE VIOLENCIA: Diversos estudios han demostrado, entre ellos, la Primera y la Segunda Encuesta Nacional de Violencia en el Ámbito Escolar, que en las expresiones de violencia no existen sólo dos protagonistas (“agredido” y “agresor”), sino que se desarrollan en un contexto en el que existen más involucrados que mantienen y/o refuerzan las acciones violentas, ya sea no interviniendo para su interrupción o alentando para que éstas continúen. Dentro de la Comunidad Educativa los fenómenos de violencia se producen y reproducen con diferentes intensidades. Necesariamente involucra a todos sus miembros, directa o indirectamente en cuanto todos son responsables de la Convivencia Escolar. Sin embargo, se tiende a relacionar los actos de violencia con aquellos protagonizados entre estudiantes y a buscar estrategias para abordar el fenómeno exclusivamente en este tramo. Sin embargo, resulta fundamental considerar que cada uno de estos hechos se proyecta entre los diversos actores y que su existencia entre dos o más actores (adultos o estudiantes), afecta e implica al conjunto de la Comunidad Educativa. De allí la necesidad de que las decisiones para su solución involucren a la totalidad de los integrantes.

ACOSO, INTIMIDACIÓN U HOSTIGAMIENTO PERMANENTE (BULLYING): Es una manifestación de violencia en la que una persona, adulto o estudiante, es agredida o se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que llevan a cabo un par (compañero/a) o grupo de pares. Se entiende por acciones negativas cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de los medios tecnológicos actuales a través de mensajes y/o amenazas telefónicas o de la Internet. Las características centrales del hostigamiento o bullying y que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia, son: **i. Se produce entre pares;** **ii. Existe abuso de poder;** **iii. Es sostenido en el tiempo,** es decir, es un proceso que se repite. El hostigamiento presenta diversos matices, desde los más visibles (de tipo físico, insultos, descalificaciones) hasta los más velados (aislamiento, discriminación permanente, rumores), lo que hace de este fenómeno un proceso complejo, que provoca daño profundo y sufrimiento en quien lo experimenta.

DIFERENCIA ENTRE ACTO DE VIOLENCIA Y DELITO: Es importante hacer la diferencia entre un acto de violencia en general, y un delito. Este último es una violación a la ley penal e incluye acciones contra la propiedad (robos, hurtos, destrucción de mobiliario, entre otros) y/o contra las personas (agresiones, amenazas, intimidación con armas, abuso sexual, etc.). Los delitos se encuentran descritos en el Código Procesal Penal y en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. No siempre es fácil distinguir si se está frente a un delito y si corresponde hacer la denuncia respectiva. Tampoco determinar si una acción es más grave que otra. Por ejemplo, puede existir una agresión en que la víctima resulte con lesiones leves y que se trate de un episodio aislado o puede haber una agresión

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



física sin que queden lesiones visibles pero que se repite constantemente. Ambas situaciones deben ser consideradas seriamente. Sin embargo, el impacto sobre los involucrados dependerá de muchos factores, no solo de la agresión misma, lo que atenuará o agravará la agresión. Cuando existe delito, hay personas que por su responsabilidad social, están obligados a efectuar la denuncia. Entre éstos se encuentran los directores, inspectores y profesores/as, los que deben proceder a la denuncia cuando la infracción afecte a estudiantes o hubieren ocurrido en el recinto educacional, según lo señalado en el Código Civil.

ACTOR SOCIAL: Toda persona, grupo u organización que interviene de manera activa en los procesos políticos, culturales y de desarrollo de una comunidad, lo que implica su reconocimiento como ciudadano y sujeto de derechos.

AGENTE MODELADOR: Se refiere a la capacidad de constituirse en un modelo a seguir, que puede ser negativo o positivo.

AGRESIÓN: Acto de acometer a alguien para herirlo o hacerle daño; contrario al derecho de otra persona.

AGRESIÓN SEXUAL: La que por atentar contra la libertad sexual de las personas y realizarse con violencia o intimidación es constitutiva de delito.

DOCTRINA SOBRE INFANCIA: Una doctrina es un conjunto de ideas, enseñanzas o principios básicos sustentados por un movimiento religioso, ideológico, político, etc. Las doctrinas sobre la infancia se refieren a las distintas formas de concebir y entenderla y, de acuerdo con ello, determinar la manera en que el mundo adulto se relacionará con los niños y niñas.

ENFOQUE PSICOSOCIAL: Implica una mirada al sujeto desde la dimensión psico-afectiva y social. La intervención psicosocial se realiza una vez surgido el problema.

MODULACIÓN DEL IMPULSO AGRESIVO: La agresividad es una conducta instintiva de los seres vivos, forma parte de su naturaleza. Modular la agresividad hace referencia a la capacidad del sujeto de controlar y orientar ese impulso, tal que no se constituya en una amenaza para los demás, pero no eliminarlo, sino formarlo y/o educarlo, orientándolo positivamente.

RELACIÓN ASIMÉTRICA: Se refiere a la relación desigual o a las diferencias que existen entre niños, niñas y jóvenes con el mundo adulto. Se fundamenta en la diferencia que existe entre ambos en función de su proceso de desarrollo. Por esta razón, la relación no es horizontal –es decir, entre pares– sino asimétrica o desigual.

REVICTIMIZACIÓN: Proceso en que se somete a un sujeto a un nuevo daño cuando ya ha sufrido, anteriormente, una experiencia dolorosa o traumática.

SUJETO DE PROTECCIÓN ESPECIAL: Todos los seres humanos son sujetos de derecho; sin embargo, los niños, niñas y jóvenes requieren de una protección especial de parte del Estado, la sociedad y la familia debido a que aún no se encuentran plenamente desarrolladas sus facultades para alcanzar plena autonomía.

4. LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

a) Los Derechos y Deberes de los Estudiantes

Los Estudiantes Tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a tener las mismas oportunidades de acceso a las distintas instancias de enseñanza, a estudiar en un ambiente de tolerancia y respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos. Tienen derecho a las debidas condiciones de higiene y seguridad, a la reserva sobre las circunstancias personales, a ser informados, al uso de las instalaciones, a exigir el cumplimiento de sus derechos.

Los Deberes de los estudiantes son Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; a participar responsable y comprometidamente en las actividades que se desarrolla en la institución, respetar el derecho de sus compañeros a estudiar en un ambiente que favorezca el aprendizaje significativo, estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, respeto a la libertad de conciencia y dignidad de los miembros de la comunidad educativa, cuidar y usar correctamente la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

b) Los Derechos y Deberes de los Padres, Madres y Apoderados

Los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. Tienen el derecho a ser atendidos en entrevistas personalizadas con los docentes correspondientes, a solicitar por escrito y con la debida anticipación una entrevista con cualquier docente o miembro del equipo directivo, cuando lo estime necesario, a recibir orientación y apoyo para cumplir su misión como padres y/o apoderados; a recibir un servicio educacional adecuado y conforme a los planes y programas establecidos por el ministerio de educación. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

Los deberes de los padres, madres y apoderados son educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

c) Los Derechos y Deberes de los profesionales de la educación

Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente de tolerancia y respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen

útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa. Proteger los intereses, la seguridad y derechos de todos los estudiantes. Corregir conductas inadecuadas de los estudiantes con estrategias que respeten su dignidad evitando la descalificación y la exposición pública de sus dificultades. Actuar conforme a todos los deberes consagrados en la ley general de educación, su contrato de trabajo y el reglamento interno de la institución, adherir y actuar conforme al PEI.

d) Los Derechos y Deberes de los Asistentes de la educación

Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente de tolerancia y respeto mutuo y a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa. Adherir y actuar conforme al PEI.

e) Los Derechos y Deberes de los Equipos Docentes Directivos

Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen, a trabajar en un ambiente de tolerancia y respeto mutuo y a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato digno y respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar y dirigir las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna. Determinar medidas disciplinarias si así lo requiere, en conjunto con las personas pertinentes, según los estatutos del manual de convivencia.

Son deberes de los equipos docentes directivos liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen. Procurar un ambiente respetuoso y de colaboración, además de condiciones laborales dignas. Velar por la seguridad e integridad de cada miembro de la comunidad educativa, así como también de la infraestructura del establecimiento. Gestionar la dotación idónea del personal del establecimiento educacional.

Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de estos equipos de los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado deberán realizar supervisión pedagógica en el aula.

**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL**

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

f) Los Derechos y Deberes de los Sostenedores

Los sostenedores de establecimientos educacionales tendrán derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley. También tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Son deberes de los sostenedores cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública. Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

II. CAPITULO II

1. Normas Generales de Índole Técnico-Pedagógico

Artículo 1°

1.1. DE LA CONCEPCIÓN CURRICULAR

La Escuela Especial N° 2385 “Valle Hermoso” fue creada bajo la Resolución Exenta N°9119 del 07 de septiembre de 2011.

La Escuela basa su quehacer pedagógico en los principios y valores que contempla la Constitución política del Estado, consistente en recibir un trato digno, de respeto a su persona y en desarrollar en forma integral a cada niño o niña que ingresa a nuestra Escuela.

La finalidad de nuestra Escuela es desarrollar habilidades comunicativas, lingüísticas, cognitivas y sociales que les permitan enfrentar sin dificultad un futuro altamente competitivo y globalizado integrándose y mejorando las relaciones interpersonales con el medio escolar, familiar y social.

La fundamentación del Reglamento de Convivencia emana de estos planteamientos.

Artículo 2°

2.1. DEL FUNCIONAMIENTO

2.1.1. La Escuela Especial, se rige por las Normativas emanadas de los Decretos Exentos N° 1300, N° 83 y N° 170.

Decreto Exento N° 1300 30 Dic. 2002, que aprueba Planes y Programas para estudiantes con Trastornos Específicos del lenguaje (TEL) y requisitos de ingreso.

Decreto Exento N° 83/2015, Aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica.

Decreto Exento N° 170-2010, que deroga los Artículos 4° y 7° del Decreto 1300 y se reemplaza por la letra a) del pto. 4 del Decreto 170 correspondiente al ingreso de los niños y niñas con N.E.E. (Necesidades Educativas Especiales) y que en el aspecto C, letra a), referido al tipo de profesionales que deben cumplir con la Evaluación de Ingreso y tratamiento de los estudiantes en la Escuela de Lenguaje.

En virtud a las Normativas vigentes de los Decretos N° 1300, N° 83 y N° 170, el estudiante podrá ingresar a la Escuela Especial siempre que cumpla con los requisitos de:

Edad de ingreso:

Nivel Medio Mayor	3 años a 3 años 11 meses (cumplidos al 31 de marzo)
Primer Nivel de Transición	4 años a 4 años 11 meses (cumplidos al 31 de marzo)
Segundo Nivel de Transición	5 años a 5 años 11 meses (cumplidos al 31 de marzo)
Educación Parvularia NEEP	4 años y 5 – 7 años 11 meses
Educación Básica	6 y 16-17 años

**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL**

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



Taller Laboral	16 – 24 años
----------------	--------------

El proceso diagnóstico será ejecutado por los profesionales referidos en el Dcto. N° 170 que lo estipula en la letra

2.2. SOBRE PROFESIONALES COMPETENTES.

Para Escuelas de Lenguaje y Discapacidad Intelectual:

- Certificado Médico de un médico pediatra o Neurólogo / Psiquiatra.
- Fonoaudióloga con registro en la SECREDUC.
- Psicóloga con registro en la SECREDUC
- Profesoras de Educación Diferencial con especialidad en TEL y registradas en la SECREDUC.
- Profesoras de Educación Diferencial con especialidad en D.I. y registradas en la SECREDUC.

2.3. NIVELES QUE ATIENDE:

La Escuela Especial atiende a niños y niñas en edad preescolar en TEL de 3 a 5 años y en D.I. de 3 a 15 años 11 meses, de lunes a viernes en dos jornadas.

2.4. MODALIDAD DE TRATAMIENTO

Los estudiantes que se atienden en nuestra Escuela son solo aquellos que presentan Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), y Discapacidad Intelectual (D.I.), los estudiantes TEL que tengan una dificultad en el desarrollo del lenguaje oral no derivado de discapacidad sensorial, orgánico o intelectual y que presente un trastorno específico del lenguaje, expresivo o mixto en sus diferentes grados (severo, moderado o leve).

2.5. CURSOS

Medio Mayor	3 años a 3 años 11 meses	4
Primer Nivel de Transición	4 años a 4 años 11 meses	4
Segundo Nivel de Transición	5 años a 5 años 11 meses	3
1° básico 2° básico 3° básico 4° básico 5° básico 6° básico 7° básico	6 años a 16-17 años	3

2.6. TIPO DE JORNADA Y HORARIOS:

La Escuela funciona en doble jornada: mañana y tarde

JORNADA MAÑANA		JORNADA TARDE	
Lunes y Martes	8:15 - 12:30	Lunes y Martes	13:30 – 17:45
Miércoles, Jueves y Viernes	8:15 – 11:45	Miércoles, Jueves y Viernes	13:30 – 17:00

**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL**

Escuela Especial N°2385 Valle Hermoso
Escuela Especial N°157 San Bernardo
Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



Y en educación especial básica

JORNADA MAÑANA	JORNADA TARDE
Lunes 8:15 - 14:15	Lunes y Martes 13:15 – 18:15
Martes, Miércoles, Jueves y Viernes 8:15 – 13:00	Miércoles, Jueves y Viernes 13:15 – 17:30

2.7. NIVELES QUE ATIENDE LA ESCUELA POR JORNADA

La Escuela atiende 4 a 5 niveles por jornada.

JORNADA MAÑANA	JORNADA TARDE
Segundo Nivel de Transición	Segundo Nivel de Transición
Primer Nivel de Transición	Primer Nivel de Transición
Medio Mayor	Medio Mayor
5° - 6°-7°	1° y 2°
	3° y 4°

2.8. PERIODOS ESCOLARES

La Escuela se rige por el calendario escolar emitido por el MINEDUC y lo establecido por SECREDUC Regional y Decretos 1300 / 2002, 83/2015.

- 40 semanas lectivas de clases con sistema semestral de evaluación.

2.2. MATRICULA

152 estudiantes TEL y estudiantes con NEEP.

2.3. DOTACIÓN

- 1 Director
- 1 Subdirector
- 1 Jefe UTP
- 2 Fonoaudiólogas
- 1 Psicóloga
- 1 Terapeuta Ocupacional
- 9 Asistentes de la Educación
- 8 Profesoras de Educación Diferencial con Especialidad en Trastornos Específicos del Lenguaje
- 6 Profesoras de Educación Diferencial con Especialidad en D.I.

Artículo 3°

3.1. DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

3.1.1. Distribución Horaria de los Estudiantes:

**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL**

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



Los Planes y Programas de Estudio de la Escuela Especial (Decreto 1300/02 y 97/1990), constan de:

- Plan General basado en las matrices curriculares de la Reforma de Educación Parvularia.
- Plan Específico para tratar los Trastornos Específicos del Lenguaje y sus necesidades de aprendizajes derivados de este.

PLAN	MEDIO MAYOR	1er. NIVEL DE TRANSICION	2° NIVEL DE TRANSICION
Plan General	18 hrs	18 hrs	16 hrs
Plan Específico	4 hrs	4 hrs	6 hrs
Total Horas	22 hrs	22 hrs	22 hrs

Dentro del Plan específico está considerada la atención fonoaudiológica la cual debe darse en grupos de un máximo de 3 niños en sesiones de 30 minutos o individual si se requiere, esto es válido para todos los Niveles en paralelo con el Plan Específico en aula.

PLAN	PREBASICO	BASICO
Plan General	22 hrs	28 hrs
Total Horas	22 hrs	28 hrs

3.1.2. DISTRIBUCIÓN HORARIA DEL PERSONAL

FUNCIÓN	
PERSONAL DOCENTE	Lunes a Viernes 8:15 a 17:48 hrs / 44 hrs de permanencia
FONOAUDIÓLOGAS	Lunes a Viernes 16 hrs semanales y 24 hrs semanales
PSICÓLOGA	Lunes a Miércoles 24 hrs semanales
TERAPIA OCUPACIONAL	Martes 8 hrs semanales
DIRECTIVO	Lunes a Viernes 44 hrs semanales
ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	Lunes a Viernes 44 hrs semanales
AUXILIAR DE ASEO	Lunes a Viernes 44 hrs semanales

Artículo 4°

4.1. DE LOS CONSEJOS DE PROFESORES

4.1.1. TIPOS DE CONSEJO

Los consejos de profesores se realizan en dos modalidades:

- Consejos Técnicos 1 mensual de 90 minutos.
- Consejos Administrativos 1 mensual de 90 minutos.

4.2. REUNIONES

- Reuniones Equipo Técnico y de Gestión 1 horas semanal
- Reuniones de Plan Específico Fonoaudióloga/Psicóloga/TO y Niveles 1 hora mensual
- Reuniones técnicas por Niveles 1 al mes

Artículo 5°

5.1 DE LA SUPERVISIÓN DE AULA

La supervisión de aula, será efectuada por el equipo directivo de la Escuela, en horarios de clases y sin previo aviso.

La supervisión estará dada en términos de apoyo al profesor, de mejoramiento o reconocimiento a la labor docente y retroalimentación.

Los resultados de la supervisión deben ser conocidos por el profesor y establecer compromiso por escrito con el Director y Jefa UTP

Artículo 6°

6.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL

La dirección en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica, promueven y facilitan el perfeccionamiento interno y externo del personal docente y no docente, a través de distintas organizaciones estatales y privadas que favorecen la formación continua de éstos.

Artículo 7°

7.1. DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

7.1.1. APLICACIÓN

La evaluación del personal de la Escuela, se realizará en forma semestral, aplicando Pauta de Evaluación basada en el perfil requerido para cada cargo y al Manual de Funciones entregado a cada integrante de la Comunidad Educativa al inicio del año escolar.

7.1.2. PROCEDIMIENTO

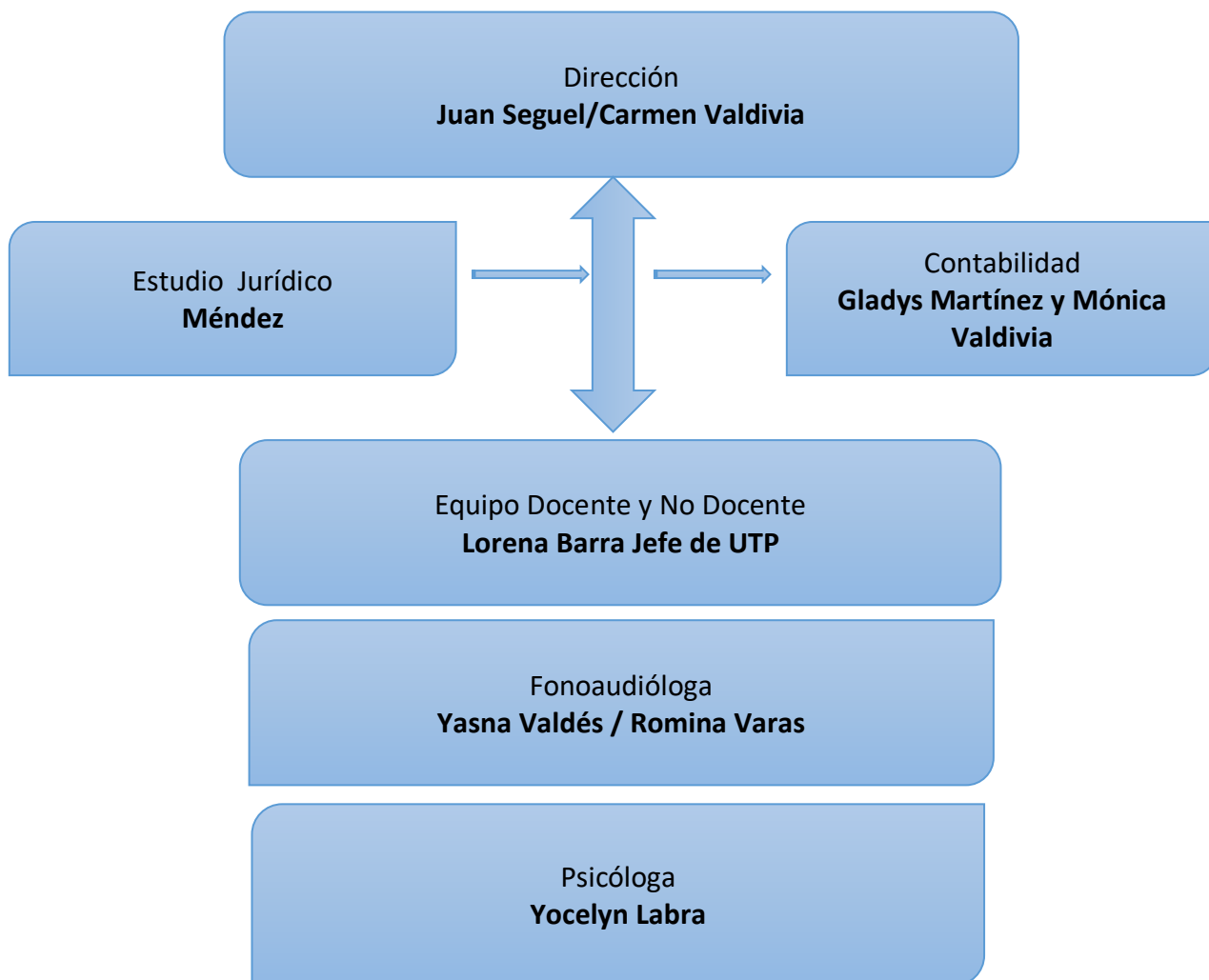
El personal evaluado analizará su evaluación en conjunto con el evaluador, si no estuviese de acuerdo, podrá apelar, fundamentando por escrito y con evidencias su rectificación.

7.1.3. COMPROMISOS

En base a los resultados de la evaluación realizada, se efectuará un compromiso escrito entre la Directora, equipo técnico y el evaluado.

Artículo 8°

ORGANIGRAMA



Artículo 9°

DEL PERFIL, FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE CADA FUNCIONARIO

9.1. DEL DIRECTOR (A) DEL ESTABLECIMIENTO

9.1.1. Aspectos Relevantes del Perfil del Cargo

PERSONAL

- Capacidad de Liderazgo
- Alto nivel de calidad valórica, ética y moral.
- Buena capacidad de comunicarse y de relacionarse
- Alta motivación por logro
- Capacidad en la resolución de problemas y toma de decisiones
- Emocionalmente equilibrada
- Empático (a)
- Buena capacidad de organización
- Asertivo (a) deferente

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



- Alto (a) en autonomía
- Buena tolerancia a la frustración y fatiga
- Elevado autocontrol
- Flexible y criterioso (a)
- Comportamiento social intachable

ACADÉMICO

- Profesor Titulado
- Magíster En Gestión Educacional
- Orientado (a) a resultados
- Formación en Administración y Gestión
- Formación y buen manejo en Administración Educacional y Recursos Humanos
- Coherente con las políticas educacionales y administrativas de la Escuela
- Lealtad con la Escuela y la Comunidad educativa

9.1.2. Función

Es la autoridad superior de la Escuela, y como tal es la responsable de la organización, conducción, gestión pedagógica y administrativa de la totalidad de los procesos que se realizan en la Escuela a su cargo. En resumen, poseer una Formación y Gestión en el **Marco de la Buena Dirección**.

Su función es:

- Proponer promociones, sanciones u otras acciones relativas al personal a su cargo.
- Promover y orientar al personal de la Escuela en la toma de iniciativas de mejoramiento de los procesos pedagógicos e infraestructura.
- Cautelar la buena administración y uso de los materiales, insumos, bienes asignados y recibidos en donaciones, comodatos u otros similares.
- Cautelar la pertinencia, coherencia y cumplimiento de las planificaciones docentes o su equivalente.

- Promover y mantener un buen clima organizacional y convivencia armónica al interior del establecimiento.
- Cautelar el cumplimiento del PEI, autorizar las modificaciones.
- Liderar y/o incentivar la realización de proyectos de mejoramiento de la Escuela que dirige.
- Promover la presencia, participación y colaboración de los PPAA de la Escuela en el ámbito pertinente.
- Representar a la Escuela
- Respaldar con su firma los documentos pertinentes conforme a la legalidad y normativa vigente. Tiene firma autorizada ante el Ministerio de Educación.
- Coordinar las actividades de los funcionarios para todos y cada uno de los procesos pedagógicos y administrativos de la Escuela.
- Evaluar el desempeño del personal a su cargo.
- Presidir los Consejos de Profesores y Consejos Escolares.
- Informar periódicamente al consejo de Administración, director Ejecutivo y Jefe Administrativo del funcionamiento de la Escuela.
- Autorizar salidas y permisos de los funcionarios, conforma a las indicaciones emanadas de la Dirección Ejecutiva.

- Autorizar salidas y visitas de aprendizajes, previa planificación.

9.1.3. Personal a Cargo:

- La dotación completa asignada a la Escuela:
 - * Personal Docente
 - * Personal No Docente
 - * Personal Paradocente
 - * Personal Administrativo
 - * Personal de Servicio

9.1.4. Tiempo de Dedicación

- 44 horas

9.1.5. Derechos del Director (a)

- Participar con carácter consultivo en el diagnóstico de los niños y niñas resolutivo de las actividades de la Comunidad Educativa y de las relaciones de ésta, con la comunidad.
- Tendrá autonomía en el ejercicio de su función, sujeta a las normas establecidas por sus jefes directos,
- El director será evaluado en su función dos veces al año, tiene derecho de reconocer los resultados de su evaluación y recurrir a una apelación si considera infundada su calificación.
- Tendrá derecho a abandonar sus funciones (en horarios de trabajo) en casos justificados de urgencia.

9.1.6. Deberes del Director (a)

- Entregar apoyo, orientaciones y sugerencias técnico y de especialidad cuando el personal de la Escuela se lo requiera.
- Participar en actividades de la Escuela y comunidad.
- Mantener un clima cordial y de respeto ante todo el personal, con los estudiantes y apoderados y con el público en general brindándoles una atención deferente y cortes, a fin de facilitar el cumplimiento de los fines de la educación y de la Escuela.
- Desempeñar en forma personal indelegable sus labores con diligencia, eficiencia, honestidad y puntualidad.
- Guardar la debida lealtad para la Escuela, sus autoridades y subalternos.
- Mantener la sobriedad y compostura que corresponde a todo Director.
- Cuidar los bienes de la Escuela, velar por su mantención dando aviso de inmediato al jefe directo, en caso de deterioros y/o pérdidas y evitar gastos innecesarios.
- Respetar el horario de trabajo pactado y el control de asistencia adoptado, comunicar las ausencias oportunamente.
- Entregar apoyo, orientaciones y sugerencias a los padres y apoderados que lo requieran.
- Poner en conocimiento de su jefe directo las irregularidades que se advierten o los reclamos que se le formulen.
- Guardar secreto en los asuntos cuya naturaleza lo requiera o sobre los cuales se hayan dado instrucciones en cuanto a su carácter de reservado.

- Cumplir con todas las normas establecidas en el presente Reglamento.

9.2. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO Y DE GESTIÓN

9.2.1. Es el equipo conformado por:

- a) Director
- b) UTP
- c) Una representante de las Docentes
- d) Sostenedor

9.2.2. Su función es:

9.2.2.1. En relación al Equipo:

- Elaborar Plan de trabajo Anual del Equipo Técnico y de Gestión
- Calendarizar reuniones anuales del Equipo Técnico y de Gestión
- Llevar registro de cada reunión
- Interrelacionar las evaluaciones diagnósticas de cada profesional a través de reuniones clínicas con el docente a cargo para orientar el ingreso, la evolución, el tratamiento y el egreso del estudiante que se trate
- Efectuar evaluación semestral de la gestión del Equipo Técnico y de Gestión
- Realizar evaluaciones trimestrales del Plan de Acciones del ETG
- Elaborar informe anual en relación al cumplimiento del Plan Anual del ETG
- Fomentar la investigación, capacitación y perfeccionamiento para actualizar técnicas y metodologías de trabajo

9.2.2.2. En relación a la Dirección

- Participar en la confección del Plan Anual de Acciones de la Escuela de acuerdo a las normas técnicas generales impartidas por el MINEDUC y Planificación estratégica de la Escuela
- Participar en la confección del Cronograma Anual de la Escuela Verificar trimestralmente el cumplimiento del cronograma Anual de la Escuela
- Participar en la conformación de cursos y distribución de estudiantes según los antecedentes obtenidos y a la Normativa vigente
- Analizar periódicamente información de fonoaudióloga y UTP sobre desempeño de las docentes
- Reestructuración y modificación de instrumentos técnicos
- PEI
- Reglamento Interno y de Convivencia

9.2.2.3. En relación al personal Docente, no docente, administrativo y paradocente:

- A la docente de aula: asesorarla, orientarla y supervisarla sistemáticamente con un enfoque transdisciplinario, respecto de técnicas, pautas de tratamiento, metodología y evaluación del proceso educativo y remedial
- Consensuar con la profesora las pruebas de diagnóstico que administrara para determinar las necesidades educativas especiales del niño o niña derivadas del Trastorno Específico del Lenguaje

- Planificar, organizar, coordinar y evaluar reuniones técnicas de trabajo, estudio de casos y análisis de temas específicos, promoviendo la participación activa del personal en todos ellos
- Asesoramiento, colaboración y apoyo material, técnico, a la docente de aula, fonoaudióloga y personal de la Comunidad Educativa, para que el desarrollo de su planificación y actividades se realice de manera óptima
- Velar por el desarrollo del currículo y replantearlo en el caso de aquellos niños y niñas que durante la evaluación trimestral no tuvieron progreso
- Entregar orientaciones y sugerencias a las docentes de aula en la realización de talleres y temas para las reuniones de PPAA
- Consensuar con fonoaudióloga y docentes documentos técnicos:
 - ✓ Instrumentos Evaluativos
 - ✓ Informes Semestrales
 - ✓ Informes Diagnósticos
 - ✓ Autorizaciones
 - ✓ Compromiso
- Contribuir al desarrollo de un buen clima organizacional en el interior de la Comunidad Educativa, manteniendo relaciones de respeto y cooperación con las personas de su entorno
- Desestimar, no difundir rumores, ni expresar opiniones y comentarios que dañen la imagen y honorabilidad de las personas y la sana convivencia en el interior de la Comunidad Educativa

9.2.2.4. En relación a los estudiantes

- Recibir y recopilar los antecedentes de los niños y niñas que ingresan a la Escuela y determinar su evaluación
- Participar en el proceso de ingreso de los niños y niñas diagnosticados
- Ubicarlo en el curso, ciclo o nivel que corresponda según los antecedentes obtenidos y a la Normativa vigente
- Establecer los lineamientos generales y específicos para su tratamiento, evaluándolos periódicamente y realizando interconsultas con otros profesionales cuando sea necesario
- Mantener proceso de seguimiento con apoyo técnico a nivel de establecimientos e instituciones de continuidad
- Participar en el proceso de egreso de los estudiantes

9.2.2.5. En relación a los PPAA

- Integrar a la familia como agente activo en el proceso educativo del estudiante desde la etapa de Diagnóstico
- Orientar las actividades de apoyo para realizar en el hogar a través de talleres y Programa Familia-Escuela
- Informar y orientar a los PPAA permanentemente en relación a la evolución del proceso educativo y a las características del estudiante, para que en acción conjunta se implementen estrategias que favorezcan su desarrollo
- Organizar, planificar y desarrollar Escuela para Padres de acuerdo a los intereses y necesidades expresadas por los PPAA y acorde al Proyecto Educativo Institucional de la Escuela

9.2.2.6. En relación a la Comunidad

- Promover la sensibilización en la comunidad con respecto a la Escuela Especial de Lenguaje
- Propiciar el intercambio técnico entre los profesionales de diferentes Unidades Educativas y Organismos afines

9.3. PERFIL Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO

El equipo multidisciplinario que realicen funciones en la Escuela Especial deben tener el siguiente perfil:

9.3.1. Aspectos relevantes del perfil del cargo:

- Dominio y actualización de conocimientos y técnicas referidas a su especialidad
- Buena capacidad de comunicación y de relacionarse
- Alto nivel de calidad ética y moral
- Cálida y acogedora
- Ordenada y metódica
- Disposición y capacidad de trabajo
- Empática
- Buena tolerancia a la frustración
- Convincente
- Autónoma
- Creativa
- Espíritu de superación e interés por perfeccionarse
- Alto nivel de iniciativa
- Discreta
- Capacidad de trabajo en equipo

9.3.2. Descripción de funciones del equipo multidisciplinario

9.3.2.1. Diagnóstico

- Realizar la evaluación clínica fonoaudiológica y psicológica con instrumentos evaluativos determinados en el Decreto 1300/02, 87/1990, considerando aspectos específicos de la norma y especialidad.
- Apreciación clínica del estudiante
- Aplicación de los Test definidos en cada decreto.
- Elaboración de informes de la especialidad con pronóstico
- Aportar las sugerencias específicas de apoyo a la labor educativa
- Reevaluaciones de acuerdo a las necesidades
- Reevaluación de egreso

9.3.2.2. Tratamiento

- Habilitar y rehabilitar en forma integral al estudiante a través de la aplicación de Planes de Tratamiento fonoaudiológico, psicológico o de terapia ocupacional individual y/o grupal cuando corresponda
- Favorecer la participación activa de los padres y apoderados en el reforzamiento de la terapia fonoaudiológica, psicológica y/o ocupacional.
- Evaluar periódicamente la evolución del tratamiento
- Elaborar informe evolutivo periódico

9.3.2.3. Asesoría

Asesorar y colaborar en materias técnicas relativas a la especialidad en:

- Colaborar con el Equipo Técnico de la Escuela

- Consejos Técnicos de las Docentes
- Reuniones de Padres y Apoderados (Escuela de Padres)
- Otros organismos del servicio y la comunidad
- Asesorar y colaborar en los Planes Educativos Individuales
- Asesoría a docentes en temas específicos del área del lenguaje
- Apoyo técnico, a través de cursos, talleres y charlas de temas relativos al área
- Desarrollo de planes curriculares tendientes a optimizar el área del lenguaje a nivel de grupo
- Participación en las actividades de perfeccionamiento a los docentes
- Aporte de sugerencias referidas a aspectos fonoaudiológicos, psicológicos u ocupacionales.
- Planificar y desarrollar actividades con el fin de orientar y asesorar a padres o apoderados en relación a problemática general

9.3.2.4. Prevención:

- Desarrollar programas referidos a la prevención de enfermedades profesionales derivadas del mal uso de la voz
- Participar en la formulación y desarrollo de programas preventivos, dirigidos a diferentes grupos de la comunidad
- Contribuir al desarrollo de un buen clima organizacional en el interior de la Escuela, manteniendo relaciones de respeto y cooperación con las personas de su entorno
- Desestimar, no difundir rumores, ni expresar opiniones y/o comentarios que dañen la imagen y honorabilidad de las personas, y la sana convivencia en el interior de la Escuela

9.3.2.5. Coordinación:

- Coordinar permanentemente con organismos de la salud para la obtención y realización de exámenes necesarios para la agilización de la terapia

9.3.2.6. Extensión:

- Participar en actividades de extensión en el área fonoaudiológica
- Seguimiento en forma individual y grupal por niveles de curso, cuando corresponda

9.3.2.7. Investigación:

- Realizar estudios, análisis y perfeccionamiento de temas específicos que permitan obtener nuevas hipótesis para optimizar la labor fonoaudiológica y crear nuevas investigaciones

9.4. PERFIL Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DE LA JEFATURA TÉCNICA

9.4.1. Aspectos relevantes del cargo

9.4.1.1. Personales

- Salud compatible con el cargo y funciones
- Discreta
- Alta calidad valórica, ética y moral
- Confiante

- Empática
- Conciliadora
- Alto nivel de autocontrol
- Capacidad de autocrítica

9.4.1.2. Académicos:

- Conocimiento y dominio de los aspectos técnico pedagógicos (Marco Curricular para la Buena Enseñanza, Bases Curriculares de la Educación Parvularia)
- Conocimiento, manejo y dominio de instrumentos evaluativos
- Dominio y manejo de aspectos curriculares y técnicos referidos a la Especialidad
- Disposición y capacidad de trabajo
- Capacidad para comunicarse y relacionarse con la Comunidad Educativa
- Convincente
- Espíritu de superación e interés por perfeccionarse
- Capacidad para formar y trabajar en equipo
- Liderazgo y autonomía
- Alto nivel de iniciativa y creatividad
- Alta motivación por logros

9.4.2. Descripción de funciones de la UTP

- Coordinar el Marco Curricular de la Escuela
- Coordinar Planes y Programas de cada Nivel al interior de la Escuela y con el MINEDUC
- Coordinar la articulación y actividades curriculares entre los diferentes niveles de la Escuela (Medio Mayor, 1er Nivel de Transición, 2° Nivel de Transición, Pre básico y Básico D.I.)
- Consensuar y determinar criterios de evaluación con ETG y docentes
- Estudiar y consensuar instrumentos y pruebas de Evaluación con ETG y docentes
- Supervisar y velar por el desarrollo del currículo en todas las planificaciones de los distintos niveles de la Escuela
- Realizar en conjunto con el ETG y docente las adecuaciones curriculares del Plan General como las del Plan Específico para el estudiante que lo requiera
- Asesoramiento, colaboración y apoyo a la docente en la planificación, desarrollo de actividades y materiales que estimules el desarrollo del Lenguaje en los estudiantes
- El aprendizaje de todos los niños y niñas de la Escuela, en especial aquellos que no presentan progresos o avances dado a su ritmo de aprendizaje, NEE y características del TEL severo que presenten
- Calendarizar, supervisar, revisar y controlar el cumplimiento de las planificaciones en el aula
- Coordinar, calendarizar, revisar y controlar el cumplimiento del calendario de evaluaciones
- Participar en el diseño y construcción técnica de las pruebas de evaluación de Unidades y Avance de proceso en todos los niveles
- Corrección de las pruebas de evaluación de conductas terminales del 2° Nivel de Transición en conjunto con las profesoras jefes del nivel
- Coordinar proyectos educativos al interior de la Escuela
- Sugerir, adecuar y diseñar junto al ETG y docentes métodos de enseñanza, recursos didácticos y estrategias pedagógicas que faciliten el aprendizaje y progreso de los niños y niñas



- Solucionar las incidencias y conflictos que se presenten en la obtención de los objetivos planteados
- Asesorar y participar en reuniones con profesoras y PPAA
- Mantener actualizado Banco de Datos Académicos de la Escuela
- Coordinar actividades de la fonoaudióloga con las docentes y PPAA
- Detectar y focalizar las necesidades de perfeccionamiento e informar al ETG
- Participar con el ETG, al inicio de cada año lectivo en la conformación de cursos y distribución de estudiantes
- Completar y organizar las carpetas individuales de todos los niños y niñas de los distintos Niveles de la Escuela.
- Revisar y actualizar periódicamente las carpetas individuales de los niños y niñas de la Escuela
- Mantener actualizada la planilla con datos estadísticos (matrícula, % asistencia, desagregados, % PPAA a reuniones, entrevistas, altas, bajas)
- Ordenar por año los informes de rendimiento de cada curso y mantener un lugar especial para ello
- Mantener actualizada la estadística de Diagnósticos, Ingreso y rendimiento de la Escuela
- Recordar el cumplimiento del calendario de reuniones semanas de la Escuela
- Colaborar en el ETG en la modificación y actualización del PEI, Reglamento Interno, etc.
- Mantener actualizado el portafolio o bitácora de los diferentes Niveles
- Coordinar actividades propias de convivencia escolar y valores con encargada de Valores
- Revisión semanal de libros de clases y derivar a la Dirección para la firma del Director (a)
- Contribuir al desarrollo de un buen clima organizacional en el interior de la Escuela, manteniendo relaciones de respeto y cooperación con las personas de su entorno
- Desestimar, no difundir rumores, ni expresar opiniones y/o comentarios que dañen la imagen y honorabilidad de las personas, y la sana convivencia en el interior de la Escuela

9.5. PERFIL Y FUNCIONES DE LA PROFESORA ESPECIALISTA DE LA ESCUELA

9.5.1. Aspectos relevantes del perfil del cargo:

9.5.1.1. Personales

- Características de líder positivo
- Alta calidad valórica, ética y moral
- Salud compatible con el cargo y funciones
- Afectiva y protectora
- Cálida y acogedora
- Alto nivel de tolerancia a la frustración
- Autónoma
- Buena dicción
- Capacidad de autocontrol y equilibrio emocional
- Asertiva
- Empática
- Convincente
- Disposición al trabajo
- Alto nivel de iniciativa y creatividad

9.5.1.2. Académico



- Título de Profesora Diferencial con especialidad en TEL y/o D.I.
- Conocimiento y dominio del Marco Curricular y conceptos técnicos
- Conocimiento y dominio del Currículo Preescolar y Básico
- Conocimiento y dominio en la aplicación de instrumentos de evaluación
- Actualizada en técnicas y procedimientos de trabajo en la especialidad
- Dominio de sus competencias psicolingüísticas
- Buena capacidad para comunicarse y relacionarse
- Capacidad para el trabajo en equipo
- Alto nivel de autocrítica
- Alto espíritu de superación personal y profesional
- Alta motivación por logros
- Ordenada y metódica

9.5.2. Descripción de las Funciones de la Profesora Especialista

- Realizar diagnósticos pedagógicos a niños y niñas ingresados a la Escuela por la fonoaudióloga o psicóloga
- Mantener al día las planificaciones y documentos técnicos acordados con la Jefatura Técnica
- Desarrollar el currículo correspondiente al Plan Común
- Trabajar en conjunto con el equipo multidisciplinario, elaborando estrategias en conjunto para el trabajo específico con cada estudiante.
- Informar al equipo técnico de situaciones de estudiantes que necesiten ser derivados a otros profesionales
- Realizar entrevistas individuales a PPAA
- Llevar ficha actualizada de los casos que atienda
- Informar periódicamente a la Directora de los estudiantes (as) diagnosticados, en tratamiento y sobre su evolución y rendimiento
- Asesorar a los PPAA, que lo requieran acerca del trato a sus hijos en tratamiento
- Llevar registro de entrevistas a PPAA
- Aplicación de instrumentos Estandarizados
- Realizar adecuaciones curriculares con estudiantes con NEE
- Contribuir al desarrollo de un buen clima organizacional en el interior de la Escuela, manteniendo relaciones de respeto y cooperación con las personas de su entorno
- Desestimar, no difundir rumores, ni expresar opiniones y/o comentarios que dañen la imagen y honorabilidad de las personas y la sana convivencia en el interior de la Escuela
- Personal a cargo: no tiene
- Tiempo de dedicación: 33 horas lectivas y 11 no lectivas
- Ámbito de acción: Profesora Jefe

9.6. PERFIL Y DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA ENCARGADA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y VALORES

9.6.1. Aspectos relevantes del perfil del cargo:

9.6.1.1. Personales:

- Alta calidad valórica, ética y moral
- Salud compatible con el cargo y funciones
- Afectiva y protectora
- Cálida y acogedora
- Alto nivel de tolerancia a la frustración
- Autónoma

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL

Escuela Especial N°2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N°157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles

- Convincente
- Capacidad de autocontrol y equilibrio emocional
- Asertiva
- Empática
- Disposición al trabajo
- Creativa
- Alto nivel de iniciativa y creatividad

9.6.1.2. Académico

- Formación en contenidos de objetivos transversales
- Conocimiento y dominio del Marco Curricular
- Conocimiento y dominio del Currículo de Preescolar
- Conocimiento y dominio en la aplicación de instrumentos de evaluación
- Actualizada en técnicas y procedimientos de trabajo en la especialidad
- Buena capacidad para comunicarse y relacionarse
- Capacidad para el trabajo en equipo
- Alto nivel de autocrítica
- Alto espíritu de superación personal y profesional
- Alta motivación por logro
- Ordenada y metódica

9.6.2. Descripción de las Funciones de la Encargada de Convivencia Escolar y Valores

- Participar y colaborar en la elaboración, modificación, aplicación y desarrollo del Reglamento Interno y Reglamento de Convivencia Escolar de la Escuela
- Desarrollar capacitación para docentes, padres y apoderados y personal de la Escuela sobre Convivencia Escolar y Valores
- Informar a la Directora sobre posibles focos de conflictos detectados, para gestionar su solución
- Diseñar, elaborar y desarrollar un programa de prevención Alcohol y Drogas CONACE
- Coordinar con el equipo de Prevención de Abusos a Menores actividades y talleres
- Colaborar en la supervisión del cumplimiento de los programas a desarrollar
- Contribuir al desarrollo de un buen clima organizacional en el interior de la Comunidad Educativa, manteniendo relaciones de respeto y cooperación con todas las personas de su entorno
- Desestimar, no difundir rumores ni expresar opiniones y/o comentarios que dañen la imagen y honorabilidad de las personas y la sana convivencia en el interior de la Escuela

9.7. PERFIL Y DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA ENCARGADA DE SEGURIDAD

9.7.1. Aspectos relevantes del perfil

- Salud compatible con la función
- Buena dicción
- Cálida y acogedora
- Protectora
- Correcto uso del idioma: expresiones, vocablos, modismos
- Alta afiliación
- Deferente

- Elevado autocontrol
- Alto nivel de iniciativa y creatividad
- Disposición al trabajo
- Autonomía
- Emocionalmente equilibrada
- Con conocimientos de primeros auxilios
- Manejo del Reglamento de Seguridad

9.7.2. Descripción de las Funciones de la Encargada de la Seguridad Escolar

- Elaborar y/o readecuar el plan de trabajo de seguridad de la Escuela Implementar y controlar botiquines de la Escuela para atender a los niños (as) y personal en emergencias (los accidentes menores sin importancia serán atendidos en la Escuela y para ello se contará con un botiquín implementado para primeros auxilios)
- Supervisar accidentes que requieran atención médica y remitir al Centro Hospitalario o Urgencia con el reporte correspondiente (antes de 24 horas) lo cual cubre al estudiante por el Seguro Escolar, comunicando en forma inmediata al PPAA
- Organizar y desarrollar el Plan de Seguridad Escolar, con participación de toda la Comunidad Educativa sin excepción, en el desarrollo de este Plan se contemplarán procedimientos de evacuación, zonas de seguridad, medidas que se deben aplicar de acuerdo a la naturaleza de la emergencia, responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa (8 a 10 simulacros al año)
- Supervisar y controlar permanentemente los extintores y la señalización adecuada del sitio de permanencia de éste.
- Contar con personal entrenado para su uso y entrenar constantemente al personal que ingresa.
- Mantener listados visibles de teléfonos de emergencia, bomberos, carabineros, hospital.
- Supervisar y controlar la correcta señalización y correcto uso de las vías de escape, zonas de peligro, lugar de material de primeros auxilios, material de seguridad.
- Supervisar periódicamente el establecimiento y dependencias, e informar oportunamente de los sectores de peligro, o situaciones de riesgo que existan, tanto como para estudiantes, personal o infraestructura.
- Realizar entre equipo de Gestión y encargada de seguridad de la Escuela una cartilla de Prevención de Accidentes y Seguridad.
- Supervisar que la puerta de ingreso a la Escuela se mantenga cerrada con llave.
- Lograr que todo el personal de la Escuela sea capacitado constantemente en primeros auxilios.
- Establecer en conjunto con las docentes, normas para los estudiantes de aseo corporal y vestimenta, las cuales se controlarán y se comunicará al apoderado en caso del no cumplimiento.
- Controlar que los servicios higiénicos de la Escuela estén pulcramente limpios.
- Supervisar que las docentes informen a Dirección los casos de los estudiantes con pediculosis, sarna o enfermedades contagiosas como: varicela, herpes, conjuntivitis u otras, para que no asistan a clases hasta su completa recuperación.
- Programar y hacer cumplir en los distintos cursos campaña de alimentación saludable.

- Desarrollar capacitación para docentes, padres apoderados y personal de la Escuela de acuerdo a su programa de Seguridad.
- Apoyar a la profesora asesora del CGPA y diseñar con ella un programa de charlas y talleres educativos para PPAA sobre cuidado de sí mismo y del medio ambiente.
- Contribuir al desarrollo de un buen clima organizacional en el interior de la Comunidad Educativa, manteniendo relaciones de respeto y cooperación con las personas de su entorno.
- Desestimar, no difundir rumores, ni expresar opiniones y/o comentarios que dañen la imagen y honorabilidad de las personas y la sana convivencia en el interior de la Comunidad Educativa.

9.8. PERFIL Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DE ASESORA DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS

9.8.1. Aspectos relevantes del perfil del cargo

- Salud compatible con la función
- Correcto uso del idioma: expresiones, vocablos, modismos, buena dicción
- Cálida y acogedora
- Conciliadora
- Empática
- Alta en afiliación
- Deferente
- Elevado autocontrol
- Alto nivel de iniciativa y creatividad
- Disposición al trabajo
- Autonomía
- Emocionalmente equilibrada
- Con capacidad para resolución de conflictos

9.8.2. Descripción de las funciones de la Profesora Asesora de la Directiva del CGPPAA

- Coordinar y organizar asamblea para la conformación de la Directiva del CGPPAA.
- Instruir a los miembros de la Directiva del CGPPAA sobre las funciones y responsabilidades de cada cargo
- Orientar y asesorar a la Directiva del CGPPAA de la Escuela en la elaboración y planificación anual de las actividades a desarrollar.
- Revisar y aprobar en conjunto con el Equipo de Gestión de la Escuela, la planificación anual presentada por la Directiva del CGPPAA
- Calendarizar en conjunto con la Directiva del CGPPAA, las reuniones anuales generales, con subcentros y de temas a tratar en cada una de ellas
- Apoyar y asesorar al CGPPAA en el desarrollo de las actividades programadas
- Coordinar actividades entre CGPPAA y la Escuela y viceversa
- Cautelar e incentivar que la directiva general y subcentros de PPAA hagan que todos los miembros del Centro de Padres se conozcan y cumplan en su totalidad el Reglamento Interno y de Convivencia de la Escuela.
- Incentivar y promover a través del Centro de Padres y subcentros, la participación activa y regular de todos los PPAA de la Escuela en las

actividades pedagógicas y educativas desarrolladas por la Comunidad Educativa

- Supervisar y controlar el uso y manejo transparente de la libreta de ahorro.
- Promover y estimular a los PPAA a través del CGPPAA y los subcentros a colaborar con el desarrollo del buen clima organizacional y sana convivencia en el interior de la Comunidad Educativa, manteniendo relaciones de respeto mutuo, desestimando rumores y no emitiendo comentarios y/o opiniones que dañen la reputación e imagen de las personas
- Contribuir al buen clima organizacional en el interior de la Escuela, manteniendo relaciones de respeto y cooperación con las personas de su entorno.
- Desestimar, no difundir rumores, ni expresar opiniones y/o comentarios que dañen la imagen y honorabilidad de las personas y la sana convivencia en el interior de la Escuela

9.9. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DE SERVICIO

9.9.1. Funciones Principales

Mantener permanentemente:

- Higiene y aseo de la Escuela
- Mantener y cuidar los bienes de la Escuela, como muebles, infraestructura, material, artefactos, otros
- Dar aviso inmediato de alguna falla, rotura o desperfecto que haya dentro de la Escuela
- Servicios menores
- Orden y limpieza de las bodegas con supervisión de la Directora o Administrativos de la Escuela

III. CAPITULO III

Del contrato de Trabajo, Deberes, Derechos, Obligaciones y Prohibiciones de los Integrantes de la Comunidad Educativa.

Artículo 10°

10.1. DEL CONTRATO DE TRABAJO

La jornada ordinaria de trabajo para quienes ejerzan labores docentes no excederá de 44 horas cronológicas ni de 44 horas para el personal administrativo, para docentes, auxiliares y servicios menores.

Los trabajadores percibirán como remuneración mensual lo pactado en el respectivo contrato de trabajo. Los beneficios no estipulados en los contratos de trabajo, salvo aquello por negociación colectiva, no podrán alegarse como devengados

Por remuneración se entiende la retribución en dinero, que debe percibir el trabajador de parte del empleador, causada por el contrato de trabajo.

No constituyen remuneraciones las asignadas por movilización, de pérdida de caja, de desgaste de materiales didácticos y otros y de colación, los viáticos, las prestaciones familiares otorgadas en conformidad a la ley, la indemnización por esto servicios establecidos en los artículos 159 y 160 del Código del Trabajo, aprobado por la ley 18.620.

El pago de las remuneraciones mensuales se hará el día 5 de cada mes, y se realizará por transferencia electrónica.

Artículo 11°

DEBERES, DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LOS TRABAJADORES DE LA ESCUELA

11.1. DEBERES

- Realizar profesionalmente el trabajo convenido y en conformidad a las órdenes e instrucciones de la Directora de la Escuela
- Mantener un clima cordial y de respeto entre todo el personal, con los niños y niñas, apoderados, y público en general, brindándole una atención deferente y cortes, a fin de facilitar el cumplimiento de los fines de la educación y de la Escuela.
- Desempeñar en forma personal e indelegable sus labores con diligencia, eficiencia, honestidad y puntualidad.
- Guardar la debida lealtad para la Escuela, sus autoridades, compañeros y subalternos.
- Mantener la sobriedad y compostura que corresponde a todo educador.
- Cuidar los bienes de la Escuela, velar por su manutención dando aviso de inmediato al jefe directo o a la Directora, en caso de deterioros, de pérdidas y evitar gastos innecesarios.
- Respetar el horario de trabajo pactado y el control de asistencia adoptado. Comunicar oportunamente las ausencias.
- Poner en conocimiento de su jefe inmediato o de la Directora las irregularidades que adviertan o los reclamos que se le formulen.
- Guardar secreto en los asuntos cuya naturaleza lo requiera o sobre los cuales se hayan dado instrucciones en cuanto a su carácter de reservado.
- Estar dispuestos a la colaboración, auxilio y ayuda en caso de siniestro o emergencia en la Escuela.
- Cumplir con todas las normas establecidas en el presente Reglamento.
- Cada docente atenderá de 1 a 2 niveles o cursos de 15 estudiantes cada uno.
- Participar en actividades de la Escuela y Comunidad Educativa.
- La profesora no debe ausentarse de la Escuela sin previa autorización de la Directora y firmar el libro de registro.

- Pesquisar, informar y tomar providencias en casos tales como sospecha de violencia intrafamiliar, maltrato infantil, abuso deshonesto, alcoholismo precoz, drogadicción, negligencia o abandono del menor por los mayores a su cargo.
- Firmar compromiso de desempeño docente en la Evaluación Anual. La docente será evaluada en su función 2 veces al año y tiene derecho de conocer los resultados de su evaluación y recurrir a una apelación, si considera infundada su calificación, presentando fundamentación por escrito y evidencia que merece mejor evaluación.

11.2. DERECHOS

- Participar con carácter consultivo en el diagnóstico, planeamiento y evaluación de las actividades de la Comunidad Educativa y de las relaciones de ésta, con la Comunidad.
- Tendrán autonomía en el ejercicio de su función, sujeta a las normas establecidas por la Escuela.
- El uso de textos de estudio, material didáctico, audiovisual, doméstico, otros para la realización de actividades educativas y confort personal.
- Tendrá derecho a abandonar sus funciones (en horarios de trabajo) en casos justificados de urgencia (médico, enfermedad de hijos, accidente en el hogar, siniestro en el hogar)

11.3. OBLIGACIONES

11.3.1. La Escuela estará obligada a adoptar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la integridad física y la salud de toda persona de la Escuela, especialmente aquellas que les prescriben el Servicio de Salud y, en su caso el respectivo organismo administrador del Seguro Obligatorio (Ley 16.744) a que este afecta la Escuela.

Todo trabajador deberá conocer y cumplir fielmente las normas de prevención de riesgos, dispuestas por la Escuela y el organismo administrador de Seguro Social Obligatorio (Ley 16.744)

Así mismo, todo trabajador que sufra un accidente sea del trabajo o durante su trayecto al trabajo, por leve o sin importancia que le parezca, estará obligado a informar en el acto a su empleador, sea directamente o a través de su jefe inmediato, el que a su vez, estará obligado a informar, en los correspondientes formularios y dentro de los plazos que la ley señala, al organismo administrador del Seguro Social Obligatorio.

11.3.2. El trabajador que sufra un accidente laboral deberá presentar al empleador el certificado de alta médica, extendido por el organismo administrador del Seguro. Sin este documento, el trabajador no podrá reincorporarse a su labor habitual, queda, en consecuencia, totalmente prohibido presentarse al trabajo mientras dure el tratamiento médico, bajo sanción de que si se hace dicho tratamiento se suspenderá por el organismo administrador de seguridad.

Para los efectos de accidente del trayecto se entenderá como tal, el ocurrido entre el trabajo y la casa habitación del trabajador y viceversa (trayecto directo). Con el objeto de comprobar este hecho, se requerirá alternativamente lo siguiente:

1. *Dos testigos presenciales del accidente.*
2. *constancia o parte de Carabineros en la Comisaría de la Jurisdicción respectiva.*
3. *un certificado médico de la atención en algún centro asistencial.*

En caso de no seguirse el presente procedimiento, el organismo administrador del Seguro estará facultado para calificar este tipo de accidente, limitándose solo a la atención médica.

La asistencia al trabajo será controlada por medio de un registro consistente de un libro de asistencia. El registro de la asistencia debe hacerlo personalmente el trabajador, quedando prohibido que lo haga por encargo, otra persona. Quedará constancia en el control de asistencia de la ausencia parcial del trabajador, durante su jornada de trabajo. Tal ausencia podrá ser compensada con horas de trabajo realizado al terminar la jornada ordinaria, o concederse de gracia por la autoridad.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de aquellas actividades de colaboración que de acuerdo al respectivo contrato, se asignen a un docente.

11.4. PROHIBICIONES

El hecho de reiterados atrasos o ser sorprendido el trabajador registrando asistencia por otro, alterando o enmendando el registro de asistencia, facultará a la Directora para adoptar las medidas disciplinarias correspondientes, como ser amonestado por escrito, pudiendo incluso poner término en Código del Trabajo aplicando según sea el caso las causales del artículo 160 del Código del Trabajo, y las previstas en el presente contrato.

11.5. PROCEDIMIENTOS

1. Faltar al trabajo o abandonarlo durante la jornada respectiva, sin la autorización correspondiente del jefe directo.
2. Atrasarse en forma reiterada y sin justificaciones.
3. Suspender sin causa las actividades de trabajo o inducir a otros funcionarios a ello.
4. Causar daños voluntarios o intencionales a las instalaciones y/o materiales de la Escuela.
5. Hacer circular listas y organizar colectas sin la autorización escrita de la Directora de la Escuela.
6. Efectuar ventas propias o de otros en el interior de la Escuela.
7. Marcar o informar asistencia de compañeras de trabajo, en el control efectuado, de llegada o salida.
8. Mostrar negligencia en cumplir compromisos con la Escuela, estudiantes y demás compañeras.
9. Manifestar disgustos u opiniones contrarias sobre la condición, marcha o sobre el régimen interno de la Escuela, sin darlos a conocer, previamente a la Directora de la Escuela y esperar un tiempo prudencial para que se subsanen los defectos.
10. Ningún trabajador podrá tomar la representación de la Escuela, para ejecutar actos o contratos que excedieran sus atribuciones propias o que comprometan el patrimonio de la Escuela, salvo que una orden escrita del empleador le hubiere facultado para tal efecto, las obligaciones que nazcan de los actos realizados por el trabajador, con infracción de estas normas, serán de su exclusiva responsabilidad y si fuesen varios lo que hubieren intervenido, la responsabilidad será solidaria.

11. Ningún trabajador podrá solicitar o hacer prometer donativos o ventajas a favor propio o para terceros.
12. El trabajador no podrá promover o alterar el normal desarrollo de las actividades de la Escuela.
13. El trabajador no podrá efectuar llamadas telefónicas personales de larga distancia sin la autorización expresa del Director (a), debiendo en todo caso restituir su valor una vez efectuada su llamada o al momento de ser facturada por la Compañía de Teléfonos.
14. Fumar en lugares prohibidos o aquellos que representen un alto riesgo para la seguridad personal o instalaciones de la Escuela.

11.5.1.1. Amonestaciones

1. **Amonestación Verbal:** consiste en un llamado de atención privado que se hace personalmente al trabajador afectado.
2. **Amonestación Escrita:** consiste en una amonestación formal hecha por escrito al trabajador afectado, dejándose en la carpeta de antecedentes personales la que deberá ser firmada por el funcionario y adquirir un compromiso escrito. En caso de faltas graves; la Directora informará por escrito al Director Ejecutivo, para que tome las medidas correspondientes.

Artículo 12°

DE LOS ESTUDIANTES

12.1. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Será deber de los estudiantes/as en general cumplir con las normas del presente Reglamento.

- No agredir físicamente a sus compañeros/as. (morder, patear, pegar, empujar)
- No utilizar lenguaje inadecuado (groserías, garabatos) dentro y fuera de la sala de clases.
- Cumplir las normas establecidas dentro de la sala, como no subirse a las sillas, mesas, no gritar ni correr.
- Cumplir con las normas establecidas fuera del aula como, no caminar o correr con objetos que puedan ser peligrosos, por ejemplo, lápices, autos, etc.
- No correr por los pasillos
- Hacer uso correcto de los juegos del patio y las instalaciones de la escuela
- No apoderarse de los bienes de sus compañeros o de la Escuela (útiles escolares, juguetes, colación, etc.)
- No rayar, destruir o deteriorar sus pertenencias o de otros, infraestructura, mobiliario, libros, útiles, materiales, etc.
- Mantener la higiene personal
- No poner sobrenombres, no tratar de Tú a miembros del personal de la Comunidad Educativa.
- Practicar en forma permanente normas de cortesía acorde a su edad cronológica.

AMONESTACIONES

El estudiante que cometa una de estas faltas recibirá las siguientes amonestaciones:

1. **Amonestación Verbal:** realizada por la profesora de aula y encargada de convivencia escolar.

2. **Amonestación Escrita:** se llevará un registro individual con las faltas cometidas por el estudiante el cual será informado personalmente a los padres y apoderados mediante entrevistas personales.

PROCEDIMIENTOS:

- Debido a que la Escuela cuenta con estudiantes en edad preescolar, se informará a los padres y apoderados sobre todas las faltas cometidas.
- En resolución de problemáticas, de los niños y niñas, padres y apoderados, donde se necesite la intervención de otros especialistas o entidades, el establecimiento otorgará la orientación y hará la derivación donde corresponde.

INCENTIVOS:

En evidencia del cumplimiento en los deberes de los estudiantes, la Escuela otorgará incentivos al:

- Cumplimiento de tareas asignadas
- Bajo absentismo a clases
- Mejoras sustanciales de comportamiento en clases

12.2. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- No ser agredido en forma física, verbal o psicológica por sus pares o adultos.
- No ser discriminado por ninguna razón o circunstancia (étnica, social, económica, religiosa y/o política).
- Tiene derecho a ser tratado con afecto, gentileza y respeto.
- No ser expulsado de la Escuela por motivos socioeconómicos, religiosos, étnicos, políticos y/o desempeño insuficiente en su rendimiento.
- Recibir una atención integral de acuerdo a sus necesidades.
- Tiene derecho a una protección física y psicológica.
- A recibir una educación con calidez, equidad y calidad.
- A otorgársele el egreso una vez superado su Trastorno Específico del Lenguaje (TEL).

12.3. PROCEDIMIENTOS

- Se citará a los padres o apoderados y se les informará de la situación a tratar invitándolos a buscar soluciones en conjunto, aplicar acciones, firmar compromiso, hacer seguimiento, evaluar.
- En resolución de problemáticas, de los niños y niñas, padres y apoderados, donde se necesite la intervención de otros especialistas o entidades, el establecimiento otorgará la orientación y hará la derivación donde corresponde.

Artículo 13°

DE LOS PADRES Y APODERADOS

13.1 DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS

13.1.1. Para condiciones de ingreso:

Para condiciones de ingreso acorde al Decreto Supremos 170:

- Acorde con la normativa vigente, los padres y apoderados, deben cumplir con el proceso estipulado, firmando la documentación solicitada: autorizaciones de evaluación, entregar información y antecedentes veraces y fidedignos a la

profesional que recopile esta información, completando así el proceso de ingreso a la Escuela.

13.1.2. Con el niño o niña:

- Autorizar por escrito bajo firma y RUT a la o las personas que pueden retirar al menor de la Escuela.
- Informarse y participar activamente en el proceso educativo de su niño o niña.
- Cumplir con la asistencia regular a clases de su niño o niña, respetando los horarios establecidos.
- Entregarle tiempo y ayuda necesaria para la realización de tareas en el hogar siguiendo las orientaciones e indicaciones de la profesora y otras profesionales de la Escuela.
- Proporcionarle oportunamente al niño o niña los materiales y recursos solicitados por la profesora y especialista para el buen desarrollo y logro de los aprendizajes.
- Cautelar que el niño descansa y duerma las horas que correspondan a su edad para que asista con buen ánimo y disposición al trabajo escolar.
- Velar por la correcta presentación personal (vestimenta y aseo corporal).
- Cautelar el uso correcto del vocabulario y corregir palabras indebidas.
- Supervisar en el niño o niña la ingesta de alimentos no recomendables (comida chatarra). Proporcionarle una dieta sana y equilibrada.
- Cautelar que los alimentos que envía para la colación del niño o niña se encuentren en buen estado y si son envasados verificar que la rotulación este vigente.
- Supervisar y controlar en el hogar el tiempo y programas de televisión o juegos electrónicos que sean inadecuados para el niño o niña.
- Mantener al niño o niña en reposo al estar enfermo (gripe, rotavirus, amigdalitis, varicela u otros) con el propósito de evitar contagio a los compañeros y/o profesoras.
- Marcarle todas las prendas de vestir para evitar confusión con la ropa de sus compañeros, y no responsabilizar a la Escuela de sus pérdidas.
- Controlar que el niño o niña no traiga a la Escuela artículos de valor (joyas, dinero, celular, juguetes, artículos electrónicos, otros) sin haber sido solicitados por la profesora.

13.1.3. Con los profesionales de la Escuela:

- Conocer, respetar y cumplir con el presente Reglamento Interno y de Convivencia que norma a la Escuela.
- Mantener comunicación fluida y contacto permanente con la profesora, fonoaudióloga y Directora de la Escuela.
- Colaborar en el proceso educativo del niño o niña y cumplir periódicamente con las tareas escolares para el hogar, respetando las indicaciones, orientaciones y sugerencias entregadas por la profesora y/o fonoaudióloga de la Escuela.
- Cumplir rigurosamente con la asistencia a las entrevistas, reuniones de PPAA, etc. respetando los horarios en la citación.
- Mantener un clima de respeto con la profesora y personal de la Comunidad Educativa.
- Informar con 24 horas de antelación la inasistencia a compromisos, entrevistas o reuniones convocadas por la Comunidad Educativa.
- Cumplir plenamente con los acuerdos y normas establecidas por subcentros y CGPPAA.
- Es deber participar e integrarse en actividades programadas por la profesora o fonoaudióloga de la Escuela, respetando el horario de citación.
- Respaldar inasistencia por enfermedad con certificado médico.

13.1.4. Con la Escuela:

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



- El deber de los padres o apoderados es cumplir rigurosamente con la asistencia a clases del niño o niña, cumpliendo con los horarios establecidos por la Escuela.
- Es deber de los padres o apoderados NO interrumpir a la profesora en horas de clases con visitas, consultas o llamadas telefónicas.
- Participar e integrarse activamente en las actividades pedagógicas, educativas, culturales y artísticas planificadas por el curso, Comunidad Educativa y la Escuela.
- Es deber de los padres o apoderados justificar y firmar el libro de registro si desea retirar al niño o niña en horarios no establecidos.
- El apoderado tiene el deber de cumplir con todos los requerimientos de materiales y medios solicitados por la Comunidad Educativa para el buen desarrollo del trabajo escolar.
- Respetar y seguir el conducto regular establecido por la Escuela, para llevar a cabo acciones, requerimientos, consultas o reclamos.
- Es deber de los padres o apoderados retirar en forma puntual a su hijo o hija de la Escuela cumpliendo con los horarios estipulados.
- Es deber de los padres o apoderados actualizar inmediatamente cambios de número de teléfono, dirección y datos familiares, si se produjesen.
- Justificar con anterioridad las inasistencias prolongadas (vacaciones, viajes u otros) firmando el libro de registro de justificaciones.
- Será deber de los padres o apoderados responder por los daños a personas, materiales e infraestructura causados por su niño o niña en la Escuela.
- Los padres o apoderados representantes de los subcentros e integrantes de la Directiva de Centro General de Padres y Apoderados, deberá asistir al 100% de las reuniones citadas o hacerse representar y enviar por escrito la justificación de su falta con a lo menos un día de antelación.
- Es deber de los padres o apoderados colaborar con auxilio y ayuda de todo tipo en caso de emergencia o siniestro en la Escuela.
- Es deber de los padres o apoderados que tienen vehículo, no estacionar ocupando el espacio destinado al furgón escolar ni obstruyendo la salida del portón.

13.1.5. Con el transporte Escolar:

- Es deber de los padres o apoderados cautelar y exigir al encargado del servicio de transporte escolar que haya contratado, hacer entrega del niño o niña en los horarios establecidos y en forma personal a las docentes encargados de recibirlos en la Escuela.
- Es deber del padre o apoderado comunicar con anticipación por escrito o de forma oral y bajo firma la autorización a la persona encargada del transporte escolar que desea retirar al niño o niña antes del horario de salida establecido por la Escuela.
- Los padres o apoderados serán responsables del cumplimiento de los horarios de ingreso y salida de los estudiantes que utilizan furgón, el atraso de estos estudiantes deberá ser justificado por los apoderados.

13.2. DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS

- Recibir de la Escuela un informe escrito del resultado diagnóstico de su hijo o hija.
- Ser informados, que el establecimiento es una Escuela Especial de Lenguaje, normada por el Decreto Ley N° 1.30012/2002 en el que se determina realizar estudio clínico multidisciplinario a todos los estudiantes (as) de la Escuela, para garantizar una mejor atención a los niños o niñas y derivar a los profesionales que corresponda según necesidades detectadas.
- Ser informado y recibir una copia del Reglamento Interno, referido a lo que compete a los niños, niñas y a los padres y/o apoderados, referente a las normas

que deben cumplir y respecto al conducto regular a seguir en caso de llevar a cabo acciones, requerimientos, consultas o reclamos.

- Ser informado en reunión de subcentro de los procedimientos utilizados por el equipo multidisciplinario en su actividad diaria con el niño o niña. (por ejemplo, abrirle la boca, poner elementos en ella para la producción de sonidos, como baja lenguas, bombillas, tocar con el dedo encías, paladar, dientes, lengua, mejillas, tocar abdomen para enseñar a respirar.
- Ser atendido con respeto y gentileza.
- No ser discriminado por motivos socioeconómicos, políticos, religiosos o étnicos.
- Consultar por el rendimiento y comportamiento de su hijo o hija cuando lo desee, solicitando con anticipación la entrevista.
- Recibir asesoría y apoyo de las profesoras de la Escuela en temas referidos a los aspectos pedagógicos o relacionados con la dificultad de lenguaje de su hijo o hija.
- Podrá solicitar a la profesora o Directora, información que estime necesaria en relación a su niño o niña cumpliendo el horario establecido para su atención
- Recibir semestralmente el informe de rendimiento de su niño o niña.
- Ser informado y citado a la Escuela en caso de accidente de su hijo o hija y acompañarlo al Servicio Médico.
- Que el niño o niña sea remitido al Servicio Médico en caso de accidente, sin importar la magnitud de éste.
- A elegir libre y democráticamente a quienes lo representarán como integrante del Centro General de Padres y Apoderados.

INCENTIVOS:

En evidencia del cumplimiento en los deberes de los padres y apoderados, la Escuela otorgará incentivos al:

- Alto compromiso en apoyo educativo del estudiante.
- Asistencia a reuniones.

13.3. COMPROMISO DE LOS PADRES Y APODERADOS

- Los padres y apoderados se comprometen a firmar una carta que indica sus deberes y derechos y real cumplimiento.
- El apoderado se compromete a participar en la totalidad de las reuniones del Centro de Padres y Apoderados, subcentros y actividades que determine la Escuela.
- El apoderado se compromete a cumplir con todo lo dispuesto en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar de la Escuela.

13.4. PROCEDIMIENTOS

- Los padres y/o apoderados que no asistan a reuniones y/o entrevistas, deben justificar su inasistencia ante Dirección. De no presentarse a justificar, serán registradas en la bitácora del estudiante.
- Cancelará y repondrá los daños personales, materiales, de infraestructura u otros causados por su niño o niña.
- La Escuela no responderá por la pérdida o desperfecto de artículos de valor como joyas, juguetes, dinero, celulares u otros que el niño o niña traiga a la Escuela en horarios de clases u otras actividades que no estén autorizadas en forma personal o escrita por la profesora.
- Los padres y/o apoderados que no justifiquen inasistencia reiterada de su hijo o hija, en un plazo de 10 días, serán citados a justificar su inasistencia ante Dirección. De no presentarse a dicha citación, se procederá a realizar las siguientes instancias en el siguiente orden: llamada telefónica, correo electrónico,

visita domiciliaria y carta certificada. De no obtener respuesta alguna, se dará un plazo máximo de un mes para proceder a la cancelación de la matrícula.

- El personal de la Escuela no se hará responsable del niño o niña si los padres o apoderados no lo retiran de la Escuela a la hora establecida.
- Los padres o apoderados deben asistir a la Dirección a justificar bajo firma, cuando el encargado del furgón escolar no dé cumplimiento al horario de entrada o salida normado por la Escuela.
- Los padres o apoderados integrantes de la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados que no cumplan con sus funciones y/o no asistan a más de 3 reuniones consecutivas sin justificación, serán destituidos del cargo.

Artículo 14°

NORMAS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR.

INSTRUCTIVO TRANSPORTE ESCOLAR

1. El transporte escolar de la escuela es un beneficio que se entrega a los estudiantes que viven a más de 7 cuadras del establecimiento.
2. El apoderado debe ser puntual en la entrega y recepción de su hijo del furgón.
3. El tiempo de espera de los furgones tanto para el retiro como para la entrega de los estudiantes será de máximo 3 bocinazos, en caso de no haber respuesta del apoderado en ese lapso de tiempo, el furgón continuará con su ruta normal, y será responsabilidad del apoderado la llegada del estudiante al establecimiento.
4. Cumplir con los horarios de ingreso y salida de los niños y niñas establecidos por la Escuela.
5. El encargado del Transporte Escolar no podrá retirar niños y niñas fuera de los horarios establecidos por la Escuela, salvo autorización firmada por los padres o apoderados.
6. A la hora de salida, la auxiliar del Transporte Escolar, debe buscar a los niños y niñas.
7. Es obligación de los padres recibir al estudiante en la hora acordada.
8. No se entregaran estudiantes a menores de edad, salvo que lo autorice en forma expresa vía libreta de comunicación.
9. En caso de que el estudiante deba ser dejado en un domicilio distinto al acordado, el apoderado debe informarlo con anticipación vía libreta de comunicaciones.
10. Si al dejar al estudiante no hay nadie que lo reciba, se reportará a carabineros de esta situación.
11. El apoderado debe informar con anterioridad cuando el estudiante no asista a la escuela.
12. El apoderado debe mantener actualizados direcciones y teléfonos.
13. En los lugares donde haya dificultad de acceso al domicilio, el furgón actuará como acercamiento, informando previamente al apoderado o persona encargado de entregarlo o recibirlo.
14. Se le comunicará a los padres o apoderados cuando los encargados del Transporte Escolar caigan en irregularidades de los cumplimientos de horarios o Normas establecidas por la Escuela, para que tomen las medidas correspondientes.
15. El conductor del furgón no debe estacionarse frente a la Escuela y permitir que el niño o niña cruce solo a la entrada de la Escuela.
16. Cualquier problema que se ocasione con el furgón de la escuela, el apoderado será atendido directamente con el encargado de furgón escolar, solicitando previamente una entrevista por escrito
17. Cualquier agresión física o verbal al chofer o asistente del furgón, por parte del estudiante o persona que lo entregue o recibe, puede implicar el inmediato retiro del servicio.

**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL**

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



IV. CAPITULO IV

NORMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 15°

15.1. COMITÉ DE SEGURIDAD (TRABAJADORES)

- Los accidentes menores sin importancia serán atendidos en la Escuela, para ello se contará con un botiquín implementado para primeros auxilios.
- Accidentes que requieran atención médica se deben remitir al Centro Hospitalario o Urgencias con el reporte correspondiente (antes de 24 horas) lo cual cubre al estudiante por el Seguro Escolar, comunicando inmediatamente al padre o apoderado.
- Organizará y desarrollará el Plan de Seguridad “Cooper” con participación de toda la Comunidad Educativa sin excepción. En el desarrollo de este Plan se contemplarán procedimientos de evaluación, zonas de seguridad, medidas que se deben aplicar de acuerdo a la naturaleza de la emergencia, responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa (8 a 10 simulacros al año).
- Mantención permanente del extintor, señalizado adecuadamente el sitio de permanencia de éste.
- Contar con personal entrenado para su uso y entrenar constantemente al personal que ingresa.
- Mantener listados visibles de teléfonos de emergencia, bomberos, carabineros y hospital.
- Supervisar e informar periódicamente a la Directora de la Escuela de sectores con peligro o de situaciones de riesgo.
- Supervisar y controlar la correcta señalización y uso correcto de las vías de escape, zonas de peligro, lugar de material de primeros auxilios, material de seguridad.
- Revisar periódicamente la Escuela y dependencias, e informar oportunamente de los sectores de peligro o situaciones de riesgo que existan, tanto como para estudiantes (as), personal o infraestructura.
- Realizar entre Dirección y encargada de Seguridad de la Escuela una cartilla de “Prevención de Accidentes y Seguridad”.
- Supervisar que la puerta de ingreso a la Escuela se mantenga cerrada con llave y para el acceso se usará un timbre y personal encargado abrirá y cerrará la puerta.
- Lograr que todo el personal de la Escuela sea capacitado constantemente en primeros auxilios.
- Establecer normas de aseo corporal y vestimenta junto a las docentes las cuales se controlarán y se comunicará al apoderado en caso del no cumplimiento.
- Controlar que los servicios higiénicos de la Escuela estén pulcramente limpios.
- Supervisar que las docentes informen a Dirección los casos de estudiantes con pediculosis, sarna o enfermedades contagiosas como varicela, herpes, conjuntivitis u otras, para que no asistan a clases hasta su completa recuperación.
- Programar y hacer cumplir en los distintos cursos “Campaña de Alimentación Saludable”.
- Apoyar a la profesora asesora de CGPPAA y diseñar con ella un programa de charlas y talleres educativos para PPAA sobre cuidado de sí mismo y del medio ambiente.

15.2. COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR (ESTUDIANTES/AS)

15.2.1. Higiene y Salud Escolar:

- Las docentes deben cautelar diariamente el aseo corporal y vestimenta de los estudiantes en caso, en caso contrario hacerlo notar al apoderado.
- La Escuela debe mantener constantemente los servicios higiénicos pulcramente limpios, igualmente cada una de sus pertenencias.
- En caso de corte de suministro de agua por más de dos horas se deben suspender las clases.
- Los estudiantes que tengan pediculosis, sarna u otra enfermedad contagiosa, como conjuntivitis, herpes u otras, no deben asistir a la Escuela hasta su completa recuperación.
- Cautelar que los estudiantes no ingieran alimentos no recomendables como papas fritas, suflitos, ramitas, etc. (comida chatarra).

15.2.2. Medio Ambiente:

Difundir en el alumnado y padres y apoderados información sobre el cuidado de sí mismo y del medio ambiente a través de Unidades Programáticas, talleres y actividades de heroseamiento de la Escuela.

15.2.3. Higiene del Establecimiento Educacional

Nuestra escuela especial tiene a cargo un grupo de auxiliares de servicios, quienes son los encargados de la mantención diaria del aseo al interior y exterior del establecimiento, contando con un plan de limpieza, definición de insumos, tarea de realización diaria, semanal y mensual, y los elementos de protección personal necesario para realizar la tarea asignada. Asimismo, se mantiene una asesoría permanente con don Roberto Francisco León Ramírez, Experto en prevención e Higiene Industrial, Certificado según N° AM/P-12945, quien define y supervisa todos los protocolos de higiene y seguridad del establecimiento.

El plan de limpieza consiste en un programa de aseo diario que implica la limpieza de pasillos y baños luego de cada recreo y de salas y baños al finalizar cada jornada. El aseo de las oficinas se efectúa a medio día y en las tardes una vez finalizadas las actividades administrativas, aplicando las normas de orden, higiene, seguridad y de prevención de riesgos. Cuando existen recesos prolongados de las actividades académicas, se llevan a cabo trabajos de aseo más profundos, aplicando los procedimientos para realizar aseo y limpieza al interior de los recintos según instrucciones recibidas por nuestro asesor especialista, y según la normativa de higiene y seguridad vigente.

El Ministerio de Educación ha emitido el documento "Orientaciones para el año escolar 2020: Preparando el regreso" que establece indicaciones a establecimientos educacionales para el regreso seguro en ambiente Covid19, por lo anterior nuestro establecimiento ha definido con el apoyo del asesor especialista un PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE AMBIENTES - COVID-19, el cual se adjunta.-

V. CAPITULO V

RELACIONES DE LA ESCUELA CON LA COMUNIDAD

16.1 PROYECCIÓN DE LA ESCUELA A LA COMUNIDAD

- La escuela no puede permanecer como un ente aislado, se requiere de una permanente interacción con la Comunidad, lo que permite que los procesos educativos trasciendan más allá de las aulas y permite que nuestros educandos se inserten en su realidad personal y social.
- Se realizan constantemente visitas a los Consultorios de la Comuna para dar a conocer la Escuela y al mismo tiempo se ofrece el espacio para charlas o se proponen charlas educativas con la fonoaudióloga en el Consultorio.
- Se realizan charlas con diferentes juntas de vecinos para dar a conocer la función de la Escuela y la importancia de detectar en forma temprana los problemas de Lenguaje y prevención de estos, como así mismo su oportunidad de rehabilitación (permanentemente de marzo a diciembre “difusión”).

16.2. TRABAJO SECTORIAL

16.2.1. Carabineros

- Se realizará coordinación de actividades de protección y seguridad.
- Se realizará charla informativa en reunión de apoderados para entregar información sobre procedimientos a seguir en distintas situaciones de riesgo.

16.2.2. Servicios Médicos (Consultorios)

- Detección y derivación de niños con Trastornos de Lenguaje para diagnóstico y tratamiento.
- Charlas educativas en el consultorio por parte de las fonoaudiólogas para explicar lo que es el TEL.

16.2.3. Bomberos

- Coordinar con la docente encargada de Seguridad e Higiene Ambiental temas educativos en prevención de riesgo para el personal de la Escuela, estudiantes(as), padres y apoderados.

16.2 3. Otros Establecimientos Educativos

- Coordinar visitas para dar a conocer la Escuela y ayudar a la articulación entre la educación preescolar y la educación básica.
- Ayudar a los niños que egresan sin haber superado su TEL a los proyectos de integración de la Educación Básica.

VI. ASPECTOS ESPECÍFICOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR ESCUELA DE NIÑOS CON NEE TEL Y D.I.

ARTÍCULO 1º OBJETIVOS

- 1.1. El presente Reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la Comunidad Educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.
- 1.2. Así mismo, establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y protocolos de actuación de las partes en conflicto e implementar acciones reparadoras para los afectados.
- 1.3. lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio-afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 2º CONCEPTOS

- 2.1. La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la Comunidad Educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir con sus deberes correlativos.

ARTÍCULO 3º DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- 3.1. Todos los integrantes de la Comunidad Educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas normas del respeto mutuo y la tolerancia.
- 3.2. Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la Comunidad Educativa y la Escuela de los hechos denunciados.

ARTÍCULO 4º EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

4.1. Existe un equipo de Convivencia Escolar que está integrado por:

- a) Directora
- b) Equipo de gestión
- c) Psicóloga

4.2. Las atribuciones de éste equipo son:

- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- Diseñar e implementar los Planes de Prevención.
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la Comunidad Educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- Requerir a la Dirección, a las profesoras o a quién corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.

- Determinar, con alcance general, que tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades de la Escuela, así como los procedimientos a seguir en cada caso.
- Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

ARTÍCULO 5º PROHIBICIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna de la Escuela, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

ARTÍCULO 6º PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE FALTAS Y APLICACIÓN DE SANCIONES

1. Faltas Leves

Son aquellas que se producen en el desarrollo normal de clases y recreos, que alteren en menor grado la convivencia escolar.

Características:

- Atrasos de los estudiantes, apoderados y personal de la Escuela
- Olvidar material
- Uso de celular
- Quitar un juguete
- Bajo porcentaje de asistencia a reuniones y talleres
- Presentarse sin comunicaciones firmadas
- No cumplimiento del horario de salida de los estudiantes(as)
- No cumplimiento del Reglamento de Convivencia
- Incumplimiento del conducto regular
- Las profesoras deben comunicar cualquier accidente del estudiante en la Escuela (sea leve o grave)

Procedimientos:

- a) Estas faltas serán sancionadas con una amonestación verbal sin registro en el libro de clases en una primera instancia.
- b) Si la falta se repite, se comienza a registrar en hojas de observaciones individual del estudiante
- c) Con la acumulación de 3 faltas leves, la profesora jefe notificará al apoderado en forma personal sobre las faltas, registrando firma y fecha de la notificación en el libro de clases.
- d) Al cometer 2 faltas leves, pasará a ser una falta de “mediana gravedad”, y se informará a la Directora.
- e) Verificación de la información entregada por el apoderado, al justificar inasistencia a reuniones, talleres y/o clases.

2. Falta Grave

Son aquellas que perturban en mayor grado la normalidad de la convivencia del quehacer escolar y el proceso de formación escolar de los estudiantes(as).

Características:

- Amenaza hacia los estudiantes de parte del personal de la Escuela
- Tres (3) atrasos reiterados

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



- Presentación de certificado médico en un plazo de 48 horas después de la fecha de emisión
- Agredir a otro miembro de la Comunidad Educativa, física, verbal o psicológicamente
- Falsear documentación
- Ofender o intimidar a un docente o asistente de la Educación
- Falsificación de firma
- Inasistencia a evaluaciones fijadas sin justificación
- Para el personal de la Escuela: ausentarse por 2 lunes en forma consecutiva y sin aviso
- Destrozo de la infraestructura o inmobiliario de la Escuela
- Abandono de trabajo sin previo aviso
- Uso de vocabulario inadecuado: personal de la Escuela, padres y/o apoderados y estudiantes(as)
- Cualquier situación que atente contra la integridad física y/o psicológica del o(a), provocada por el personal a cargo

Procedimientos:

- a) Éstas faltas serán sancionadas con una amonestación verbal y con un registro de anotación en el libro de clases.
- b) Se informará al apoderado en forma verbal, registrando con firma y fecha su notificación.
- c) Dejar claro a los apoderados, que la próxima vez que se cometa una nueva falta de éste tipo, padres, apoderados y profesores serán citados a entrevista con el equipo de convivencia.

3. Falta Gravísima

Características:

- Robos
- Abuso sexual
- Insolencia
- Cualquier acto que indique fraude o engaño
- Consumo y/o venta de drogas al interior de la Escuela (alcohol, cigarrillos o drogas ilícitas)
- Portar armas cortopunzantes o de otra especie
- Agresión física del personal a los estudiantes
- Injurias y calumnias
- Agresión física entre estudiantes

Procedimientos

- a) Registrar el hecho en la hoja de observaciones individual del estudiante, informar al apoderado en forma inmediata a través de la profesora jefe.
- b) Se conversará, a través de una entrevista con el apoderado sobre la conducta negativa.
- c) Se entregará la información en Consejo sobre la situación.

ARTÍCULO 7° CONSIDERACIONES DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS

DESCRIPCIÓN

La Directora y profesoras deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la Comunidad Educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en los artículos 157° y 176° del Código Procesal Penal.

Tipos de delito:

- Lesiones físicas
- Robos
- Hurtos
- Amenazas
- Porte o tenencia ilegal de armas
- Tráfico de drogas
- Abuso sexual
- Explotación sexual
- Explotación laboral

Procedimientos:

- a) El delito puede afectar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa; estudiantes(as), padres y apoderados y funcionarias de la Escuela.
- b) La funcionaria que constató la lesión informa a la Directora.
- c) La Directora denuncia el caso a Carabineros de Chile o Fiscalía del Ministerio Público. La denuncia puede ser paralela, (estando en la obligación de informar para no ser cómplices de dicho delito).
- d) En caso de evidenciar lesiones y golpes como caídas, rasguños, en los estudiantes, la madre debe entregar por escrito el motivo de los golpes traídos por el estudiante, registrando fecha, hora y firma.
- e) En estas situaciones, la Escuela solo informa, no forma parte del proceso.

ARTÍCULO 8° SITUACIONES QUE PUEDEN AFECTAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. CONFLICTO

1.1 Definición:

Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses verdadera o aparentemente incompatibles.

El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.

1.2 Características

- Discusiones verbales
- No aceptación e integración al grupo
- Falta de consenso en opiniones y toma de decisiones
- Conflicto de intereses
- Líderes con características de conductas posesivas, obsesivas y/o dictatoriales
- Formación de grupos antagónicos

1.3 Procedimientos

- Mediación triada (equipo de convivencia escolar)
- Entrevistas a personas involucradas
- Intervención en los grupos
- Conversaciones directas estableciendo compromisos
- Aplicar mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.
- Interconsultas a especialistas
- Estudio de casos multidisciplinario
- Seguimiento del proceso
- Retroalimentación

- Incentivos

2. AGRESIVIDAD

2.1. Definición

Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que, eventualmente podría afectar su integridad.

La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.

2.2. Características

Agresividad Física

- Golpes a otros sin razón aparente
- Mordeduras a compañeros, profesoras, asistentes u otros
- Lanzamiento de escupos
- Puntapiés
- Destrozos de materiales, útiles, muebles, otros
- Pataletas, rabetas, taimaduras
- Corte de vestimentas o pelo con tijeras, así mismo o a sus compañeros.
- Juegos bruscos mal intencionados
- Quitar cosas, objetos o alimentos a otros haciendo uso de la fuerza o intimidación
- Mofarse, imitar o reírse de otras personas por su aspecto físico, características particulares, defectos físicos, discapacidades, raza, color o etnia

Agresividad Verbal

- Insultos, improperios, groserías
- Menoscabo verbal tanto a estudiantes como a profesoras
- Burlas, risas contra una persona, arrastrando a otros a la misma actitud
- Utilización de sobrenombres ofensivos hacia otros
- Injurias, calumnias, pelambres, descalificaciones hacia otros
- Comentarios mal intencionados, que dañen la imagen y honorabilidad de las personas, creando un ambiente hostil en las relaciones interpersonales

2.3. Procedimientos

- Informe de la profesora a la Directora
- Entrevista con los padres o apoderados
- Derivación a especialistas pertinentes
- Estudio de caso multidisciplinario
- Línea de seguimiento
- Evaluación del procedimiento
- Verificación de un cambio en la conducta
- Retroalimentación
- Reformulación de los procedimientos en caso de no tener resultados positivos

Los impulsos agresivos deben ser modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, autoformación y autocontrol.

3. VIOLENCIA

3.1. Definición

Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas:

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



1. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica
2. El daño al otro como una consecuencia

Entre las manifestaciones de violencia se encuentran:

- a) Violencia Psicológica la cual incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionado, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También se consideran las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying.
- b) Violencia Física es toda agresión física que provoca daño o malestar como patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.
- c) Violencia Sexual es la agresión que vulnera los límites corporales con connotación sexualizada y trasgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye vocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.
- d) Violencia por razones de Género son aquellas provocadas por los estereotipos de género que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres, incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
- e) Violencia a través de Medios Tecnológicos implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, Chat, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

3.2. Características

- Someter a otros a través de la fuerza o poder
- Agresión constante y graduada
- Actitud impositiva que anula al otro por terror, amenazas, intimidación, golpes o violencia psicológica
- Actitud pasiva frente al sujeto de interés
- Daño físico o psicológico o a las pertenencias de las personas
- Negativismo hacia acciones sociales solidarias

3.3. Procedimientos:

- Entrevista con padres o apoderados
- Entregar a los padres o apoderados de la persona agredida la confianza para denunciar los actos de violencia o bullying
- Intervención del Equipo de Convivencia Escolar
- Interconsulta a especialistas pertinentes (psicólogo, neurólogo, psiquiatra, terapeuta ocupacional)
- Aplicación de Plan Remedial para cambio de conducta que contenga:
 - prácticas solidarias
 - actividades de convivencia
 - fomentar el diálogo y acciones pacíficas a través de:
 - *actividades lúdicas

*acciones y manifestaciones sociales de participación y relaciones armoniosas entre pares

*celebración de cumpleaños

*celebraciones Día de la Madre, Día del Padre, Día del Niño, etc.

- Línea de seguimiento del cambio de conducta
- Retroalimentación e incentivos

4. BULLYING

4.1. Definición:

Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo a acciones negativas por parte de uno o más compañeros(as). Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de Internet.

4.2. Características

- Se produce entre pares
- Hay abuso de poder
- Se mantiene la agresión y violencia en el tiempo (indefinido)
- Estigmatización del sujeto por parte de quién o quienes aplican bullying
- Acoso permanente hasta llegar a límites insospechados
- Puede darse el maltrato, abuso, agresión y/o violencia a nivel físico, verbal, psicológico directo, presencial o tecnológico

4.3. Procedimientos

- Detectado el caso se debe actuar de inmediato en la reparación
- Informar a padres, Dirección de la Escuela y al Equipo de Convivencia.
- Entregar a los padres de la persona agredida la confianza para denunciar los actos de bullying
- Acoger a la víctima y darle respaldo para que se atreva a denunciar que está siendo objeto de bullying
- Mediación por parte de los profesionales pertinentes
- Intervención de una triada Escuela-Padres-Personas involucradas
- Línea de seguimiento a casos en estudio
- Estudios de caso con Equipo multidisciplinarios
- Retroalimentación e incentivos

Este tipo de prácticas deben ser eliminadas del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de toda la Comunidad Escolar. Es importante tomar medidas de reformulación si los procedimientos empleados no son lo suficientemente efectivos.

5. SALUD MENTAL CONDUCTAS SUICIDAS Y AUTOLESIVAS

5.1. Definición:

La educación es un proceso que va más allá del aprendizaje de contenidos y desarrollo académico. En este sentido, los establecimientos educacionales están llamados a generar comunidades educativas que formen a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



Los establecimientos educacionales son uno de los contextos más importantes durante la niñez y adolescencia, ya que es ahí donde se llevan a cabo la mayor parte de las interacciones sociales y cotidianas. Así, son un ámbito propicio y estratégico para promover la salud mental, fomentar estilos de vida saludables, y aprender a convivir sanamente con otros, como también para propiciar estrategias para sobrellevar el estrés y prevenir conductas de riesgo para la salud, entre otras.

Nuestro establecimiento se focaliza en una estrategia integral de prevención del suicidio, que incluye la promoción de un clima escolar protector, la prevención de problemas de salud mental, la educación y sensibilización en el tema, la detección y adecuado manejo frente a señales de alerta y el suicidio, y por último la coordinación con la red de salud.

Para abordar las prevenciones suicidas y autolesivas de la comunidad educativa y activación de procedimientos para abordarlos, se establecen las siguientes acciones, las cuales son ejecutadas en forma anual y contempladas en la planificación de nuestro establecimiento:

Acciones y/o Actividades que se realizan durante el calendario escolar:

- Talleres semestrales de autocuidado para toda la comunidad educativa. Estos talleres son realizados por la Psicóloga Srta. Yocelyn Labra, psicóloga de nuestro equipo multidisciplinario del área de NEEP.-

Realizados a Los Alumnos, Apoderados y personal del Colegio

- Talleres recreativos, de carácter voluntario, (yoga, zumba, y entrenamiento funcional), dos veces a la semana.

Realizados a Los Alumnos, Apoderados y personal del Colegio

- Para los niveles básicos de la modalidad NEEP; se establecen talleres de bullying, autoconocimiento, emociones. Estos talleres son realizados por la Psicóloga Srta. Yocelyn Labra, psicóloga de nuestro equipo multidisciplinario del área de NEEP.-

- Redes de apoyo a través de talleres de la OPD y ACHs.

Se ha desarrollado una red de apoyo con la OPD y organizaciones de Salud Protocolo de prevención del suicidio para la comunidad educativa

- Derivación a especialista y seguimiento al miembro de la comunidad educativa involucrada.
- Terapia de flores de Bach, proporcionada por terapeutas voluntarias.
- Talleres para pesquisar diferentes situaciones suicidas.
- Contención emocional e intervención en crisis para los miembros de la comunidad educativa que lo requiera.

Aplicación de Protocolo Psicosocial ISTAS21, detección de Riesgo Psicosocial, en conjunto con la Asociación Chilena de Seguridad, ACHs, Para todo el personal de la Corporación.-

ARTÍCULO 9º NORMATIVA UNIFORME ESCOLAR

De acuerdo al decreto N° 215 del 08/10/2009, artículo primero, que señala que Los directores o directoras de los establecimientos educacionales de enseñanza parvularia, básica y media humanístico-

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



científica y técnico-profesional, que cuenten con reconocimiento oficial, podrán, con acuerdo del respectivo Centro de Padres y Apoderados, Consejo de Profesores, y previa consulta al Centro de Estudiantes(as) y al Comité de Seguridad Escolar, establecer el uso obligatorio del uniforme escolar. Además con el acuerdo del Centro de Padres y Apoderados, Consejo de Profesores, y previa consulta al Centro de Estudiantes(as) y al Comité de Seguridad Escolar, el Director o Directora del establecimiento podrá establecer el uso obligatorio de un uniforme escolar distinto al indicado precedentemente, procurando siempre que éste sea económico y no costoso. En todo caso, en cualquier uniforme que se apruebe o la vestimenta que lo reemplace, con acuerdo del Centro de Padres y Apoderados, Consejo de Profesores, y previa consulta al Centro de Estudiantes(as) y al Comité de Seguridad Escolar, se podrá establecer el uso del material retro reflectante que se establece en el presente decreto.

Nuestro establecimiento en común acuerdo con el centro de padres y apoderados, y consejo de profesores ha definido el uso “**no obligatorio**” del uniforme escolar. Sin perjuicio de lo anterior el establecimiento “sugiere” el uso de un delantal de color azul con la insignia del colegio, tanto para los estudiantes como para las estudiantes del colegio. La anterior definición es para apoyar la mayoría de familias vulnerables de nuestra comunidad educativa.

ARTÍCULO 10° ¿Qué TIPO DE SANCIONES “NO” SE PUEDEN APLICAR?

Para la evaluación de la aplicación de sanciones, remitirse en primera instancia a la aplicación de procedimientos que investiguen la causa o hecho acorde a los artículos.

En segunda instancia, luego de que los antecedentes recopilados y emitido el criterio final, se sugiere aplicar, acorde al Reglamento Interno de Convivencia, el protocolo de sanciones, acorde al grado de falta y las consideraciones de factores agravantes o atenuantes de los hechos.

Junto a ello, es importante considerar aquellas acciones que no deben realizarse, como evento sancionador, entre las cuáles se encuentran:

- Castigos físicos los cuales son aquellos que incurren en patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, zamarreos.
- Castigos psicológicos como humillaciones, insultos, amenazas, burlas, aislamiento, discriminación, apelativos.
- Cualquier castigo que implique un riesgo para la seguridad e integridad de los y las estudiantes
- Medidas disciplinarias que atenten contra la dignidad de los o las estudiantes: medidas físicas, psicológicas ya descritas, aislamiento, acoso escolar, bullying, todas ellas descritas en el Reglamento
- Medidas que afecten la permanencia de los o las estudiantes en el Sistema Escolar o que perjudiquen su proceso educativo como la cancelación de la matrícula, falta de información del rendimiento educativo, falta de orientaciones específicas si así lo requiere
- Cancelar la matrícula, suspender o expulsar estudiantes por razones de rendimiento
- Retener los documentos académicos o aplicar otra sanción a los estudiantes y padres que no cumplan con los compromisos contraídos con la Escuela

Una vez, analizadas las acciones a realizar, se sugiere considerar los siguientes aspectos:

- 1) Si existiese responsabilidad de ambas partes en el hecho, utilizar técnicas de resolución pacífica de conflictos.
- 2) Si existiese el uso ilegítimo de la fuerza o el poder, no es aplicable la mediación, ya que esta medida no está orientada a sancionar conductas de abuso.

ARTÍCULO 11° MEJOR CONVIVENCIA ESCOLAR, MEJORES APRENDIZAJES

- La sana Convivencia Escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la Comunidad Educativa, ello tiene una relación cohesionada con adquisición de mejores aprendizajes.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



- Se debe privilegiar la comunicación, el respeto mutuo, el diálogo, la participación, recién entonces se puede hablar de un clima adecuado para posibilitar el aprendizaje.
- Para mejorar la Convivencia Escolar deben existir espacios de participación de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa en base al respeto mutuo y al diálogo.
- La profesora deberá buscar y crear estrategias para que los estudiantes perciban la sala de clases como un sitio seguro y cómodo y las tareas de aprendizaje como algo desafiante, valioso y comprensible.
- Para desarrollar aptitudes y percepciones positivas hacia el aprendizaje, se debe establecer relación con cada estudiante, tener en cuenta actitudes individuales y desarrollar un trabajo colaborativo (estudiante-profesora)
- Para que el aprendizaje sea posible, los intercambios entre las personas que comparten la actividad en la Escuela y que conforman esa red de vínculos interpersonales que denominamos convivencia deben construirse cotidianamente y renovarse cada día, según determinados valores.
- La profesora deberá preparar sus clases acorde a la planificación, con material pertinente a las actividades a desarrollar.
- El aula de clases debe ser un lugar ordenado, armónico y con material acorde al nivel de los estudiantes.

Procedimientos

- Entrevista de la UTP con la profesora para informarle su actuar en caso de no cumplimiento con lo establecido.
- Retroalimentación con grupo de pares, para apoyar dificultades en el aula.
- Realizar adecuaciones curriculares a estudiantes que no cuenten con las competencias necesarias
- Utilización por parte de la profesora de estrategias y acciones motivadoras que incentiven el aprendizaje.
- Utilizar el sistema de tutoría entre pares para lograr aprendizajes significativos.

CONSEJO ESCOLAR COMPOSICIÓN, FUNCIONAMIENTO, MECANISMOS DE ELECCIÓN Y ATRIBUCIONES

El Consejo Escolar, promueve la participación y reúne a los distintos integrantes de la comunidad educativa, para mejorar la calidad de la educación, la convivencia escolar y los logros de aprendizaje.

Esta instancia, permite que los representantes de los apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, docentes y equipo directivo, sean agentes de cambio para alcanzar una educación de calidad. En este sentido, el Consejo Escolar estimula y canaliza la participación de la comunidad educativa para aportar a la mejora continua del proyecto educativo.

La gestión adecuada y oportuna del Consejo Escolar, permite a la comunidad educativa y al equipo directivo, tomar decisiones informadas, considerando los recursos a disposición y la opinión de los principales estamentos que la componen.

Las atribuciones del Consejo Escolar son de carácter informativo, consultivo y propositivo, en los casos que el sostenedor decida, podrá tener carácter resolutivo.

Deberá sesionar, a lo menos, cuatro veces al año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses (Art. 6 °, Ley de Inclusión 2015).

Materias que el director/a, debe informar al Consejo Escolar:

- Logros de aprendizaje integral de los estudiantes: el director/a del establecimiento deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento académico, el proceso y las orientaciones entregadas por la Agencia de Calidad de la Educación sobre los resultados SIMCE, estándares de aprendizaje y otros indicadores de calidad educativa, obtenidos por el establecimiento.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



- Informes de las visitas del Ministerio de Educación y otros organismos relacionados. En lo normativo, los informes de fiscalización realizados por la Superintendencia de Educación.
- Resultados de concursos para cargos referidos a docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos (solo establecimientos municipales).
- Informe sobre el estado financiero, entregado por el sostenedor de establecimientos subvencionados al Consejo Escolar (primera sesión de cada año).
- Informe de ingresos percibidos y gastos efectuados.
- Enfoque y metas de gestión del director del establecimiento.

Materias que el director/a, debe consultar al Consejo Escolar:

- Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- Metas establecidas en el Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y las estrategias pueden contribuir al logro de los objetivos institucionales.
- Informe de la gestión educativa del establecimiento que realiza el director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- Calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.
- Elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se hubiese otorgado esta atribución.
- Cuando el establecimiento se proponga llegar a cabo mejoras, de infraestructura, equipamiento u otro elemento que sirva al proyecto educativo, y éstas superen las 1.000 UTM, deberán ser consultadas por escrito al Consejo Escolar.

Materias específicas sobre convivencia escolar:

- La Ley sobre Violencia Escolar señala que el Consejo Escolar tiene como función adicional, promover la buena convivencia escolar y prevenir cualquier tipo de agresión, hostigamiento y violencia física o psicológica hacia los estudiantes.
- El Consejo Escolar debe elaborar un Plan de Gestión de Convivencia Escolar, en el que se establezcan responsables, prioridades, plazos, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar el o los objetivos dispuestos en esta materia
- Anualmente se organizará una jornada de discusión, para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad educativa sobre el reglamento interno y la convivencia escolar.

Procedimiento formal de constitución

Deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión a más tardar antes de finalizar el primer semestre del año escolar.

Reunidos los representantes de los estamentos de la comunidad escolar, se debe levantar un acta de constitución y en un plazo no superior a 10 días hábiles, el sostenedor del establecimiento, debe remitir una copia del acta constitutiva al Departamento Provincial de Educación correspondiente a la jurisdicción del establecimiento.

Cualquier cambio de miembros, deberá ser informado al Departamento Provincial del Ministerio de Educación para la actualización del acta respectiva.

Composición

- El Director del establecimiento, quién preside el Consejo.
- Un representante designado por la entidad sostenedora, mediante documento escrito.
- Un docente elegido por los profesores del establecimiento, mediante procedimiento previamente establecido.
- Un asistente de la educación elegido por sus pares.
- El presidente del Centro de Padres y Apoderados.
- El presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento imparta enseñanza media.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



Cabe señalar que se podrán integrar otros miembros al Consejo, a petición de un integrante o el Director, lo que se resolverá en base a un procedimiento previamente establecido por el estamento.

Citación

La Citación se realizará por cualquier medio idóneo (Correo electrónico, Comunicación escrita, Otra) que garantice la debida información de los integrantes del Consejo Escolar. Asimismo, se enviará una circular dirigida a toda la comunidad escolar y se instalarán dos carteles, uno en entrada Principal del establecimiento y otro en Pasillo muro de noticias, indicando claramente la fecha y el lugar de la realización y la circunstancia de tratarse de la sesión constitutiva del Consejo Escolar. Las notificaciones indicadas se realizarán con una antelación de diez días hábiles anteriores a la fecha fijada para la sesión constitutiva.

Dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles a partir de la fecha de constitución del Consejo, el sostenedor hará llegar a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación una copia del acta constitutiva del Consejo Escolar, la que deberá indicar:

- a) Identificación del establecimiento;
- b) Fecha y lugar de constitución del Consejo;
- c) Integración del Consejo Escolar;
- d) Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas, y
- e) Su organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.

ARTÍCULO 12° ESTÍMULOS, MEDIDAS PEDAGÓGICAS, SANCIONES Y RESOLUCIONES

Todo grupo humano estimula o reconoce de alguna manera las conductas positivas de sus miembros. Al mismo tiempo, toma medidas o sanciones que ayuden a la modificación de las conductas que van en contra de las normas establecidas, para el bien de todos. El estudiante tiene el derecho de recibir los estímulos y las sanciones que su comportamiento amerite como también de solicitar las reconsideraciones que crea justificadas adjuntando pruebas que las sustentan.

Son estímulos o Reconocimientos las acciones que se realizan para reconocer, reforzar y motivar las conductas positivas propuestas en el perfil del estudiante, por participación en actividades relevantes y acciones destacadas individuales, grupales y en representación del Colegio.

El Colegio tiene los siguientes reconocimientos o estímulos:

- 1.1. Reconocimiento y felicitación verbal, individual o grupal.
- 1.2. Reconocimiento y felicitación escrita, individual o grupal.
- 1.3. Reconocimiento y felicitación pública.
- 1.4. Premios y distinciones especiales.

Son medidas pedagógicas o educativas, las acciones que tienen como finalidad el cambio de **conductas** por medio de la persuasión y el diálogo, para ayudar al estudiante a crecer con responsabilidad, a respetarse y respetar los derechos de los demás, y a aprender a vivir en comunidad.

El Colegio tiene las siguientes medidas pedagógicas:

- 1.1. Diálogo personal con el estudiante.
- 1.2. Ejecución de tareas o trabajos especiales que ayuden a modificar comportamientos.
- 1.3. Seguimiento y apoyo de orientación al estudiante.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



- 1.4. Tratamiento del problema mediante acciones de la unidad de Orientación, en coordinación con especialistas externos.
- 1.5. Cambio de curso por razones pedagógicas y/o conductuales.

Son sanciones, las acciones remediales que el Colegio aplica a los estudiantes que cometieren faltas, con la finalidad de cambiar su comportamiento y cautelar el orden necesario para el cumplimiento de sus fines educativos y la sana Convivencia Escolar.

El Colegio establece sanciones de acuerdo al grado y persistencia de las faltas, siendo éstas las siguientes:

1. SANCIONES

- 1.1. Amonestación escrita en el registro de observaciones.
- 1.2. Asistencia al Colegio fuera de horas de clases.
- 1.3. Suspensión que debe cumplir el día sábado de 8:00 a 14:50 horas en el Colegio, con autorización de su apoderado. El no cumplimiento será sancionado con dos días de suspensión en el hogar.
- 1.4. La Suspensión está condicionada hasta la presencia de los padres de familia en el Colegio.
- 1.5. Suspensión de clases hasta tres días por Dirección.

Observación: Todas las sanciones requieren en forma inicial la presentación del apoderado en el colegio para compartir la situación ocurrida y el análisis de los antecedentes.

2. MEDIDAS Y RESOLUCIONES

- 2.1. Condicionalidad de Matrícula, propuesta por el Consejo de Profesores y/o Dirección.
- 2.2. No renovación de la Matrícula, si se presentan las situaciones:
 - 2.2.1. Problemas conductuales que afecten la convivencia interna, promover el uso o manejo de imágenes pornográficas y/o publicar por cualquier medio, fotografías o imágenes que denigren o afecten la honra y dignidad de algún miembro de la comunidad educativa y/o de la sociedad entera. Esta medida se aplicará a proposición del Consejo de Convivencia Escolar, Consejo de Profesores y/o Dirección.
 - 2.2.2. Tener condicionalidad disciplinaria, vigente al término de año escolar.
 - 2.2.3. En situaciones de Bullying, Cyberbullying, y/o Grooming, dependiendo de la gravedad de la falta y denuncia o reclamo por escrito del apoderado del estudiante afectado. Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de lesiones, el Colegio, procederá a efectuar la denuncia respectiva en Carabineros, Policía de Investigaciones y/o en la Fiscalía, en conformidad a lo dispuesto a la ley de responsabilidad penal juvenil (ley 20.084). También el Colegio efectuará la denuncia respectiva ante aquellas situaciones u actos que la nueva ley penal juvenil considere como delito o falta. Sin desmedro de lo anterior, el Colegio podrá aplicar algunas de las sanciones contempladas en este reglamento.

El apoderado, puede solicitar reconsiderar la caducidad de matrícula, en los casos 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3; a través de una apelación escrita fundada y de compromiso dirigida a la Dirección, quien constituye la única instancia de apelación.

ARTÍCULO 13° SOCIALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y CONVIVENCIA ESCOLAR

GESTIÓN SE SOCIALIZACION Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO

Difusión del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Nuestra escuela socializa y difunde su Reglamento de Convivencia Escolar vía la publicación en página WEB, en SIGE, la realización de

**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL**

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



charlas para la comunidad educativa realizadas los meses de Julio y Diciembre de cada año, esto se difunde a través de los apoderados, centro de Padres y redes de apoyo.

Esta difusión se realiza en forma anual en la primera reunión de trabajo donde el equipo directivo expone la rendición de cuentas del año anterior para ser sometido a la realimentación del equipo docente y no docentes, previo a ser presentado en la primera reunión de padres y apoderados.

Adicionalmente se muestra el formato que el colegio deja como evidencia de la toma de conocimiento del reglamento interno y de convivencia escolar, tanto de los trabajadores del colegio como de los apoderados por nivel y curso

1. El Reglamento Interno y Convivencia Escolar 20__ se modificó con todos los estamentos de la Escuela al término del año escolar 20__.
2. Cada estamento aprueba las modificaciones sugeridas.
3. El Reglamento Interno y Convivencia Escolar 20__, es enviado a la Secretaría Ministerial en Ordinario N° _____ con fecha _____, para su aprobación.

Firmas Participantes:

NOMBRE	CARGO	FIRMA

En representación de los Padres y Apoderados de la Escuela, firman Directiva del Centro General de Padres y Apoderados y Directivas de Sub-centros Año 20__.

Firma Participantes:

NOMBRE	CARGO	FIRMA

**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAl**

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



Corporación Educacional
Segval

Directiva Sub-centros de Padres y Apoderados Año 20__.

Nivel Medio Mayor

NOMBRE	CARGO	FIRMA

Nivel Primer Nivel de Transición:

NOMBRE	CARGO	FIRMA

Nivel Segundo Nivel de Transición:

NOMBRE	CARGO	FIRMA

Educación NEEP:

NOMBRE	CARGO	FIRMA

**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL**

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



VII. PROTOCOLO DE ACTUACION DE CONVIVENCIA ESCOLAR

I.- FUNDAMENTACIÓN

El presente Protocolo de Actuación establece, de manera organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a una situación de violencia escolar. Este Protocolo forma parte del Reglamento Interno y se complementa con políticas de convivencia escolar y prevención de la violencia, incorporadas en las actividades curriculares y extracurriculares del establecimiento.

Este protocolo es un trabajo conjunto de toda la comunidad educativa, propuesto por el equipo de convivencia escolar y sometida en forma transversal a la discusión y mejoramiento continuo de sus alcances y procedimientos con el objetivo de buscar efectividad en la protección de nuestros estudiantes y comunidad educativa en general.

II.- ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE: Escuela Especial N° 2385 "Valle Hermoso"	FONO: 02-22784128
LOCALIDAD: Roca Viva N° 9731, Peñalolén	URBANA: SI, Roca Viva 9731

DECRETO COOPERADOR N°	R.B.D. 31254-1
MODALIDAD DE EDUCACIÓN	SIN JEC
REGION: METROPOLITANA	PROVINCIA: MAIPO
COMUNA: PEÑALOLEN	LOCALIDAD: PEÑALOLEN
DIRECCION: ROCA VIVA 9731	FONO: 02-22784128
NOMBRE SOSTENEDOR: CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL	RUT: 65138842-2
DOMICILIO POSTAL: ROCA VIVA N° 9731	FONO: 76594138
NOMBRE REP LEGAL: JUAN SEGUEL H.	RUT: 8.981.188-0
NOMBRE DIRECTOR: JUAN SEGUEL H.	RUT: 8.981.188-0
CORREO ELECTRONICO ESTAB.	escuelaespecialvallehermoso@gmail.com
CORREO ELECTRONICO DIRECTOR	Juan.seguel@segval.com

2.- FUNCIONAMIENTO

HORARIO POR JORNADA	SIN JEC: HORARIO: MAÑANA: 8:15 A 12:30 HRS (MARTES Y MIÉRCOLES)/ 8:15 A 11:45 HRS (LUNES, JUEVES Y VIERNES)
	HORARIO TARDE: 13:30 A 17:45 HRS (MARTES Y MIERCOLES)/13:30 A 17:00 HRS (LUNES, JUEVES Y VIERNES)

**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL**

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso
Escuela Especial N° 157 San Bernardo
Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



3.- TIPO DE EDUCACION

MUNICIPAL		PART. SUBVENCIONADA	SI	PART NO SUBVENCIONADA	
-----------	--	---------------------	----	-----------------------	--

III.- EQUIPO RESPONSABLE DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Este equipo está Formado en forma transversal por todos los Estamentos: Directivos, Profesores/as, Profesionales, Administrativos/as y No Docentes.

CARGO	NOMBRE
Representante de Sostenedor y/o Dirección	Juan Seguel H. / Carmen Gloria Valdivia
Jefe UTP	Lorena Isabel Barra
Psicóloga	Yocelyn Labra
Representante de la Comunidad Escolar	Docente Asociada al curso del estudiante involucrado
Equipo Legal	Estudio Jurídico Méndez & Méndez. Eduardo Méndez – Otros

RESPONSABLE DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Lorena Barra
---	---------------------

IV.- ACCIONES A REALIZAR ANTE LA OCURRENCIA DE UN CASO DE VIOLENCIA ESCOLAR, ABUSO U OTRO

Nuestro Colegio con el objeto de brindar seguridad a la totalidad de la comunidad educativa de nuestro establecimiento, con centro en la protección de los estudiantes (as) hemos definido el siguiente procedimiento ante situaciones de violencia escolar en todas sus formas, las cuales se mantendrán en continuo análisis y mejoramiento, para poder brindar Apoyo a las familias, seguridad a los estudiantes (as) y seguridad a nuestro equipo de trabajo, y en general a nuestra comunidad educativa; las acciones a realizar son las siguientes:

1. Citación a Entrevista a los apoderados que realizaron la presentación del caso, esta entrevista se realizará dentro de las 24 horas siguientes al denuncia, la citación se realizará vía libreta de comunicaciones del estudiante, complementada con llamada telefónica y vía mensajes dados por el transporte escolar, todas ellas complementarias y que deben realizarse en cada evento. Esto será gestionado por la responsable del equipo de Convivencia Escolar. Participantes, En esta entrevista participará la Responsable del Equipo de Convivencia Escolar, La Psicóloga, Fonoaudióloga, Representante del Sostenedor y quien defina La responsable del Equipo de Convivencia Escolar del Establecimiento.
2. En esta entrevista se tomará nota de la declaración del apoderado, utilizando para ello el formato de entrevista a apoderados, quedando bajo resguardo del equipo de Convivencia Escolar. Constatando Fechas, Horas, Lugar, Involucrados, Otros de cada evento.

**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL**

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



Corporación Educacional
Segval

3. Adicionalmente se le dará a conocer al apoderado las acciones que se realizaran tendientes a clarificar la situación presentada, tales como; Revisión de Videos, Entrevista a involucrados (Apoderados, Docentes, No Docentes), análisis de la información recolectada, reuniones informativas al apoderado, Otros.
4. Con todo este análisis, se dispondrán las acciones correctivas, y legales según el caso, tales como:
 - a. Denuncio a Ministerio Público y Mineduc.
 - b. Acuerdo y compromisos entre las partes afectadas.
 - c. Alejamiento de Involucrados de sus funciones (Según el caso)
 - d. Otros
5. Todas las entrevistas serán informadas (escritas) en bitácora del establecimiento del reglamento y eventos de Convivencia Escolar y otros casos de denuncias.
6. Todo este proceso tiene carácter de reservado y confidencial

V.- FORMATO DE BITACORA DE EVENTOS

IDENTIFICACION DEL DENUNCIANTE	NOMBRE: RUT: DIRECCION: ESTUDIANTE:
FECHA DEL EVENTO	
LUGAR Y HORA APROXIMADA	LUGAR: HORA APROX.: OTROS:
RELATO DEL DENUNCIO	
QUE SOLICITA COMO MEDIDA REPARATORIA	
SEGUIMIENTO DEL CASO	
RESOLUCION FINAL ACORDADA	

**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL**

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



Corporación Educacional
Segval

VI.- FORMATO DE CITACION A ENTREVISTA

Estimados Apoderados

El equipo de Convivencia Escolar, representado por la Sra Lorena Barra, Jefe de UTP del colegio, Lo Cita a reunión para el día _____ a las __:__ hrs, para tratar caso presentado por ustedes el Día____ a la Tía _____.

Con esta citación y reunión se da por iniciado el protocolo de actuación para este tipo de casos que se enmarcan dentro del reglamento de convivencia escolar.

Nuestro establecimiento

Santiago __ de __ de _____

PROTOCOLO DE ACTUACION DE MALTRATO Y ABUSOS SEXUALES

I.- FUNDAMENTACIÓN

La formación integral de nuestros estudiantes debe darse en un ambiente formativo sano, en el que el cuidado personal y la seguridad de nuestros estudiantes sea una preocupación permanente de toda nuestra comunidad educativa.

Uno de los principales objetivos de nuestro colegio es trabajar con transparencia de modo de asegurar la confianza, en el colegio y en los educadores, lo cual es requisito básico para que se dé la acción educativa. Otro objetivo es orientar, en términos procedimentales, para que toda la comunidad educativa se esfuerce con unidad y coherencia, en **prevenir** cualquier situación que no garantice un ambiente sano y seguro para la educación de nuestros estudiantes.

Asimismo, debemos saber **detectar y proceder**, en caso de enfrentarnos a cualquier situación inadecuada, que pueda atentar contra la integridad y alertar la seguridad de nuestros estudiantes.

Todo esto con la mirada puesta en que como colegio somos garantes de derechos, de acuerdo a lo suscrito en la "Convención Internacional de los Derechos del Niño", a la que Chile suscribió y ratificó en 1990. Esto quiere decir que después del Estado, nos cabe la responsabilidad de velar y hacer cumplir las leyes de protección a la infancia en nuestro país.

El **abuso sexual** infantil es una vulneración de los derechos de la infancia. No constituye un hecho privado, puesto que todo lo concerniente al desarrollo integral de una niña, niño, adolescente es de interés público, ya que la protección de la infancia es una responsabilidad de la comunidad en su conjunto.

El presente protocolo tiene los siguientes objetivos específicos:

- Aunar criterios respecto de los procedimientos a seguir ante posibles situaciones de abuso sexual.
- Clarificar el rol que tienen todos los trabajadores del establecimiento en la prevención y detección de situaciones de abuso sexual.
- Establecer responsabilidades y alcances de los directivos en la toma de decisiones y aplicación de medidas de protección a los niños, incluyendo la denuncia.

Para la implementación de este protocolo se ha conformado **un equipo de protección**, en el que participan:

- Director.
- Jefe UTP.
- Jefe Área No Docentes
- Psicóloga
- Fonoaudióloga
- Un representante de la comunidad escolar que defina el establecimiento.
- Equipo Legal.

Este equipo es el encargado de recibir, revisar y notificar al Director de las situaciones de posible abuso sexual de las que tomen conocimiento. Las personas que integran este equipo deben contar con capacitación especializada en el tema del abuso sexual. Podrán ser asesorados por profesionales externos, expertos en el tema, para la supervisión de casos y la toma de decisiones. Deberán validar cada situación con el equipo Legal

El colegio llevará un registro escrito de todos los casos seguidos mediante este protocolo, para lo cual cuenta con un Libro de Registro. Se elaborará un informe de cada caso abordado, para facilitar su seguimiento y dar cuenta si hay requerimiento de informar a las autoridades.

El presente documento deberá ser dado a conocer a la comunidad educativa en general. Se velará porque el texto del Protocolo esté a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa que deseen consultarlo.

El presente protocolo será revisado periódicamente para mantenerlo actualizado de acuerdo a los ajustes que sean necesarios en relación a los avances legislativos del país o los requerimientos que surjan de su implementación en la práctica.

Una vez al año se llevará a cabo un seminario de sensibilización y detección de síntomas de abuso en el ámbito escolar, al que deberán asistir obligatoriamente todos los estamentos del establecimiento que tienen acceso a niños.

II. Marco Teórico:

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



a) Definición de abuso sexual:

“El *abuso sexual* ocurre cuando un adulto o adolescente recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño en actividades sexuales de cualquier índole. Implica involucrar al niño en una actividad que no corresponde a su nivel de desarrollo emocional, cognitivo, ni social, dañando su indemnidad sexual.”(def. Sename)

Una definición relativamente consensuada acerca del abuso sexual, es la que da la American Academy of Pediatrics (1999), que lo conceptualiza como

“involucrar a un niño en actividades sexuales que éste no puede comprender, para las cuales no está preparado en su desarrollo y que por lo tanto no puede consentir, y/o constituyen actos que violan los códigos sociales y legales establecidos en la sociedad.”

Para calificar estas conductas como abuso sexual, entre la víctima y el abusador han de existir:

- a) Diferencias de poder que conllevan la posibilidad de controlar a la víctima física o emocionalmente;
- b) Diferencias de conocimientos que implican que la víctima no pueda comprender cabalmente el significado y las consecuencias potenciales de la actividad sexual; y
- c) Diferencia en las necesidades satisfechas: el agresor/a busca satisfacer sus propios deseos sexuales.

b) Sobre la prevención del mismo:

¿Quiénes pueden ser víctimas de abuso sexual?

Las víctimas de abuso sexual pueden ser cualquier niño o niña, sin existir un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, clases sociales, religiones y niveles socioculturales.

Pese a ello se han identificado algunas características que constituyen factores de riesgo para la ocurrencia del Abuso Sexual Infantil:

- Falta de educación sexual
- Baja autoestima
- Necesidad de afecto y/o atención
- Niño o niña con actitud pasiva
- Dificultades en desarrollo asertivo
- Tendencia a la sumisión
- Baja capacidad de toma de decisiones
- Niño o niña en aislamiento
- Timidez o retraimiento

¿Qué factores personales protegen al niño de ser abusado?

Desarrollo de una autoestima saludable, pues el niño/a tendrá conductas de autocuidado y pedirá ayuda en caso de necesitarlo.

Valoración del propio cuerpo, orientada a tomar conciencia de su valor y la necesidad de cuidarlo como parte de su espacio exclusivo y personal.

Buena comunicación con sus padres, profesores y adultos significativos, orientada a desarrollar y potenciar la capacidad de expresar con facilidad lo que les sucede y de que se sientan valorados y aceptados.

La identificación y sana expresión de sentimientos, para que el niño reconozca la diferencia entre las sensaciones de bienestar y aquellas que son desagradables, y así poder distinguir entre una interacción amorosa y una peligrosa.

Respeto de sus propios límites corporales y emocionales, para facilitar la capacidad de no ceder ante una propuesta que le haga sentir incómodo.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



Buena educación sexual, que los padres (con la ayuda del colegio) puedan dar a sus hijos, desde la más temprana infancia, una educación para el amor y para la vida, que se base en la valoración y respeto a la propia dignidad y la de los demás.

Relación emocional estable, sólida y de confianza con sus padres: idealmente con ambos o, no pudiendo ser así, con uno de los padres o con una persona significativa.

c) Sobre la denuncia del abuso:

¿Quiénes pueden denunciar un abuso sexual?

La denuncia sobre posible abuso sexual contra niños puede efectuarla la víctima, sus padres, el adulto que lo tenga bajo su cuidado (representante legal) o cualquier persona que se entere del hecho.

¿A quiénes obliga la ley a realizar esta denuncia?

Art. 175 Código Procesal Penal: **denuncia obligatoria.**

Están obligados a denunciar: los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

PLAZO: Art 176 Código Procesal Penal: **plazo para realizar la denuncia.** *Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia **DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES** al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.*

Art. 177 Código Procesal Penal: **incumplimiento de la obligación de denunciar.** Las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere. **Art. 494 Código Penal: “SUFIRAN LA PENA DE MULTA DE 1 A 4 UTM” (entre 32 mil y 129 mil pesos)** Art. 369 Código Penal: “No se puede proceder por causa de los delitos previstos en los artículos 361 a 366 quater (delitos todos de carácter sexual) sin que, a lo menos, se haya denunciado el hecho a la justicia, al Ministerio Público o a la policía, por la persona ofendida o por su representante legal. Si la persona ofendida no pudiese libremente por sí misma, hacer la denuncia, o no tuviese representante legal, o si teniéndolo, estuviere imposibilitado o implicado en el delito, podrá procederse de oficio por el Ministerio Público. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona que tome conocimiento del hecho podrá denunciarlo.”

¿Dónde concurrir a realizar la denuncia?

La denuncia puede realizarse indistintamente en Carabineros o en Investigaciones o en la Fiscalía. Si se hace en la policía, ésta enviará la denuncia al Ministerio Público, a través de su Fiscalía Local, la que deberá ordenar la investigación de los hechos denunciados.

Obligación de declarar como testigo

La regla general del derecho chileno es que toda persona requerida por un tribunal para declarar debe proporcionar la información de la que dispone.

Es probable que después de realizada la denuncia, se solicite la cooperación de la comunidad educativa en el esclarecimiento de ciertos hechos, en calidad de testigos. Ello implica por tanto que el colegio debe tomar las medidas que faciliten la participación de profesores, directivos y cualquier persona citada por la Fiscalía para que aporte su testimonio.

III. Implementación del protocolo para la prevención del abuso sexual infantil:

a) Educación permanente:

Programa de promoción de habilidades afectivas y sociales a través del programa de virtudes: las habilidades sociales y afectivas son fundamentales para la autoestima y la seguridad de los niños, para que puedan enfrentar la vida.

Este es uno de los factores protectores más efectivos. Los padres por su parte, son los formadores en primera instancia y todo el tiempo que dediquen a sus hijos, donde apliquen los valores que como familia tienen, favorecerán la contención y seguridad que el niño requiere de su núcleo más íntimo y significativo.

Programa de educación sexual: el colegio promueve la educación en el amor y en una sexualidad humana integradora.

Capacitación de docentes y paradocentes para detectar tempranamente situaciones de riesgo: los síntomas que pueden observarse en los niños en edad temprana y que pudieran significar abuso, serán abordados por la psicóloga del colegio. Así mismo, en forma permanente se tratan los cambios conductuales

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



con la misma especialista. Se acompañará este trabajo con su observación, en aula, patios y entrevista personal si fuera necesario.

Charlas informativas para la comunidad educativa: se agregarán al ciclo regular charlas para los padres/apoderados y para todos los trabajadores del establecimiento, con el fin de favorecer la educación de los niños en torno a la prevención del abuso sexual. El objetivo es acoger la preocupación colectiva ocupándonos activa y asertivamente, de manera de entregar a la comunidad conocimientos que ayuden y orienten, no sólo en el escenario de colegio, sino también en el marco de la vida cotidiana.

b) Gestión de condiciones de seguridad:

Medidas de reclutamiento de personal:

a. Solicitar siempre exámenes psicológicos que den más herramientas para conocer en mayor profundidad a las personas y entrevista clínica para identificar posibles desórdenes indicadores que permitan diagnosticar desórdenes o patologías de tipo psicosexual o de otro tipo y que impliquen una amenaza para los niños.

b. Exigir el certificado de antecedentes, a fin de tener registro de cada persona en términos de responsabilidades penales. Éste debe solicitarse anualmente a todo el personal del establecimiento educacional.

c. Según la Ley N° 20.594 que establece prohibiciones para que los condenados por delitos sexuales contra menores de edad trabajen con niños, y crea el registro nacional de condenados por esos delitos, el colegio tiene la obligación de consultar a dicho registro antes de contratar a una persona para algún empleo, cargo, oficio o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, para verificar si el aspirante figura en el registro de sentenciados

d. Solicitar referencias de al menos dos empleadores anteriores.

e. Todo funcionario nuevo será contratado por un período de tiempo limitado considerado de prueba.

Registro de personal que presta servicio en el establecimiento: toda persona que presta servicios internos y externos para el establecimiento es registrada. De esta manera, se cuenta con la información completa de las personas que circulan por el colegio, normal y circunstancialmente.

Trabajos de mantención u obras: la realización de trabajos de mantención u otras obras, si la realiza personal externo, se debe ejecutar fuera de la jornada escolar y de talleres. Si se refieren a urgencias que haya que resolver, se llevará a cabo por personal de mantención interno del colegio o, por personal externo, supervisado por el jefe de mantención del colegio.

Porterías: se restringe el acceso a personas que no formen parte de la comunidad educativa. Para las visitas e invitados, se aplica una normativa específica de identificación y registro de los mismos. Se prohíbe el ingreso al colegio a todo apoderado del sexo masculino, ellos deben permanecer en el hall del colegio.

Circulación en patios: los niños nunca deben estar solos en los patios, siempre existirá personal docente o paradocente supervisando que ello no ocurra. En el horario de recreo se realizan turnos de supervisión permanentes y activos.

Acceso al baño: los niños del nivel de preescolar van al baño en horarios estipulados dentro de la jornada. Son llevados en grupos grandes, supervisados por un adulto de la sala. Si existe necesidad de ir al baño durante la hora de trabajo, se hace especial atención en su supervisión por parte de las docentes a cargo.

Aquellos estudiantes que deben ser mudados se les avisarán inmediatamente a los padres para que ellos se acerquen al establecimiento a cambiar ropa al menor. En caso que los padres no puedan venir la profesora hará la limpieza al niño, previa autorización de los papás

El uso de los baños de estudiantes está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para los trabajadores. Los baños de adultos son para su uso exclusivo.

No se permitirá bajo ninguna circunstancia, que los estudiantes sean tocados, insultados, denigrados con comentarios, o que se burlen de la anatomía de los compañeros o compañeras.

Llegada de estudiantes al colegio: Los estudiantes que lleguen entre las 8:15 y 8:30 hrs. deben ser acompañados hasta una sala especialmente definida para ello, donde una asistente o docente estará al cuidado de los niños. A las 8:30 hrs una educadora de cada nivel o curso acompañará a los niños a sus respectivas aulas.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



Retiro de niños: La educadora supervisará el ingreso de los padres que vienen a retirar a los niños desde sus salas, de acuerdo a los horarios establecidos en cada nivel. Los niños que se van en transporte escolar son retirados de la sala de clase por las asistentes encargadas de cada transporte escolar.

Si a un estudiante lo viene a buscar un adulto desconocido, éste debe registrarse, y el menor será entregado siempre y cuando haya una autorización escrita por parte del apoderado identificando a la persona que vendrá al colegio

En casos extremos en que los niños queden fuera de la hora de retiro se dará aviso a los padres.

Horario de almuerzo: las educadoras acompañarán a los estudiantes hasta el casino, donde almorzarán supervisados por ellas o asistentes designadas para ello. Luego del almuerzo los estudiantes serán acompañados y observados en el patio o llevados al transporte escolar si corresponde.

Salidas fuera del colegio:

Cuando salen fuera del colegio habitualmente van acompañados por dos adultos.

En actividades extraordinarias consideradas en el currículum como retiros, jornadas, etc. un grupo de estudiantes deberá ser acompañado, a lo menos, por dos adultos en forma permanente, dependiendo de la cantidad de estudiantes por curso.

Salidas Pedagógicas y Giras de estudio

La normativa educacional señala que los viajes de estudio son un conjunto de actividades educativas extraescolares que realizan grupos de estudiantes y docentes de un establecimiento educacional, con el objetivo de adquirir experiencias que contribuyan a la formación. Para cumplir con su propósito, es necesario considerar todos los aspectos referidos a prevención de accidentes y seguridad en estos eventos.

a) Las salidas pedagógicas, contemplan la Autorización escrita de los apoderados con un mes de anticipación, solicitando permiso para el estudiante y coordinando los detalles para la salida pedagógica, dentro de las coordinaciones se encuentran las siguientes actividades; Entrega de credenciales al momento de la salida, cada credencial contiene fotografía reciente del alumno, nombre completo, nombre del establecimiento, dirección, teléfono, nivel o curso y nombre de la docente a cargo, Las credenciales o tarjetas de identificación son confeccionadas en el colegio para cada salida.-

b) De igual forma para el personal del establecimiento que participa de la salida pedagógica o gira de estudio, se contempla la Entrega de credenciales al momento de la salida, cada credencial contiene fotografía reciente del docente, asistente o apoderado, contempla el nombre completo, nombre del establecimiento, dirección, teléfono, nivel o curso que acompaña, Las credenciales o tarjetas de identificación son confeccionadas en el colegio para cada salida.-

c) Con un mes de anticipación y al momento de solicitar la autorización de los apoderados por escrito, se entrega una hoja de ruta de la actividad a realizar, contempla el traslado, medio de traslado, empresa a cargo del traslado (cuando es externa al colegio). Adicionalmente se adjunta un programa de la actividad a realizar, con los objetivos a cumplir, actividades que se realizarán, responsables por curso, y cantidad de alumnos por grupo de responsables adultos (Docente, Asistente, Apoderados).-

d) La salida pedagógica y su organización contemplan funciones a realizar por cada adulto acompañante, tales como Docentes (a cargo de grupo de 15 alumnos principalmente de aspectos pedagógicos y de seguridad del grupo), Asistente (a cargo de apoyar la función de la docente en temas de seguridad, desplazamiento, alimentación, uso de baños, lugares de descanso, otros), Apoderados (a cargo de apoyar la función de la docente en temas de seguridad, desplazamiento, alimentación, uso de baños, lugares de descanso, otros)

e) Las salidas pedagógicas están contempladas en la planificación anual del colegio, son informadas en reuniones de padres en forma trimestral y se solicita la autorización por escrito con un mes de anticipación de cada apoderado, donde se consigna la participación del alumno y del apoderado cuando esto es solicitado o acordado.-

f) En reunión de apoderados y en documento de autorización por parte del apoderado, se informa el número de responsables adultos por cada 15 alumnos (as), identificando el nombre completo de cada docente y asistente por nivel que participarán. A esto se adicionan los apoderados que participarán de la actividad.

g) La salida pedagógica contempla el tiempo en cada estación a visitar por cada grupo de alumnos, el lugar o ubicación de descanso y tiempo que se utilizará, lugar de encuentro en caso de extravió de algún grupo, uso de redes sociales para coordinarse, otros.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



Salida del establecimiento: La salida del establecimiento contempla un chequeo de lista de participantes de parte de la Docente Jefe de UTP, el cual será realizado en cada bus o medio de transporte antes de autorizar la salida del establecimiento. Este chequeo se inicia con los niveles Preescolares y luego nivel básico.

La autorización de salida es en caravana y todos al mismo tiempo, cada bus va a cargo de una docente del establecimiento, quien es responsable de que se respete la ruta, velocidad de traslado segura, uso de medios de seguridad como cinturones de seguridad, llegada a estacionamiento previamente asignado, otros.-

Al llegar al lugar de la actividad, la docente a cargo reporta al colegio la correcta llegada a la visita e informa cualquier tema atingente que requiera de apoyo desde el establecimiento u otro.-

Regreso al establecimiento: El regreso al establecimiento se realizará en hora y forma acordada, contempla un chequeo de lista de participantes de parte de la Docente a cargo del bus, el cual será realizado en cada bus o medio de transporte participante antes de autorizar la salida hacia el establecimiento. Este chequeo se inicia con los niveles Preescolares y luego nivel básico.

No está permitido que ningún estudiante se baje durante el trayecto de regreso al establecimiento educacional.-

Al llegar al colegio cada docente hace entrega a los apoderados de los alumnos de su curso, con especial cuidado con los alumnos de los niveles pre básico, informando a los apoderados de aspectos relevantes si hubieran ocurrido durante el traslado o durante la visita.-

Alumnos de niveles Pre básico

Entre las actividades que se realizan al llegar al colegio están: Las siguientes rutinas: Higiene adecuada de manos, uso de baños, alimentación cuando corresponda, preparación de elementos personales para el retiro del establecimiento, entrega por parte del docente del curso de los alumnos a sus apoderados o quienes sean los adultos autorizados para el retiro conforme.

Se adjunta Protocolo de Salidas pedagógicas o Giras de estudio:

Medidas de prudencia para los formadores:

- Todos los niños deben ser tratados con igual consideración y respeto.
- En el saludo, no hay que forzar la cercanía física del niño ni el saludo de beso.
- Tampoco debe promoverse otro trato ni familiaridad que no corresponda claramente a la relación estudiante-formador (hacerse llamar tía/o etc.).
- Es aconsejable no pasar un tiempo mayor que el calendarizado en las actividades del colegio, con cualquier niño o grupo particular.
- Evitar estar a solas con niños en lugares aislados o en ambientes donde no haya visión desde el exterior.
- No regalar dinero o cualquier objeto de valor o no, a algún niño en particular.
- Para el contacto con los niños a través de los medios de comunicación (e-mail, redes sociales - Facebook y similares-) se recomienda como medida prudencial el uso de las cuentas colectivas institucionales.
- No establecer con algún niño relaciones "posesivas", de tipo secreto o una relación emocional afectiva propia de adultos.
- No transportar en vehículo a un niño, sin la presencia de otro adulto.
- Evitar estar en casas o dormitorios de niños sin que esté, al menos, otro adulto presente.
- Utilizar siempre lenguaje adecuado a un formador.
- El material mediático que se usa con los niños (internet, videos, etc.) debe ser conforme a su edad. Cualquier material sexualmente explícito o pornográfico es absolutamente inadmisibles.

IV. Implementación del protocolo para la detección, acogida y protección ante situaciones de abuso sexual infantil:

a) La identificación de abuso sexual según los criterios dados por el protocolo.

b) Derivación interna al Equipo de Protección:

La persona que tome conocimiento de un hecho de un posible abuso sexual deberá dar cuenta de manera inmediata al equipo de protección, solicitando su intervención en el caso.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



Este equipo tendrá como misión:

- Revisión de los antecedentes.
- Configuración de una sospecha de abuso sexual.
- Realizar informe de sospecha.

Criterios de gravedad y riesgo:

- Que la salud o seguridad básicas del niño se encuentren seriamente amenazadas.
- Que no exista una figura familiar o de apego que pueda hacerse cargo o proteger al niño.
- Que el episodio de abuso sea cercano temporalmente.
- Que se trate de un hecho repetido o crónico.
- Uso de fuerza o amenazas.
- Que existan factores de riesgo que hagan probable la reiteración de los hechos.
- Alta dependencia respecto de la figura agresora.
- Agresor con antecedentes de violencia intrafamiliar.
- Agresor con antecedentes previos de agresión sexual.

c) Entrevista con los apoderados:

Se cita a un adulto responsable para comunicarle la situación ocurrida, no involucrando a la persona de la cual se sospecha que ha abusado del niño.

Si la situación de abuso es de un estudiante a otro, se cita a los padres de la víctima y del victimario por separado para comunicarle la situación ocurrida con sus hijos.

Se explicará a los padres que si se está frente a la presencia de una sospecha de un delito, existe la obligación de denunciar, en Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones (PDI).

En caso de querer ir ellos solos, se les da plazo hasta la **mañana del día siguiente** (8.00 am) para demostrar que se realizó la denuncia. Se le explica al adulto que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, el colegio procederá a realizarla.

Se deja constancia de la entrevista y las medidas a adoptar en Consentimiento Informado firmado por el apoderado.

d) Medidas administrativas:

1. Si se trata de una agresión de un estudiante a otro: separar a la víctima del estudiante que ha cometido la agresión, es decir evaluar si éste es suspendido o si se cancela la matrícula.

2. Si se trata de una agresión cometida por un profesor u otro trabajador del colegio:

Se retira inmediatamente al profesor o trabajador de sus funciones laborales.

Se realiza una investigación interna para esclarecer los hechos y responsabilidades.

Se hace la denuncia a los organismos correspondientes y se pone a disposición la información de la misma.

☐ www.ayudameduc.cl

☐ Directamente en Secreduc ubicado en San Martín 642, Santiago.

e) Denuncia a los organismos correspondientes:

Juzgado de Familia, cuando se trate de situaciones cometidas por niños menores de 14 años o cuando los hechos no revistan caracteres de delito.

En caso de situaciones de agresión sexual, se interpondrá la denuncia en Carabineros, Policía de Investigaciones o Fiscalía correspondiente al lugar de los hechos. Ello, en un plazo de 24 horas.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



Si corresponde a algún docente se pone a disposición del MINEDUC la información de la denuncia.

f) Derivación a instancias externas de evaluación o apoyo:

Se derivará a los afectados a médicos especialistas, terapias de reparación psicosocial, programas de apoyo a las competencias parentales, programas de representación jurídica, entre otros.

g) Seguimiento:

Son aquellas acciones que permiten conocer la evolución de la situación de abuso pesquisada, a través de llamados telefónicos, entrevistas, visitas, informes u otros.

V. Bibliografía recomendada:

- - PROYECTO EDUCATIVO
-
- - MINISTERIO DE JUSTICIA, GOBIERNO DE CHILE, “*Guía Educativa para la prevención del abuso sexual a niños y niñas*”, 2012.
-
- - MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE CHILE y UNICEF, “*Orientaciones para la Prevención del Abuso sexual Infantil desde la Comunidad Educativa*”, 2011.
-
- - VICARÍA PARA LA EDUCACIÓN, ARZOBISPADO DE SANTIAGO, “*Prevención de Abusos Sexuales en Niños, niñas y jóvenes en el Ambiente Escolar*”, 2009.
-
- Documento “Conviviendo mejor en la escuela y en el liceo: Orientaciones para abordar la Convivencia Escolar en las Comunidades Educativas”, MINEDUC. 2011. http://www.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201103281040430.PDFwebConvivencia.pdf
- Material de Ayuda MINEDUC. http://600.mineduc.cl/resguardo/resg_educ/educ_regl/index.php
Material de Apoyo: “Convivencia Escolar: metodología de trabajo para las escuelas y liceos”. MINEDUC.
http://www.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201104251146320.Convivencia_Escolar_Metodologia_de_Trabajo_para_las_Escuelas_y_Liceos_comprometidos_con_la_calidad_de_la_Educacion.pdf
- Cartilla “Conceptos clave para la resolución pacífica de conflictos en el ámbito escolar”, MINEDUC. http://www.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201103240919330.resolucion_pacifica_de_conflictos.pdf
- Cuartilla “Aprender a Convivir: respuesta a los casos de violencia en la escuela y el liceo”. http://www.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201106301330360.Convivencia%20Escolar_LUN.pdf Ley General de Educación. <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1006043&idParte=&idVersion=2009-09-12>
- “El Bullying y sus implicancias legales: manual para los Colegios”, Fundación ProBono. <http://www.probono.cl/documentos/documentos/manual%20bullying.pdf>

**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL**

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



EQUIPO DE PROTECCIÓN DEL COLEGIO

CARGO	NOMBRE
Representante de Dirección	Juan Seguel H.
Jefe UTP	Lorena Barra
Psicóloga	Yocelyn Labra
Representante de la Comunidad Escolar	Docente Asociada al estudiante involucrado
Equipo Legal	Eduardo Méndez

**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL**

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



Plan Integral de Seguridad Escolar

i.- Fundamentación

. Chile es un país, que se encuentra geográficamente dentro del “Cordón de Fuego” del Pacífico, donde convergen las placas de Nazca y Sudamericana, constituyendo una de las zonas de mayor actividad sísmica y volcánica del planeta. Debido a su situación geológica, el segmento andino comprendido entre las ciudades de Santiago y Puerto Montt, concentra a más de 50 volcanes que han tenido erupciones históricas, además es precisamente por la alta cordillera, desde donde bajan numerosos ríos de considerable caudal, es que somos propensos a inundaciones, aludes y aluviones y por último debido a sus extensas costas, los tsunamis también constituyen una amenaza para los territorios ribereños del Pacífico.

El desarrollo nacional, con indiscutibles logros en el ámbito económico, social y estructural, sin embargo, está presentando un nuevo desafío para la Protección Civil, al verse incrementado el riesgo tecnológico, constituyéndose en una problemática emergente y en constante evolución, al igual que los riesgos socio-organizacionales, propios de naciones que por efecto del mismo proceso de desarrollo, ven complejizadas sus redes de interacción social.

Nadie pone en duda la capacidad de los chilenos y las chilenas para sobreponerse a los innumerables eventos destructivos, ya sean de origen natural o generado por acciones humanas. Sin embargo, no es suficiente para hacer de Chile una nación más segura y protegida. Hoy la gestión de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior de Chile, ONEMI, otorga prioridad al desarrollo de una conciencia clara sobre la necesidad de anteponerse a tales eventos, gestando progresivamente una Cultura de Prevención, que aborde integralmente los factores de amenaza y vulnerabilidad.

II.- ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE: Escuela Especial N° 2385 “Valle Hermoso”	FONO: 02-22784128
LOCALIDAD: Roca Viva N° 9731, Peñalolén	URBANA: SI, Roca Viva 9731

DECRETO COOPERADOR N°	R.B.D. 31254-1
MODALIDAD DE EDUCACION	SIN JEC
REGION: METROPOLITANA	PROVINCIA:
COMUNA: PEÑALOLEN	LOCALIDAD: PEÑALOLEN
DIRECCION: ROCA VIVA 9731	FONO: 02-22784128
NOMBRE SOSTENEDOR: CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL	RUT: 65138842-2
DOMICILIO POSTAL: ROCA VIVA N° 9731	FONO: 76594138
NOMBRE REP LEGAL: JUAN SEGUEL H.	RUT: 8.981.188-0
NOMBRE DIRECTOR: JUAN SEGUEL H.	RUT: 8.981.188-0
CORREO ELECTRONICO ESTAB.	escuelaespecialvallehermoso@gmail.com
CORREO ELECTRONICO	Juan.seguel2006@gmail.com
CORREO ELECTRONICO DIRECTOR	Juan.seguel2006@gmail.com

FUNCIONAMIENTO

**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL**

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



HORARIO POR JORNADA	SIN JEC: HORARIO: MAÑANA: 8:15 A 12:30 HRS (MARTES Y MIÉRCOLES)/ 8:15 A 11:45 HRS (LUNES, JUEVES Y VIERNES)
	HORARIO TARDE: 13:30 A 17:45 HRS (MARTES Y MIERCOLES)/13:30 A 17:00 HRS (LUNES, JUEVES Y VIERNES)

3.- TIPO DE EDUCACION

MUNICIPAL		PART. SUBVENCIONADA	SI	PART NO SUBVENCIONADA	
-----------	--	---------------------	-----------	-----------------------	--

III.- Conformación de Comités de Seguridad Escolar

Participación de todos los Estamentos: Directivos, Profesores/as, Administrativos/as, Auxiliares, Estudiantes, Padres y Apoderados, con apoyo de las Unidades de Bomberos, Carabineros, Salud, Cruz Roja, Scout, etc., cercanos a la unidad educativa.

IV.- ESCUELA ESPECIAL N° 2385 “VALLE HERMOSO”

Nuestro Colegio consciente de la realidad del entorno en que se encuentra, se adhiere al nuevo planteamiento hecho por el gobierno, al diseñar el Plan Integral de Seguridad Escolar, que constituye un aporte sustantivo al desarrollo de una Cultura Nacional de Prevención, mediante la generación de una conciencia colectiva de autoprotección.

- Análisis pormenorizado de la realidad de riesgos y recursos existentes al interior y exterior del Colegio.
- Facultar al Comité de Seguridad Escolar, como instancia única de gestión integral, ante cada situación de emergencia, a partir de Metodologías e instrumentos comunes, que incorpore los más variados programas de protección.
- Diseño de Planes Específicos de Seguridad: a) Prevención, b) Acción.

1.- Prevención de Riesgos, por accidentes de la naturaleza

2.- Prevención de adicciones

3.- Seguridad de Tránsito

4.- Control de Acceso y Salida del Establecimiento

- Actualización permanente de los planes.

EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR DEL COLEGIO está formado por:

- El Director.
- El Encargado del Plan de Seguridad
- Representante del Equipo Docente
- Representante del Equipo de Asistentes
- Centro de Padres

V.- ANÁLISIS DE LA REALIDAD DE RIESGOS DEL COLEGIO

El Colegio, emplazado en la comuna de Peñalolén, sector cordillerano de la comuna, además de tener los riesgos de sismo, se encuentra ubicado en un terreno inclinado, en el entorno de una zona habitacional, que no presenta riesgos distintos al que tiene toda la comunidad del sector. Se encuentra en la cercanía de la falla de San Ramón, el cual presenta riesgo permanente a pesar de su inactividad por décadas.

El entorno urbanístico, presenta adecuados sistemas de evacuación de las aguas lluvias, estos antecedentes nos deben llevar a tomar acciones permanentes para la prevención, acción y evacuación de toda la Comunidad escolar, ante posibles eventos de esta naturaleza.

En el entorno de nuestra escuela, a menos de 5 minutos se encuentra la tenencia de carabineros “Consistorial”; el Cefam “oriente” y la Compañía de bomberos, ubicada en calle Consistorial

VI.- DISEÑO DE PLANES ESPECÍFICOS DE SEGURIDAD

a) Prevención

b) Acción.

1.- Prevención de Riesgos, por accidentes de la naturaleza

2.- Prevención de adicciones

3.- Seguridad de Tránsito

4.- Control de Acceso y Salida

1.- PREVENCIÓN DE RIESGOS, POR ACCIDENTES DE LA NATURALEZA

1.1 Situaciones de emergencia por temporales o inundaciones

a) **Medidas de Prevención externas:**

- Mantener una permanente información sobre las condiciones del clima, a través de la radio, Oficina de Emergencia, Servicio de Meteorología, Municipalidad, Carabineros, Bomberos, y MINEDUC.
- Verificar cada cierto tiempo, la situación de la falla de San Ramón.

b) **Medidas de Prevención internas:**

- Mantener pasillos y vías de evacuación libres de objetos que obstaculicen el paso de las personas.
- No crear alarma entre las personas, especialmente en los/as estudiantes.
- Todo el personal del Colegio debe estar en estado de alerta y dispuesto a colaborar, en las determinaciones que adopten las personas responsables del operativo.
- Ejercitaciones periódicas y sin aviso previo del plan de prevención, llevando bitácora de sus realizaciones, observando problemáticas detectadas y sugerencias de mejoras.
- Puertas de acceso siempre con candados cerrados.
- Llaves de acceso en lugar definido como seguro.

c) **Acciones que se deben realizar, como evacuación, ante casos de emergencias por el factor clima:**

(Lluvias prolongadas, tormentas o inundaciones)

Los/as estudiantes deben mantenerse en sus salas de clases supervisados por su profesora y personal asistente del colegio, hasta la definición de otro mejor lugar según los efectos del evento:

• **Nivel Medio Mayor:** Los estudiantes, dirigidos por su profesora y asistentes, deben mantenerse en sus salas, alejados de las ventanas y puertas.

• **Nivel Pre-kínder:** Los estudiantes, dirigidos por su profesora y asistentes, deben mantenerse en sus salas, alejados de las ventanas y puertas.

• **Nivel Kínder:** Los estudiantes, dirigidos por su profesora y asistentes, deben mantenerse en sus salas, alejados de las ventanas y puertas.

- **Nivel Párvulo y Educación Básica NEEP:** Los estudiantes, dirigidos por su profesora y asistentes, deben mantenerse en sus salas, alejados de las ventanas y puertas.
- Las personas que se encuentren en el establecimiento deben dirigirse a las zonas de seguridad y colaborar en lo que sea necesario.
 - Los/as estudiantes que se encuentren en Enfermería, deben dirigirse a las zonas de seguridad del establecimiento.
 - Los/as profesores/as al salir de sus respectivas salas, deben llevar consigo el libro de clase.
 - Los/as profesores/as son responsables de mantener la calma y serenidad de sus estudiantes y velar porque todo su curso esté junto.
 - Todos los/as estudiantes y profesores/as deben permanecer en los lugares ya señalados, hasta que la persona a cargo de la operación indique otra cosa. En caso de que los/as estudiantes deban irse a sus casas, los profesores/as a cargo de esos cursos serán los responsables de tener el control de aquellos/as que son retirados por sus apoderados/as y/o familiares. En esta tarea pueden contar con el apoyo de Dirección.

1.2 Situación de emergencia por sismos

Medidas que se deben tomar:

a) Durante el sismo:

El/La Profesor/a u otro adulto que se encuentre frente a un curso u otro grupo de personas:

- Será el único responsable de mantener el orden en el recinto que se encuentre, al momento de producirse la situación de sismo.
- Procurará a toda costa controlar el pánico, demostrando calma y serenidad.
- Controlará que los/as estudiantes se mantengan en el recinto y se protejan, ubicándose lejos de ventanas (al centro de la sala) y/o cubriéndose bajo los bancos, mesas o sillas, si los hubiere.
- El/La profesor/a más cercano a la puerta debe abrirla totalmente.
- Los/as estudiantes deben permanecer protegidos/as, hasta que el/la profesor/a les indique.

Pasado el sismo o en caso de daños en la estructura del edificio y sólo con el sonido de las alarmas, todos los/as estudiantes y/o personas que están en el recinto deben hacer abandono de éste. Activándose el plan de evacuación

La evacuación de uno o más sectores se realiza SÓLO AL SONAR LA ALARMA (Sirena, Silbato, campana)

b) En el proceso de evacuación:

- El/La profesor/a y los/as estudiantes proceden a la evacuación y traslado a la zona de seguridad.
- Los/as estudiantes salen de la sala rápido, pero sin correr y en silencio. Manteniéndose alejado de los ventanales.
- En forma continua los/as estudiantes irán saliendo uno/a tras otro/a en hilera. El /La profesor/a será el último en salir con el libro de clases, previo a verificar que no queda ningún estudiante al interior de la sala o dependencia donde se encuentren.
- Los/as estudiantes salen sin llevar ningún útil o pertenencia en las manos (dejan todo en las salas).
- Cada curso se ubicará en la Zona de Seguridad
- No se regresará al edificio, por ningún motivo, hasta recibir la orden correspondiente.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



- En caso de producirse un sismo mientras los/as estudiantes están en el patio o, durante los recreos y/o actividad al aire libre, deben iniciar de inmediato su desplazamiento hacia las zonas de seguridad más cercana, donde permanecerán agachados hasta que reciban la orden de retorno.

Zonas de Seguridad:

- **Estacionamiento:**
- Los cursos se dirigirán a la zona segura ubicada en el patio superior

c) Acciones a realizar en caso de evacuación.

Vías de Evacuación: según señalizaciones pre-establecidas (flechas)

Niveles Medio Mayor, Primer Nivel de Transición y Segundo Nivel de Transición

- Puerta del Fondo, Salida 1: Salas 3 y 4
- Puerta del Frente, Salida 2: Salas 1, 2 y 7
- Pasillo Arriba, Salida 3: Sala 5, Sala 6, Sala 8, Sala 9, Salas JEC

Funciones asignadas al personal durante la evacuación:

- Asistentes de Párvulos asistir la evacuación de los /as niños/as hacia la zona de seguridad. Control de ubicación en zonas de seguridad.
- Profesores/as asistir la evacuación de los /as niños/as hacia la zona de seguridad. Control de ubicación en zonas de seguridad.

Control de Ubicación en zonas de Seguridad:

- Profesores/as de aula serán las responsables del control de cursos en zonas de seguridad.

Responsable de Alarmas:

- Director Responsable de Alarmas y coordinación interna y externa
- Director responsable de Alarma externa (Carabineros, Bomberos, Ambulancias)

Responsables del control de acceso y Apoyo Temas Generales:

- Control de Acceso al colegio según instrucciones de la Director, mantendrán cerrados los accesos al Colegio, en tanto no haya una orden que indique lo contrario.
- Cortar la energía eléctrica del tablero general y el gas del frontis del Colegio.
- Deberán revisar todas las dependencias del colegio para asegurarse que no quede ningún estudiante al interior del establecimiento y dejarlos con sus respectivas profesoras y asistentes.
- Personal Docente Directivo: Coordinación general y apoyo.

Consideraciones Generales:

1. Ante cualquier situación de emergencia está prohibido encender cigarrillos, fósforos o hacer algún contacto eléctrico.
2. Ante principio de incendio ningún estudiante deberá concurrir al lugar, los auxiliares están entrenados y tienen los medios necesarios para apagar el fuego en sus inicios.
3. Durante el evento de emergencia se deberán mantener sin llaves todas las puertas del colegio.
4. Los y las auxiliares deben apoyar desde sus lugares de trabajo la evacuación o a mantener la calma de los estudiantes frente a una situación de emergencia.

Todo el personal del Colegio tiene la obligación de procurar la seguridad de todos los Miembros de la Comunidad escolar y muy especialmente la de los y las estudiantes ante

Cualquier situación de emergencia o catástrofe.

**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL**

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso
Escuela Especial N° 157 San Bernardo
Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles

VII.- PLAN DE EMERGENCIA

El Plan de EMERGENCIA tiene como objetivo abordar las contingencias mayores que impliquen la salida de estudiantes del Colegio o no.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA APODERADOS/AS

En la eventualidad de un sismo, al interior del colegio se toman las medidas que corresponden, pero NUNCA se abrirán las puertas para una salida masiva de estudiantes.

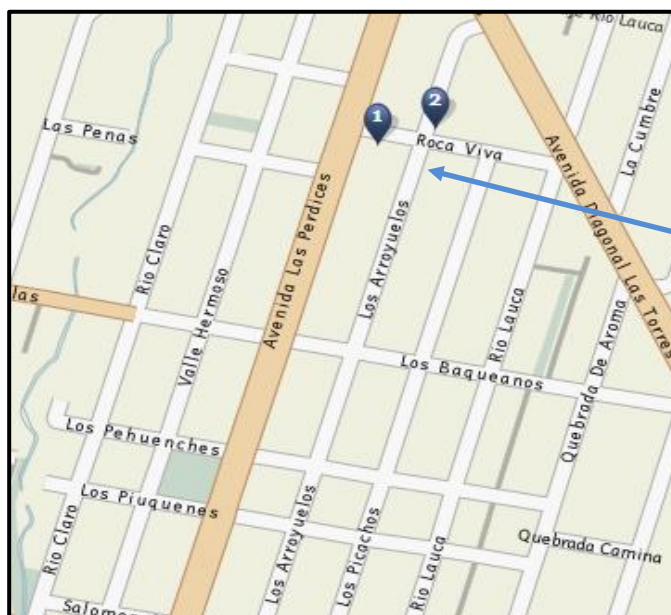
Los padres pueden tener la seguridad que ellos/as permanecerán normalmente en el colegio, hasta concluir su jornada escolar o ser retirados/as por algún familiar.

No obstante lo anterior, los padres que estimen conveniente el retiro de sus hijos/as deberán realizarlo siguiendo el siguiente protocolo:

- El retiro solo deberá realizarlo un miembro de la familia del/a estudiante.
- Para el retiro de un/a estudiante la persona deberá dirigirse a la recepción del Colegio, donde solicitará una papeleta (**una por familia**), la que llenará con los datos de sus hijos/as (nombre, curso) y entregará inmediatamente en recepción.
- A continuación los padres o apoderados/as esperaran la entrega del/los estudiantes.

VIII.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

Nombre	Cargo
Juan Alberto Seguel Hermosilla	Director
Lorena Barra	Representante Equipo Docente y No Docente
Carmen Gloria Valdivia	Responsable de Recursos Humanos



Escuela Especial N° 2385 "Valle Hermoso"

IX.- CRONOGRAMA DE ACCIONES DE SIMULACROS

FECHA PLANIFICADA	ACCION	SIMULACRO
-------------------	--------	-----------

**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL**

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



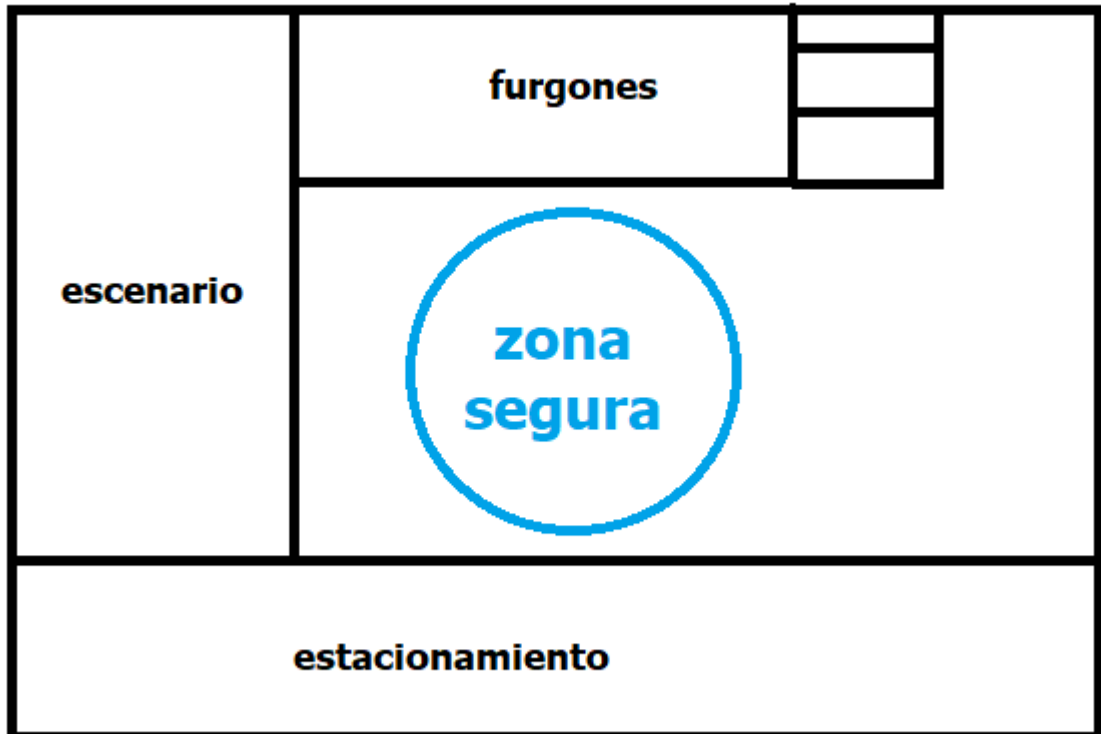
Corporación Educacional
Segval

ABRIL	Operación Deyse	Sismo, incendio, exposición a gases, otros.
MAYO	Operación Deyse	Sismo, incendio, exposición a gases, otros.
JUNIO	Operación Deyse	Sismo, incendio, exposición a gases, otros.
JULIO	Operación Deyse	Sismo, incendio, exposición a gases, otros.
AGOSTO	Operación Deyse	Sismo, incendio, exposición a gases, otros.
SEPTIEMBRE	Operación Deyse	Sismo, incendio, exposición a gases, otros.
OCTUBRE	Operación Deyse	Sismo, incendio, exposición a gases, otros.
NOVIEMBRE	Operación Deyse	Sismo, incendio, exposición a gases, otros.
DICIEMBRE	Operación Deyse	Sismo, incendio, exposición a gases, otros.



X.- PLANO SIMPLE DEL ESTABLECIMIENTO

Copia del plano se encuentra en el pasillo costado de la oficina de dirección, instalada en una muralla de fácil acceso y chequeos.



**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL**

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



XI.- LISTADO DE TELEFONOS DE EMERGENCIA

ENTIDAD DE APOYO	TELEFONO
8° COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE PEÑALOLÉN	22792250
CARABINEROS TENENCIA CONSISTORIAL	133
HOSPITAL / SAMU RIO CLARO	29397500
EJERCITO RIO CLARO CON LAS TORRES	26935000
PROVINCIAL DE EDUCACION ORIENTE	22261359

**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAl**

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles

Corporación Educacional
Segval**XII.- LISTADO DE TELEFONOS COMUNIDAD EDUCATIVA**

FUNCIONARIO	TELEFONO
REP. SOSTENEDOR: JUAN SEGUEL	02-22784128 CELULAR 76594138
DIRECTOR: JUAN SEGUEL	02-22784128 CELULAR 76594138
DOCENTES:	
LORENA BARRA	999180570
PAULINA MIRANDA	964167752
DANIELA ALARCÓN	954012468
LIDIA YANINA ASTUDILLO	977580057
ANDREA PEREIRA	971087224
PAULA VIDAL	990880532
PAULA HORMAZABAL	962093772
MARIA GLORIA GALLEGOS	988274806
MAITE MORALES	973288681
CAROLINA SEGUEL	976594139
ELSA CAROLINA BARRAZA	990093818
NO DOCENTES:	
CARMEN GLORIA VALDIVIA	976594137
YASNA VALDEZ	969013707
ROMINA VARAS	989610538
YOCELYN LABRA	976562375
KELLY BUSTOS	986796604
FERNANDA ROMERO	992905801
SUSY CARINA FERNANDEZ	968606721
ERIKA ORELLANA	987482922
MAGDALENA LINCOLAF	945057190
MARIA FRIAS	998517763
KARINA DIAZ	965665481
MARGARITA ORMEÑO	989769222
KAREN RIQUELME	954224777
CONSTANZA CONTRERAS	990547117



XIII.- BITACORA DE EVENTOS Y SIMULACROS

FECHA DEL EVENTO O SIMULACRO	DESCRIPCION Y DETALLES
EVENTOS	
EVENTOS	
SIMULACROS	
ABRIL	PISE Docentes: Cada tía sale con su curso a zona de seguridad, definida por nivel (son 4 cursos). Asistentes: Apoyan cada curso y docentes Dirección: Dirige operación y coordina. Personal de Apoyo (Hombres) Se dirigen a la escuela para apoyar en seguridad, accidentes y control de acceso y salida del establecimiento.
MAYO	Docentes: Asistentes: Directora: Personal de Apoyo (Hombres) Actividad realizada en Forma Trimestral
	LOS SIMULACROS Y EVENTOS SERAN REGISTRADOS EN LIBRO DE EVENTOS Y SIMULACROS LLAMADO "PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR DEYSE" Y/O "REGISTRO DE ACCIDENTES ESCOLARES"

**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL**

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



Corporación Educacional
Segval

XIV.- MATRICULA EFECTIVA AÑO 2023

CURSOS	N° DE CURSOS	HOMBRE	MUJERES	TOTAL	OBSERVACION
Medio Mayor	4			58	Ambas jornadas
1° N.T.	4			48	Ambas jornadas
2° N.T.	3			43	Ambas jornadas
1° Básico	1			6	Jornada tarde
2° Básico	1			8	Jornada tarde
3° Básico	1			10	Jornada tarde
4° Básico	1			3	Jornada tarde
5° Básico	1			1	Jornada mañana
6° Básico	1			4	Jornada mañana
7° Básico	1			4	Jornada mañana
Total	18			185	

**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL**

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



Corporación Educacional
Segval

XV.- PAUTA DE REVISION DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD

NOMBRE DEL RESPONSABLE	
FECHA DE RECEPCION	
OBSERVACIONES	
FIRMA DEL RESPONSABLE DE REVISION	

RASGOS	CONTENIDOS	OBSERVACIONES
FUNDAMENTACION		
IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO		
AUDITORIA BASICA DE CONDICIONES DEL ESTABLECIMIENTO Y ELEMENTOS DE RIESGO		
IDENTIFICACION DE RIESGOS		
PLAN DE EMERGENCIA		
CRONOGRAMA DE ACCIONES SIMULACROS		
PLANO SIMPLE DEL ESTABLECIMIENTO		
LISTADO DE TELEFONOS DE EMERGENCIA		
LISTADO DE TELEFONOS DE SOSTENEDOR, DIRECTORA, DOCENTES Y DIRECTIVA CENTRO DE PADRES		
REGISTRO DE EVENTOS EFECTIVOS Y SIMULACROS (BITACORA)		



Anexos

<p>PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE AMBIENTES COVID-19</p>	<p>Fecha Elaboración: junio 2020</p> <p>Fecha actualización: Octubre 2021</p>
<p>1) ANTECEDENTES: Los coronavirus se transmiten en la mayoría de los casos a través de grandes gotas respiratorias y transmisión por contacto directo. Actualmente se desconoce el tiempo de supervivencia y las condiciones que afectan la viabilidad en el medio ambiente del virus que produce la enfermedad COVID-19. Según los estudios que evalúan la estabilidad ambiental de otros coronavirus, se estima que el coronavirus del síndrome respiratorio agudo severo (SARSCoV) sobrevive varios días en el medio ambiente y el coronavirus relacionado con el síndrome respiratorio del Medio Oriente (MERS-CoV) más de 48 horas a una temperatura ambiente promedio (20 ° C) en diferentes superficies. Debido a la posible supervivencia del virus en el medio ambiente durante varias horas, las instalaciones y áreas potencialmente contaminadas con el virus que produce la enfermedad COVID19 deben limpiarse permanentemente, utilizando productos que contengan agentes antimicrobianos que se sabe que son efectivos contra los coronavirus. El Ministerio de Educación ha emitido el documento “Orientaciones para el año escolar 2020: Preparando el regreso” que establece indicaciones a establecimientos educacionales para el regreso seguro. Por lo anterior el presente Protocolo, considera aspectos referidos a limpieza y desinfección de ambientes.</p> <p>2) OBJETIVO: Proporcionar orientaciones para el proceso de limpieza y desinfección de espacios de uso público en las diferentes dependencias de la Corporación educacional SEGVAL.</p> <p>3) ALCANCE: Toda dependencia de la Corporación educacional SEGVAL donde se concentren; alumnos(as), apoderados, personal administrativo, profesores, contratistas/subcontratistas, visitas, proveedores.</p>	
<p>4) RESPONSABILIDADES</p> <p>4.1) De la Dirección del Establecimiento; La Dirección representada por el Director(a) de la Corporación educacional SEGVAL, será responsable de la implementación y continuidad del cumplimiento del presente procedimiento en sus instalaciones.</p> <p>4.2) Del Asesor en Seguridad e Higiene en el Trabajo; Asesorar a la Dirección del establecimiento educacional en la correcta implementación del presente procedimiento y ejecutar las acciones relativas a la protección del o los trabajadores (sin importar su dependencia) respecto a la identificación de peligros, evaluación de riesgos laborales (seguridad y salud) e implementación de medidas correctivas, según corresponda.</p> <p>4.3) Del (los) Comités Paritarios de Higiene y Seguridad de sede. Colaborar con las acciones que se desprenden del presente procedimiento para su correcta implementación e instruir a trabajadores (sin importar su dependencia) sobre las medidas especiales de protección que la Corporación Educacional SEGVAL ha establecido para minimizar las probabilidades de contagio de COVID-19 y capacitar sobre el correcto uso de elementos de protección personal.</p> <p>4.4) Del (los) Alumnos/as – Apoderados – Personal Administrativo – Docentes - Visitas - Proveedores – Contratistas Subcontratistas. Deberán cumplir con cada una de las medidas que se informan en el presente documento.</p>	



5) PROCEDIMIENTO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN: A continuación, se entregan las indicaciones generales respecto al procedimiento de limpieza y desinfección de las instalaciones de Corporación Educacional SEGVAL donde concentren personas.

5.1) Consideraciones generales; i. Previo a efectuar la desinfección se debe ejecutar un proceso de limpieza de superficies, mediante la remoción de materia orgánica e inorgánica, usualmente mediante fricción, con la ayuda de detergentes, enjuagando posteriormente con agua para eliminar la suciedad por arrastre. ii. Una vez efectuado el proceso de limpieza, se debe realizar la desinfección de superficies ya limpias, con la aplicación de productos desinfectantes a través del uso de rociadores, toallas, paños de fibra o microfibra o trapeadores, entre otros métodos. iii. Los desinfectantes de uso ambiental más usados son las soluciones de hipoclorito de sodio, amonios cuaternarios, peróxido de hidrógeno y los fenoles, existiendo otros productos en que hay menor experiencia de su uso. Se deberán aplicar según se indica;

Producto	Uso	Dosis	Peligro	Medida de control
Solución de Cloro doméstico (hipoclorito de sodio al 5%)	Desinfección (La superficie debe estar limpia)	Por cada litro de agua agregue 20cc de Cloro (4 cucharaditas)	Daño a la piel	Utilizar lentes cerrados, mascarilla, pechera y guantes de manga larga. No mezclar con otros desinfectantes (La mezcla puede liberar gases irritantes para las vías respiratorias). Ventilar los recintos.
Alcohol al 70%	Desinfección (La superficie debe estar limpia)	7 partes de alcohol por 3 de agua destilada o hervida	Daño a la piel	
Amonio cuaternario (A.C.) (4ª o 5ª Generación)	Limpia y desinfecta a la vez.	10 c.c. de AC en 990 c.c. de agua (Concentración máxima al 10%)	Daño a la piel	
Peróxido de hidrógeno (PH) al 0,5%	Desinfección (La superficie debe estar limpia)	50 c.c. PH en 950 c.c. de agua	Daño a la piel	

Observación 1; Al momento de comprar productos desinfectantes, debe solicitarse la respectiva hoja técnica y la hoja de datos de seguridad (HDS). Los productos deben contar con registro ante el Instituto de salud pública. El listado de otros desinfectantes registrados en ISP se puede obtener o verificar en su página web en el siguiente enlace: <http://registrosanitario.ispch.gob.cl/>.

Observación 2; los artículos destinados para la limpieza y desinfección deben estar siempre disponible en el establecimiento educacional.

iv. Para evitar sanciones de parte de la autoridad sanitaria o fiscalizadora, los productos deben ser almacenados correctamente, según establezca la hoja de datos de seguridad.

v. Cuando se utilizan productos químicos para la limpieza, es importante mantener la instalación ventilada (por ejemplo, abrir las ventanas, si ello es factible) para proteger la salud del personal que efectúa labores de limpieza.

vi. Para efectuar la limpieza y desinfección, se debe privilegiar el uso de utensilios desechables. En el caso de usar utensilios reutilizables en estas tareas, estos deben desinfectarse utilizando los productos antes señalados.

vii. En el caso de limpieza y desinfección de textiles (por ejemplo, cortinas que pueden estar en salas o laboratorios) deben lavarse con un ciclo de agua caliente (90 ° C) y agregar detergente para la ropa.



viii. Se debe priorizar la limpieza y desinfección de todas aquellas superficies que son manipuladas por los usuarios con alta frecuencia, como lo es: manillas, pasamanos, taza del inodoro, llaves de agua, superficies de las mesas, escritorios, superficies de apoyo, equipos computacionales, entre otras.

ix. La empresa que presta el servicio de aseo y limpieza en sede deberá llevar registro diario del cumplimiento del presente procedimiento, si el servicio de aseo y limpieza es propio de la Corporación Educacional deberá llevar registro diario del cumplimiento del presente procedimiento.

5.2) De la limpieza y desinfección para equipos computacionales e impresoras.

i. Verificar que los equipos estén apagados antes de aplicar la limpieza respectiva (retiro de los residuos).

ii. La limpieza se realizará friccionando con la ayuda de toallas de papel humedecido con alcohol desnaturalizado al 70% para eliminar la suciedad por arrastre y luego eliminar el papel utilizado.

iii. Una vez efectuado el proceso de limpieza, se debe realizar la desinfección de todas las Impresoras y equipos computacionales ya limpias, con la aplicación de productos desinfectantes a través del uso de rociadores, toallas, paños de fibra o microfibra o trapeadores. En el caso de uso de papel, también debe ser eliminado de forma inmediata.

iv. Los equipos computacionales serán desinfectados según se indica; o Del personal administrativo; Dos veces por día. o De los equipos en laboratorios de computación; En cada cambio de sección. o Impresoras de uso administrativo; Dos veces por día. o Centros de impresión; Cada 60 minutos.

5.3) De la limpieza y desinfección en áreas de uso público

I. Antes de efectuar la desinfección se debe ejecutar un proceso de limpieza de superficies (pisos, cielos, paredes, etc.), a través de la remoción de materia orgánica e inorgánica mediante fricción (paños), con la ayuda de detergentes, enjuagando posteriormente con agua para eliminar la suciedad por arrastre, absorción y/o aspirado.

II. Una vez efectuado el proceso de limpieza, se debe realizar la desinfección de superficies ya limpias (con otro paño), con la aplicación de productos desinfectantes a través del uso de rociadores, toallas, paños de fibra o microfibra o trapeadores, entre otros métodos. En caso de uso de papel, éste debe ser eliminado en forma inmediata.

III. Cuando se utilizan productos químicos para la limpieza, es importante mantener la dependencia ventilada (por ejemplo, abrir las ventanas, si ello es factible) para proteger la salud del personal de limpieza. IV. Para efectuar la limpieza y desinfección, se debe privilegiar el uso de utensilios desechables. En el caso de utilizar utensilios reutilizables en estas tareas, estos deben desinfectarse utilizando los productos señalados (ítem 5.1).

V. Se debe priorizar la limpieza y desinfección de todas aquellas superficies que son manipuladas con alta frecuencia; manillas, pasamanos, superficies de mesas y escritorios, superficies de apoyo, máquinas dispensadoras de agua, máquinas dispensadoras de café o alimentos, ascensores, entre otras. La Dirección representada por el Director(a) de la Corporación Educacional SEGVAL debe programar la desinfección después de cada recreo.

5.4) De la limpieza y desinfección en laboratorios

I. Sumado a los puntos anteriores, el encargado del laboratorio deberá velar por la disciplina de uso del recinto; es decir, que debe prohibir la ingesta de alimentos, además de designar los puestos a utilizar, a modo que no se generen aglomeraciones de usuarios.

II. La intervención en el recinto se realizará como actividad rotativa y se recomienda asignar a una persona en el establecimiento para llevar a cabo esta labor.



III. La frecuencia de limpieza y desinfección debe ejecutarse cada vez que sea utilizada la dependencia.

5.5) De la limpieza y desinfección en biblioteca

El encargado de biblioteca deberá velar por el cumplimiento de las siguientes indicaciones;

I. Antes de hacer entrega del ejemplar (libros), la persona encargada deberá limpiar la portada, lomo y contraportada con desinfectante según lo establece el presente procedimiento.

II. Al realizar la entrega, el asistente debe poner el libro sobre el mesón, el cual debe estar recubierto por un film de polietileno desechable para mantener la barrera de sanitización en el proceso de entrega o realizar la labor de limpieza de superficie cada vez que se entregue un libro, manteniendo siempre la distancia mínima establecida para minimizar los riesgos de contagio.

III. El solicitante debe acercarse y recepcionar el ejemplar, luego el asistente deberá al terminar el proceso de entrega, deberá proceder con la desinfección de superficie (mesón de atención).

IV. En la etapa de devolución, el estudiante debe hacer entrega del ejemplar en el depósito disponible para la sanitización de éstos, lugar que debe ser definido por el encargado de biblioteca. Una vez al día, los libros deben ser sanitizados por el equipo interno de la Corporación Educacional SEGVAL.

V. Una vez sanitizados los ejemplares, el responsable de biblioteca debe incorporarlo a la estantería de biblioteca, para disponer de su nuevo préstamo.

VI. Para la recepción y/o entrega de libros, debe utilizarse guantes de vinilo/latex, los que deben ser desinfectados (alcohol gel) periódicamente.

5.6) Sobre limpieza y desinfección de servicios higiénicos

Para el proceso de limpieza y desinfección de los servicios higiénicos deberán considerar lo siguiente;

- Prepare o aliste el material, máquina a utilizar en esta zona y luego colocarse los elementos de protección personal requeridos.
 - Instalar señalización para que no ingresen personas a la zona de trabajo.
 - Limpiar y desinfectar paredes (de arriba hacia abajo). Luego, limpiar y desinfectar superficies, equipos (vanitorio, urinario, wc y estanque) y accesorios (dispensadores de papel, jabón y alcohol gel, espejos), mediante pulverizadores y paños/papel desechable.
 - Vaciar la basura, limpiar y desinfectar contenedores, recambiar bolsas y otros elementos de reposición. • Limpiar y desinfectar pisos (desde adentro hacia afuera).
 - Retirar señalización, desinfectar los elementos de protección personal y luego lavar sus manos.
- Observación 3; la Limpieza y desinfección de servicios higiénicos se deberá realizar después de cada recreo. Se debe utilizar señalización en la cual informe que se encuentra realizando limpieza, impidiendo el ingreso al personal y alumnos.

5.7) Sobre limpieza y desinfección de medios de transporte internos

El responsable del medio de transporte será el encargado de realizar y/o coordinar las labores de limpieza y desinfección señaladas en este procedimiento (consideraciones generales). Esta labor deberá ejecutarse cada vez que se utilice el medio de transporte para el desplazamiento de cualquier miembro de la comunidad, por tanto, deberán disponer de los artículos necesarios para realizar limpieza y desinfección y los respectivos elementos de protección personal.

5.8) De la limpieza y desinfección en Microondas



El horno microondas debe limpiarse anterior y posteriormente en cada horario de almuerzo. I. Se recomienda seguir los pasos de limpieza luego de cada uso:

- Desconecte el microondas del tomacorriente.
- Limpie el aparato con la puerta abierta para evitar activarlo estando vacío.
- Utilice detergente desengrasante y desinfectantes para limpieza interior.
- La parte exterior del microondas puede limpiarla con un paño húmedo y suave. Después de hacerlo, séquelo por completo.

5.9) De la limpieza y desinfección de Casilleros

El casillero es utilizado para el cuidado de los materiales escolares de cada uno de nuestros alumnos o docentes que lo utilizan para mantener sus materiales.

- La limpieza y desinfección de casilleros se deberá realizar a lo menos una vez por día.
- Considerando los requerimientos de la autoridad sanitaria que establece protocolos de limpieza y desinfección, los casilleros deberán ser limpiados y desinfectados de manera diaria, por tanto, los alumnos/as no podrán dejar pertenencias en los casilleros mientras no se encuentran en el establecimiento educacional.

5.10) De la limpieza y desinfección de los Instrumentos de clase de música:

La desinfección de los instrumentos deberá ejecutarse según las indicaciones del ítem 5.1) y se realizará cada vez que sean utilizados. Se prohíbe realizar intercambio de instrumentos entre alumnos sin previa limpieza durante el desarrollo de una clase.

Nota 1: Los Instrumentos de viento, deben ser uso exclusivo de los alumnos, por lo que deben ser adquiridos por sus apoderados.

Nota 2: Los instrumentos de los alumnos de uso personal, deberán ser limpiados y desinfectados de acuerdo a este procedimiento, cuya responsabilidad será del alumno(a)/apoderado.

5.11) De la limpieza y desinfección de Elementos Deportivos

I. Camarines: Se recomienda que, al momento de comenzar la limpieza en el piso, muebles, bancas o perchas, se utilicen productos altamente desinfectantes, lo que será aplicado con puertas y ventanas abiertas para lograr renovación de aire. La frecuencia de limpieza y desinfección será diaria.

II. Galería: Dependiendo de los materiales de la construcción, se usarán ciertos materiales específicos, aun así, en general se recomienda limpiarlo con un paño húmedo y limpiarlo con desinfectante. La frecuencia de limpieza y desinfección será diaria.

III. Equipamiento Deportivo: Es importante mantener la desinfección del equipamiento deportivo a utilizar, lo que se realizará según las indicaciones del ítem 5.1) con paños reutilizables (los que deberán ser desinfectados cada vez que se utilicen), cada vez que sean utilizados por un grupo de alumnos/as. Para obtener el servicio de limpieza perfecto del equipamiento deportivo, se debe extraer el polvo, utilizar paños húmedos y desinfectantes correspondientes.

5.12) De la limpieza y desinfección en Salas de clases

La limpieza y desinfección de salas de clases deberá considerar las siguientes etapas; Etapa 1; Completa limpieza y sanitización de la sala de clases al finalizar la jornada estudiantil. Lo anterior deberá ejecutarse según las indicaciones detalladas en ítem 5.1). Frecuencia diaria de la tarea. Etapa 2; La desinfección de mobiliario se realizará cada vez que finaliza un bloque estudiantil (durante recreos, reunión de apoderados).

No se permitirá consumir alimentos ni bebestibles al interior de la sala de clases y los residuos acumulados en las salas de clases deberán ser retirados diariamente.

Nota 1: La limpieza y desinfección de los materiales de uso individual (mochila, lonchera, estuche, lápices, etc.) será responsabilidad del alumno(a)/apoderado. La Corporación Educacional SEGVAL dispondrá de alcohol gel para este efecto en caso de requerirlo.

6.0) Sobre el uso de elementos de protección personal

I. Se debe considerar el uso de Elementos de Protección Personal (EPP) cuando se realicen los trabajos de limpieza y desinfección en espacios de uso público y lugares de trabajo, tales como; Guantes vinilo/látex o nitrilo u otro similar, Protección ocular, Pechera desechable o reutilizable o Traje Tyvek, mascarilla.

II. Para el uso y retiro de elementos de protección personal, deberá seguir las siguientes indicaciones;

a) Para el adecuado retiro de los elementos de protección personal que sean desechables (mascarillas y/o guantes), este se debe realizar evitando tocar con las manos desnudas la cara externa contaminada de guantes y mascarillas.







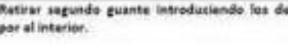
b) Para el retiro de mascarillas desechables se debe proceder de la siguiente forma i) retirar mascarilla tomándola de la sujeción que va a las orejas, sin tocar la parte delantera, ponerla en una bolsa, cerrar la bolsa y desechar en un contenedor de basura. Lavar las manos con abundante agua y jabón al terminar.

c) Para el retiro de guantes se recomienda seguir la siguiente secuencia; i) Con una mano retirar el primer guante tirando desde el sector de la muñeca hacia los dedos ii) el primer guante retirado debe ser empuñado con la mano que aún permanece con protección y iii) repetir el procedimiento para retirar el segundo guante envolviendo también el primero y evitando tener contacto con la cara exterior de los guantes. Lavar las manos con abundante agua y jabón al terminar.



**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL**

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso
Escuela Especial N° 157 San Bernardo
Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles

POSTURA Y RETIRO DE GANTES DE PROCEDIMIENTOS NO ESTÉRILES	
<p>POSTURA</p> <ul style="list-style-type: none"> Lave sus manos. Tome el guante por el borde inferior y comience cubriendo su mano dominante. 	<p>RETIRO</p> <ul style="list-style-type: none"> Pellizcar por el exterior el 1er guante. 
<ul style="list-style-type: none"> Tome el otro guante por el borde inferior y cubra la otra mano. 	<ul style="list-style-type: none"> Retire sin tocar interior del guante. 
<ul style="list-style-type: none"> Ajuste los guantes. 	<ul style="list-style-type: none"> Recoger primer guante con la otra mano. 
<ul style="list-style-type: none"> Asegúrese de que los guantes se encuentren sin rasgaduras u otros problemas. De ser así, deséchelos y reemplácelos por nuevos. 	<ul style="list-style-type: none"> Retirar segundo guante introduciendo los dedos por el interior. 

	
<p>NO USE TELÉFONOS CELULARES U OTROS OBJETOS PERSONALES CON LOS GUANTES PUESTOS.</p> <p>NO MANIPULE OTROS EPP CON LOS GUANTES PUESTOS.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Retíralo sin tocar la parte externa. 
	<ul style="list-style-type: none"> Si atendió caso por sospecha COVID-19, elimine en residuos contaminados junto al resto de EPP contaminado.  
	<ul style="list-style-type: none"> Si utilizó guantes como parte del personal en la línea de atención general a usuarios, elimine en residuos asimilables (basura común). 

III. Las mascarillas desechables deben ser cambiadas con una periodicidad máxima de 8 horas. Los guantes de látex o vinilo deben ser cambiados con periodicidad máxima de 8 horas en la medida que se mantengan sin roturas o daño. Para el caso de mascarillas reutilizables, éstas deben ser usadas como máximo durante una jornada laboral, siendo lo ideal utilizar dos mascarillas distintas durante este periodo.

IV. Para el caso del uso de EPP reutilizables, LAVELOS con abundante agua y jabón antes de retirarlos de sus manos, para asegurar que no contengan agentes patógenos. Lave las antiparras (protección ocular)



con abundante agua y jabón o aplique solución desinfectante, cada vez que finalice el uso de estos elementos. V. Se debe mantener el registro de entrega de los elementos de protección personal.

7.0) Manejo de residuos en el proceso de limpieza En principio, se asume que los residuos derivados de las tareas de limpieza y desinfección, tales como elementos y utensilios de limpieza y los EPP desechables, se podrán eliminar como residuos sólidos asimilables, los que deben ser entregados al servicio de recolección de residuos municipal, asegurándose de disponerlos en doble bolsa plástica resistente, evitando que su contenido pueda dispersarse durante su almacenamiento y traslado a un sitio de eliminación final autorizado.

8.0) Documentos de registros De los siguientes Documentos que se indican con Mayúscula se mantienen, para el uso de registro, por cualquier tipo de fiscalización interna o externa de la Corporación Educacional SEGVAL:

- **FORMATO ENTREGA ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL COVID19**, el documento se utiliza siempre que se genere la entrega de los EPP se debe mantener registro.
- **FORMATO REGISTRO CAPACITACIÓN CORPORACION EDUCACIONAL SEGVAL**, el documento se utiliza para registrar a quienes participan de la capacitación del presente protocolo.
- **LISTA DE CHEQUEO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE AMBIENTES COVID-19**, el documento es utilizado por el equipo o persona responsables de la ejecución del cumplimiento del presente protocolo debe evidenciar lo indicado por uso de este documento.
- **SEGUIMIENTO DE PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE AMBIENTES COVID-19**, el documento es utilizado por las Jefaturas responsables de aplicar las exigencias del presente protocolo.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRA DE ESTUDIOS

ANTECEDENTES O GENERALIDADES

El viaje de estudios es un proyecto cuyo objetivo es la formación general de nuestros estudiantes, aportando experiencias significativas acordes al Proyecto Educativo Institucional. La programación de toda actividad organizada por el establecimiento educacional fuera del local escolar debe considerar, establecer e implementar acciones, pasos a seguir y responsabilidades en la realización de los viajes de estudio, acorde a las normativas que rigen estas actividades escolares dispuestas por la Superintendencia de Educación.

Toda actividad de índole recreativa no califica como Salida a Terreno o gira de Estudio, ya que carecen de una perspectiva pedagógica. En el caso de que los centros de padres y apoderados determinen organizar actividades recreativas para finalizar el año académico, estas serán de exclusiva responsabilidad de quienes las planifiquen y se podrán realizar posterior al término del año escolar. Por lo mismo los profesores quedan exentos de responsabilidad y en ningún caso estarán obligados a participar de ellas.

OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO

Las salidas pedagógicas, y giras de estudios se presentan como una metodología para enfrentarse ante contextos, ámbitos o campos de estudio en los que previamente no existen suficientes recursos didácticos específicos, donde el estudiante conocerá de primera mano y presencialmente, la realidad de del entorno donde vive.

RESPONSABLES DE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

1. Director
2. Profesor o departamento organizador

**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL**

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



3. Sostenedor

4. Jefa de UTP

5. Centro de Padres y Apoderados

Nº	PASOS DEL PROCEDIMIENTO Y SITUACIONES GENERALES	RESPONSABLE
1	Confección de un programa de actividades técnicopedagógica, el cual se presenta a la unidad a cargo (UTP u Orientación)	Docente / Departamento organizador de la actividad
2	Revisión de propuesta de programa y envío a el/la directora (a) del Establecimiento y centro de Padres y Apoderados que corresponda para la aprobación de presupuesto.	UTP u Orientadora
3	Revisión de Itinerario del viaje	Dirección
4	Confección de Nómina de los estudiantes indicando lo siguiente: nombre completo, RUN, curso y letra	Docente/ Departamento organizador de la actividad
5	Verificación de datos del profesor (es) que irá a cargo de los alumnos y apoderados participantes y envío de nóminas y documentación para ser presentada a ministerio de Educación.	Docente/UTP/Orientadora
6	Envío de la documentación a ministerio de educación	Dirección
7	Coordinación de Medio de movilización: fotocopia de la documentación del medio de transporte que se utilizará en el traslado de los estudiantes (Número de patente, permiso de circulación, revisión técnica y registro de Seguros del estado), los antecedentes del conductor (Licencia de Conducir), todos ellos al día.	UTP u Orientadora
8	Supervisión de salida de los estudiantes del recinto educativo	Docente a cargo/ Inspectoría general
9	Supervisión de estudiantes y coordinación de paradas.	Docente a cargo
10	Desarrollo de visitas y actividades pedagógicas en terreno	Docente a cargo
11	Retorno a la ciudad / establecimiento y supervisión de los estudiantes	Docente a cargo

**REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO
ESCOLAR (CE)2020-2022**

Introducción: El Consejo Escolar es un órgano de carácter informativo, consultivo y propositivo. Tiene como tarea, cumplir con las funciones de promoción de la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



Corporación Educacional
Segval

violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, causada a través de cualquier medio, incluso los digitales (redes sociales, videos, internet, etc.). La constitución, funcionamiento y facultades del CE, se encuentran establecidas en Ley N° 20.370, en la Ley N° 19.979, por el Decreto N° 24 de 2005 del Ministerio de Educación y por el presente reglamento.

Art.1º Constitución. El Consejo Escolar, CE, estará constituido por:

- Director de establecimiento o su representante.
- Sostenedor o un representante designado por éste.
- Representante de los Docente.
- Representante de los asistentes de la educación
- Representante del centro de padres y apoderados.
- Representante del centro de alumnos.

El Director en su calidad de presidente del mismo, podrá ordenar sea considerado como miembro al Encargado de Convivencia Escolar, si es que ya no lo fuere. A petición de cualquier miembro del Consejo, el Director, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por iniciativa propia. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo al procedimiento establecido en el art. 9º de este reglamento.

Art. 2º Funcionamiento. El Consejo Escolar deberá sesionar a lo menos 4 veces en el año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses, salvo que exista imposibilidad en este sentido. El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión a más tardar antes de finalizar el primer semestre del año escolar. El Director(a), dentro del plazo antes señalado, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

Art. 3º Citaciones. Las citaciones a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias deberán realizarse mediante carta certificada dirigida al domicilio de quienes corresponda integrarlo o por correo electrónico. En todo caso, las citaciones a sesiones extraordinarias serán realizadas por el Director del establecimiento, a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia.

Art. 4º. Información entregada al Consejo. El Consejo será informado, a lo menos, de las siguientes materias, en las oportunidades y con los requisitos que a continuación se señalan: a) Los logros de aprendizaje de los alumnos. El Director del establecimiento deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar y/o mediciones de la calidad de la educación, obtenidos por el establecimiento; b) Los informes de las visitas de fiscalización del Ministerio de Educación respecto del cumplimiento de la Ley N° 18.962 y del D.F.L. N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación. Esta información será comunicada por el Director en la primera sesión del Consejo luego de realizada la visita; c) Del informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. Esta información la entregará el sostenedor, cada cuatro meses, debiendo especificar detalle de cuentas o ítem.

Art. 5º. Consultas al Consejo. El Consejo será consultado, en los siguientes aspectos: a) Proyecto Educativo Institucional; b) Programación anual y actividades extracurriculares; c) Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos; d) El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa, y e) La elaboración y las modificaciones al reglamento interno del establecimiento. El Consejo no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros órganos del establecimiento educacional. Será obligación



del Director remitir a los miembros del Consejo todos los informes y antecedentes necesarios para el debido conocimiento de las materias referidas en este artículo.

Art. 6° Comunicación a la comunidad escolar y al Ministerio de Educación. El Consejo Escolar podrá determinar poner en conocimiento de la comunidad escolar de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo, a través de la página Web del establecimiento o por correos electrónicos enviados a los apoderados. Por su parte, dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles a partir de la fecha de constitución del Consejo, el sostenedor hará llegar al Departamento Provincial del Ministerio de Educación una copia del acta constitutiva del Consejo Escolar, la que deberá indicar: a) Identificación del establecimiento; b) Fecha y lugar de constitución del Consejo; c) Integración del Consejo Escolar; d) Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas, e) Su organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad. Cualquier cambio en los miembros del Consejo deberá ser informado al Departamento Provincial del Ministerio de Educación para la actualización del acta respectiva.

Art. 7° Acta de Sesiones. De las sesiones celebradas se levantará Actas, la que indicará fecha en que se reunieron y sus participantes.

Art. 8° Secretario del Consejo. El Sostenedor hará las veces de Secretario del Consejo y sus funciones será la de: a) Disponer de un lugar adecuado y confortable para el funcionamiento del Consejo. b) Procurar la asistencia de todos sus participantes, otorgando facilidades para ello. c) Tomar nota y Acta de la Sesiones realizadas. Para el desarrollo de esta función, podrá delegar en un tercero

Art. 9° Facultades. El Consejo Escolar dispone de facultades consultivas. Sólo para el caso de entregarse facultades resolutorias, se dispone, que los acuerdos se tomarán con el voto conforme de tres cuartos de sus miembros.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

El presente protocolo de actuación especifica el proceder del establecimiento ante situaciones o hechos que conlleven una vulneración de derechos hacia el estudiante, como descuido o trato negligente.

Se entenderá como descuido o trato negligente aquellas conductas establecidas en el art. 19 de la Convención de Derechos del Niño. En particular, se entenderá que el descuido o trato negligente se da en las siguientes circunstancias:

- 1.- Cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario o vivienda.
- 2.- Cuando no se proporciona atención médica básica.
- 3.- Cuando no se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
- 4.- Cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- 5.- Cuando existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Es fundamental que todos los actores de la comunidad educativa estén atentos a las señales que den cuenta de una posible vulneración de derechos.

CONCEPTOS GENERALES

A continuación se definirán los principales conceptos relativos al maltrato infantil y la vulneración de los derechos de los niños.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



Maltrato Infantil: La convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: “Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la tutela de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”. De acuerdo a la Ley de Menores, N° 16.618, podemos definir el maltrato infantil como: “Una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores”. Todos los tipos de maltratos constituyen una vulneración a los derechos del niño, los cuales están consagrados como Ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Es así como se hacen diferencias según el tipo de vulneración de derechos:

Maltrato físico: Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores (as) que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño(a) o lo ponga en grave riesgo de padecerla. Esta puede manifestarse a través de moretones, cortes y/o quemaduras, especialmente si estudiante no es capaz de explicar adecuadamente su(s) causa(s). Esto puede aparecer en patrones distintivos, tales como marcas por agarrar o coger al estudiante con fuerza, marcas de mordeduras humanas, quemaduras de cigarrillos o impresiones de otros instrumentos.

Además es frecuente que los menores presenten miedo de volver a casa o miedo del padre/madre, y temor ante la posibilidad de que se cite a apoderados para informar de la situación del menor en el colegio.

Maltrato emocional o psicológico: El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño (a) o adolescente. Esto puede manifestarse a través de conductas del estudiante tales como comportamiento destructivo, agresivo o disruptivo o tener un patrón de comportamiento pasivo, aislado o sin emoción. A la vez se pueden apreciar labilidad emocional, la que se detecta debido a reacciones emocionales desproporcionales a los estímulos del ambiente por parte del estudiante.

Abandono y negligencia: Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores (as) estando en condiciones de hacerlo no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El abandono y la negligencia se manifiesta por ejemplo a través de la mala nutrición, apatía o fatiga constante del menor, conductas tales como robar o suplicar por comida, notoria falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias), falta de atención a necesidades de optometría (lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas, ausencia o tardanza frecuente en la escuela y desatención inadecuada o falta de supervisión de un niño(a).

A continuación se detallarán las acciones y procedimientos que involucran a los padres o adultos responsables, y en caso de ser necesario, las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red (Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos) al momento en que el establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra alguno de los/las estudiantes.

1. Al momento de detectar una situación o hecho que dé cuenta de algún tipo de vulneración de derechos hacia alguno de los estudiantes de la comunidad educativa, la persona que pesquise el hecho deberá informar inmediatamente al Director y al Departamento de Orientación, a fin de activar el protocolo a la brevedad. Sin perjuicio de lo anterior a todos los funcionarios del establecimiento les cabe la responsabilidad de realizar la denuncia a los tribunales de la Familia

2. El Departamento de Orientación recabará antecedentes, a fin de cerciorarse de que el hecho pesquisado se basa en elementos concretos y no supuestos. Para ello, se llevará a cabo una investigación que contemple como máximo 10 días hábiles. En ese periodo, el Departamento de Orientación deberá:

2.1. Entrevistar al alumno o alumna afectado/a, resguardando en todo momento la intimidad e identidad del/la estudiante, sin exponer sus experiencias frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogando o indagando de manera inoportuna sobre los hechos.

2.2. Citar a los padres o adultos responsables del/la menor afectado/a, informándoles de la recepción de los antecedentes y el tipo de vulneración observada, e indagar en el contexto del estudiante. En caso de evidenciarse una situación de vulneración irreversible o sin posibilidad de mejora, el colegio deberá cumplir con

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



la obligación de realizar la denuncia correspondiente, de acuerdo se detalla en el numeral 9 del presente protocolo.

3. En entrevista con los padres o adultos responsables, se tomarán acuerdos concretos, los cuales tendrán la finalidad de mejorar la situación o hecho evidenciado, dando para ello un plazo acorde a la necesidad que debe ser suplida con urgencia (máximo 30 días, en los cuales el establecimiento pueda evidenciar que la situación de vulneración sea revertida).

4. Se dejará registro en el Departamento de Orientación de las entrevistas con los padres o adultos responsables, y con los estudiantes afectados. Así también, se dejará registro de los acuerdos tomados y los plazos requeridos para ello, dejando como constancia la firma del apoderado.

5. El Departamento de Orientación realizará un seguimiento a través de observación, reporte de los profesores de los alumnos/as afectados y entrevistas con los mismos estudiantes, a fin de cerciorarse del cumplimiento de los acuerdos pactados con los padres o adultos responsables.

6. Cumpliéndose los plazos establecidos, el Departamento de Orientación se reunirá con Dirección a fin de evaluar la situación del/la menor. En caso del no cumplimiento de los acuerdos pactados o no evidenciar mejoras en la situación del/la estudiante, se procederá a denunciar los hechos a las entidades respectivas, es decir, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) o Tribunales de Familia.

7. Por su parte, el establecimiento brindará a los estudiantes afectados medidas de resguardo, que incluyan apoyo pedagógico y psicosocial. Estas medidas serán evaluadas en consejo, de acuerdo a las necesidades y requerimientos del/la menor vulnerado/a, teniendo en consideración la edad, el grado de madurez, de desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes, resguardando siempre el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

8. El Colegio solicitará siempre a todas las entidades a las que se derive el niño, el correspondiente informe, con el objeto de poder hacer seguimiento del caso de vulneración del alumno. Toda la información que se reciba desde las entidades se añadirá al expediente del alumno que corresponda.

9. El director, o la persona a quien este se lo encomiende, deberá realizar las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

a. En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá poner una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho.

b. Si los hechos de los que tuvo conocimiento revisten el carácter de violencia intrafamiliar, el Colegio estará obligado a presentar la denuncia ante los tribunales de familia, de acuerdo señala el art. 84 de la ley N° 19.968.

c. En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los tribunales de familia, se deberá presentar una denuncia ante los tribunales de familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 48 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del/a menor.

**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL**

Escuela Especial N°2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N°157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



EQUIPO DE PROTECCIÓN DEL COLEGIO

CARGO	NOMBRE
Representante de Dirección	Juan Seguel Hermosilla
Jefe UTP	Lorena Barra Ruiz
Psicóloga	Yocelyn Labra
Representante de la Comunidad Escolar	Docente Asociada al alumno involucrado
Equipo Legal	Eduardo Méndez

Comuníquese, publíquese, archívese.

JUAN ALBERTO SEGUEL HERMOSILLA
RUT: 8.981.188-0
Director Escuela Especial N°2385 "Valle Hermoso"

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE MALTRATO Y ABUSOS SEXUALES

I.- FUNDAMENTACIÓN La formación integral de nuestros alumnos debe darse en un ambiente formativo sano, en el que el cuidado personal y la seguridad de nuestros alumnos sea una preocupación permanente de toda nuestra comunidad educativa.

Uno de los principales objetivos de nuestro colegio es trabajar con transparencia de modo de asegurar la confianza, en el colegio y en los educadores, lo cual es requisito básico para que se dé la acción educativa.

Otro objetivo es orientar, en términos procedimentales, para que toda la comunidad educativa se esfuerce con unidad y coherencia, en prevenir cualquier situación que no garantice un ambiente sano y seguro para la educación de nuestros alumnos.

Asimismo, debemos saber detectar y proceder, en caso de enfrentarnos a cualquier situación inadecuada, que pueda atentar contra la integridad y alertar la seguridad de nuestros alumnos.

Todo esto con la mirada puesta en que como colegio somos garantes de derechos, de acuerdo a lo suscrito en la "Convención Internacional de los Derechos del Niño", a la que Chile suscribió y ratificó en 1990. Esto quiere decir que después del Estado, nos cabe la responsabilidad de velar y hacer cumplir las leyes de protección a la infancia en nuestro país.

El abuso sexual infantil es una vulneración de los derechos de la infancia. No constituye un hecho privado, puesto que todo lo concerniente al desarrollo integral de una niña, niño, adolescente es de interés público, ya que la protección de la infancia es una responsabilidad de la comunidad en su conjunto.

El presente protocolo tiene los siguientes objetivos específicos:

- Aunar criterios respecto de los procedimientos a seguir ante posibles situaciones de abuso sexual.
- Clarificar el rol que tienen todos los trabajadores del establecimiento en la prevención y detección de situaciones de abuso sexual.
- Establecer responsabilidades y alcances de los directivos en la toma de decisiones y aplicación de medidas de protección a los niños, incluyendo la denuncia.

Para la implementación de este protocolo se ha conformado un equipo de protección, en el que participan:
Director.

- Jefe UTP.
- Jefe Área No Docentes
- Psicóloga
- Fonoaudióloga
- Un representante de la comunidad escolar que defina el establecimiento.
- Equipo Legal

Este equipo es el encargado de recibir, revisar y notificar al Director de las situaciones de posible abuso sexual de las que tomen conocimiento. Las personas que integran este equipo deben contar con capacitación especializada en el tema del abuso sexual. Podrán ser asesorados por profesionales externos, expertos en el tema, para la supervisión de casos y la toma de decisiones. Deberán validar cada situación con el equipo Legal.

El colegio llevará un registro escrito de todos los casos seguidos mediante este protocolo, para lo cual cuenta con un Libro de Registro. Se elaborará un informe de cada caso abordado, para facilitar su seguimiento y dar cuenta si hay requerimiento de informar a las autoridades.

El presente documento deberá ser dado a conocer a la comunidad educativa en general. Se velará porque el texto del Protocolo esté a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa que deseen consultarlo.

El presente protocolo será revisado periódicamente para mantenerlo actualizado de acuerdo a los ajustes que sean necesarios en relación a los avances legislativos del país o los requerimientos que surjan de su implementación en la práctica.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



Una vez al año se llevará a cabo un seminario de sensibilización y detección de síntomas de abuso en el ámbito escolar, al que deberán asistir obligatoriamente todos los estamentos del establecimiento que tienen acceso a niños.

II. Marco Teórico:

a) Definición de abuso sexual: “El abuso sexual ocurre cuando un adulto o adolescente recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño en actividades sexuales de cualquier índole. Implica involucrar al niño en una actividad que no corresponde a su nivel de desarrollo emocional, cognitivo, ni social, dañando su indemnidad sexual.”(def. Sename).

Una definición relativamente consensuada acerca del abuso sexual, es la que da la American Academy of Pediatrics (1999), que lo conceptualiza como

“involucrar a un niño en actividades sexuales que éste no puede comprender, para las cuales no está preparado en su desarrollo y que por lo tanto no puede consentir, y/o constituyen actos que violan los códigos sociales y legales establecidos en la sociedad.”

Para calificar estas conductas como abuso sexual, entre la víctima y el abusador han de existir:

- Diferencias de poder que conllevan la posibilidad de controlar a la víctima física o emocionalmente;
- Diferencias de conocimientos que implican que la víctima no pueda comprender cabalmente el significado y las consecuencias potenciales de la actividad sexual; y
- Diferencia en las necesidades satisfechas: el agresor/a busca satisfacer sus propios deseos sexuales.

b) Sobre la prevención del mismo: ¿Quiénes pueden ser víctimas de abuso sexual?

Las víctimas de abuso sexual pueden ser cualquier niño o niña, sin existir un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, clases sociales, religiones y niveles socioculturales.

Pese a ello se han identificado algunas características que constituyen factores de riesgo para la ocurrencia del Abuso Sexual Infantil:

- Falta de educación sexual
- Baja autoestima
- Necesidad de afecto y/o atención
- Niño o niña con actitud pasiva
- Dificultades en desarrollo asertivo
- Tendencia a la sumisión
- Baja capacidad de toma de decisiones
- Niño o niña en aislamiento
- Timidez o retraimiento

¿Qué factores personales protegen al niño de ser abusado?

Desarrollo de una autoestima saludable, pues el niño/a tendrá conductas de auto cuidado y pedirá ayuda en caso de necesitarlo.

Valoración del propio cuerpo, orientada a tomar conciencia de su valor y la necesidad de cuidarlo como parte de su espacio exclusivo y personal.

Buena comunicación con sus padres, profesores y adultos significativos, orientada a desarrollar y potenciar la capacidad de expresar con facilidad lo que les sucede y de que se sientan valorados y aceptados.

La identificación y sana expresión de sentimientos, para que el niño reconozca la diferencia entre las sensaciones de bienestar y aquellas que son desagradables, y así poder distinguir entre una interacción amorosa y una peligrosa.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



Respeto de sus propios límites corporales y emocionales, para facilitar la capacidad de no ceder ante una propuesta que le haga sentir incómodo.

Buena educación sexual, que los padres (con la ayuda del colegio) puedan dar a sus hijos, desde la más temprana infancia, una educación para el amor y para la vida, que se base en la valoración y respeto a la propia dignidad y la de los demás.

Relación emocional estable, sólida y de confianza con sus padres: idealmente con ambos o, no pudiendo ser así, con uno de los padres o con una persona significativa.

c) Sobre la denuncia del abuso:

¿Quiénes pueden denunciar un abuso sexual?

La denuncia sobre posible abuso sexual contra niños puede efectuarla la víctima, sus padres, el adulto que lo tenga bajo su cuidado (representante legal) o cualquier persona que se entere del hecho.

¿A quiénes obliga la ley a realizar esta denuncia?

Art. 175 Código Procesal Penal: denuncia obligatoria. Están obligados a denunciar: los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

PLAZO:

Art 176 Código Procesal Penal: Plazo para realizar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

Art. 177 Código Procesal Penal: Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

Art. 494 Código Penal: "SUFRIRAN LA PENA DE MULTA DE 1 A 4 UTM" (entre 32 mil y 129 mil pesos) Art. 369 Código Penal: "No se puede proceder por causa de los delitos previstos en los artículos 361 a 366 quater (delitos todos de carácter sexual) sin que, a lo menos, se haya denunciado el hecho a la justicia, al Ministerio Público o a la policía, por la persona ofendida o por su representante legal. Si la persona ofendida no pudiese libremente por sí misma, hacer la denuncia, o no tuviese representante legal, o si teniéndolo, estuviere imposibilitado o implicado en el delito, podrá procederse de oficio por el Ministerio Público. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona que tome conocimiento del hecho podrá denunciarlo."

¿Dónde concurrir a realizar la denuncia?

La denuncia puede realizarse indistintamente en Carabineros o en Investigaciones o en la Fiscalía. Si se hace en la policía, ésta enviará la denuncia al Ministerio Público, a través de su Fiscalía Local, la que deberá ordenar la investigación de los hechos denunciados.

Obligación de declarar como testigo

La regla general del derecho chileno es que toda persona requerida por un tribunal para declarar debe proporcionar la información de la que dispone.

Es probable que después de realizada la denuncia, se solicite la cooperación de la comunidad educativa en el esclarecimiento de ciertos hechos, en calidad de testigos. Ello implica por tanto que el colegio debe tomar las medidas que faciliten la participación de profesores, directivos y cualquier persona citada por la Fiscalía para que aporte su testimonio.

III. Implementación del protocolo para la prevención del abuso sexual infantil:

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



a) Educación permanente: Programa de promoción de habilidades afectivas y sociales a través del programa de virtudes: las habilidades sociales y afectivas son fundamentales para la autoestima y la seguridad de los niños, para que puedan enfrentar la vida.

Este es uno de los factores protectores más efectivos. Los padres por su parte, son los formadores en primera instancia y todo el tiempo que dediquen a sus hijos, donde apliquen los valores que como familia tienen, favorecerán la contención y seguridad que el niño requiere de su núcleo más íntimo y significativo.

Programa de educación sexual: el colegio promueve la educación en el amor y en una sexualidad humana integradora. Capacitación de docentes y paradocentes para detectar tempranamente situaciones de riesgo: los síntomas que pueden observarse en los niños en edad temprana y que pudieran significar abuso, serán abordados por la psicóloga del colegio. Así mismo, en forma permanente se tratan los cambios conductuales con la misma especialista. Se acompañará este trabajo con su observación, en aula, patios y entrevista personal si fuera necesario.

Charlas informativas para la comunidad educativa: se agregarán al ciclo regular charlas para los padres/apoderados y para todos los trabajadores del establecimiento, con el fin de favorecer la educación de los niños en torno a la prevención del abuso sexual. El objetivo es acoger la preocupación colectiva ocupándonos activa y asertivamente, de manera de entregar a la comunidad conocimientos que ayuden y orienten, no sólo en el escenario de colegio, sino también en el marco de la vida cotidiana.

b) Gestión de condiciones de seguridad:

Medidas de reclutamiento de personal:

a. Solicitar siempre exámenes psicológicos que den más herramientas para conocer en mayor profundidad a las personas y entrevista clínica para identificar posibles desórdenes indicadores que permitan diagnosticar desórdenes o patologías de tipo psicosexual o de otro tipo y que impliquen una amenaza para los niños.

b. Exigir el certificado de antecedentes, a fin de tener registro de cada persona en términos de responsabilidades penales. Éste debe solicitarse anualmente a todo el personal del establecimiento educacional.

c. Según la Ley N° 20.594 que establece prohibiciones para que los condenados por delitos sexuales contra menores de edad trabajen con niños, y crea el registro nacional de condenados por esos delitos, el colegio tiene la obligación de consultar a dicho registro antes de contratar a una persona para algún empleo, cargo, oficio o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, para verificar si el aspirante figura en el registro de sentenciados

d. Solicitar referencias de al menos dos empleadores anteriores.

e. Todo funcionario nuevo será contratado por un período de tiempo limitado considerado de prueba.

Registro de personal que presta servicio en el establecimiento: toda persona que presta servicios internos y externos para el establecimiento es registrada. De esta manera, se cuenta con la información completa de las personas que circulan por el colegio, normal y circunstancialmente.

Trabajos de mantención u obras: la realización de trabajos de mantención u otras obras, si la realiza personal externo, se debe ejecutar fuera de la jornada escolar y de talleres. Si se refieren a urgencias que haya que resolver, se llevará a cabo por personal de mantención interno del colegio o, por personal externo, supervisado por el jefe de mantención del colegio.

Porterías: se restringe el acceso a personas que no formen parte de la comunidad educativa. Para las visitas e invitados, se aplica una normativa específica de identificación y registro de los mismos. Se prohíbe el ingreso al colegio a todo apoderado del sexo masculino, ellos deben permanecer en el hall del colegio.

Circulación en patios: los niños nunca deben estar solos en los patios, siempre existirá personal docente o paradocente supervisando que ello no ocurra. En el horario de recreo se realizan turnos de supervisión permanentes y activos.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



Acceso al baño: los niños del nivel de preescolar van al baño en horarios estipulados dentro de la jornada. Son llevados en grupos grandes, supervisados por un adulto de la sala. Si existe necesidad de ir al baño durante la hora de trabajo, se hace especial atención en su supervisión por parte de las docentes a cargo.

Aquellos alumnos que deben ser mudados se les avisarán inmediatamente a los padres para que ellos se acerquen al establecimiento a cambiar ropa al menor. En caso que los padres no puedan venir la profesora hará la limpieza al niño, previa autorización de los papás

El uso de los baños de alumnos está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para los trabajadores. Los baños de adultos son para su uso exclusivo.

No se permitirá bajo ninguna circunstancia, que los alumnos sean tocados, insultados, denigrados con comentarios, o que se burlen de la anatomía de los compañeros o compañeras.

Llegada de alumnos al colegio: Los alumnos que lleguen entre las 8:15 y 8:30 hrs. deben ser acompañados hasta una sala especialmente definida para ello, donde una asistente o docente estará al cuidado de los niños. A las 8:30 hrs una educadora de cada nivel o curso acompañará a los niños a sus respectivas aulas.

Retiro de niños: La educadora supervisará el ingreso de los padres que vienen a retirar a los niños desde sus salas, de acuerdo a los horarios establecidos en cada nivel. Los niños que se van en transporte escolar son retirados de la sala de clase por las asistentes encargadas de cada transporte escolar.

Si a un alumno lo viene a buscar un adulto desconocido, éste debe registrarse, y el menor será entregado siempre y cuando haya una autorización escrita por parte del apoderado identificando a la persona que vendrá al colegio

En casos extremos en que los niños queden fuera de la hora de retiro se dará aviso a los padres.

Horario de almuerzo: las educadoras acompañarán a los alumnos hasta el casino, donde almorzarán supervisados por ellas o asistentes designadas para ello. Luego del almuerzo los alumnos serán acompañados y observados en el patio o llevados al transporte escolar si corresponde.

Salidas fuera del colegio: Cuando salen fuera del colegio habitualmente van acompañados por dos adultos. En actividades extraordinarias consideradas en el currículum como retiros, jornadas, etc. un grupo de alumnos deberá ser acompañado, a lo menos, por dos adultos en forma permanente, dependiendo de la cantidad de alumnos por curso.

Medidas de prudencia para los formadores:

- Todos los niños deben ser tratados con igual consideración y respeto.
- En el saludo, no hay que forzar la cercanía física del niño ni el saludo de beso.
- Tampoco debe promoverse otro trato ni familiaridad que no corresponda claramente a la relación alumno-formador (hacerse llamar tía/o etc.).
- Es aconsejable no pasar un tiempo mayor que el calendarizado en las actividades del colegio, con cualquier niño o grupo particular.
- Evitar estar a solas con niños en lugares aislados o en ambientes donde no haya visión desde el exterior.
- No regalar dinero o cualquier objeto de valor o no, a algún niño en particular.
- Para el contacto con los niños a través de los medios de comunicación (e-mail, redes sociales - facebook y similares-) se recomienda como medida prudencial el uso de las cuentas colectivas institucionales.
- No establecer con algún niño relaciones "posesivas", de tipo secreto o una relación emocional afectiva propia de adultos.
- No transportar en vehículo a un niño, sin la presencia de otro adulto.
- Evitar estar en casas o dormitorios de niños sin que esté, al menos, otro adulto presente.
- Utilizar siempre lenguaje adecuado a un formador.
- El material mediático que se usa con los niños (internet, videos, etc.) debe ser conforme a su edad. Cualquier material sexualmente explícito o pornográfico es absolutamente inadmisibles.

IV. Implementación del protocolo para la detección, acogida y protección ante situaciones de abuso sexual infantil:

a) La identificación de abuso sexual según los criterios dados por el protocolo.

b) Derivación interna al Equipo de Protección:

La persona que tome conocimiento de un hecho de un posible abuso sexual deberá dar cuenta de manera inmediata al equipo de protección, solicitando su intervención en el caso.

Este equipo tendrá como misión:

- Revisión de los antecedentes.
- Configuración de una sospecha de abuso sexual.
- Realizar informe de sospecha.
- Criterios de gravedad y riesgo:
 - Que la salud o seguridad básicas del niño se encuentren seriamente amenazadas.
 - Que no exista una figura familiar o de apego que pueda hacerse cargo o proteger al niño.
 - Que el episodio de abuso sea cercano temporalmente.
 - Que se trate de un hecho repetido o crónico.
 - Uso de fuerza o amenazas.
 - Que existan factores de riesgo que hagan probable la reiteración de los hechos.
 - Alta dependencia respecto de la figura agresora.
 - Agresor con antecedentes de violencia intrafamiliar.
 - Agresor con antecedentes previos de agresión sexual.

c) Entrevista con los apoderados:

Se cita a un adulto responsable para comunicarle la situación ocurrida, no involucrando a la persona de la cual se sospecha que ha abusado del niño.

Si la situación de abuso es de un alumno a otro, se cita a los padres de la víctima y del victimario por separado para comunicarle la situación ocurrida con sus hijos.

Se explicará a los padres que si se está frente a la presencia de una sospecha de un delito, existe la obligación de denunciar, en Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones (PDI).

En caso de querer ir ellos solos, se les da plazo hasta la mañana del día siguiente (8.00 am) para demostrar que se realizó la denuncia. Se le explica al adulto que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, el colegio procederá a realizarla.

Se deja constancia de la entrevista y las medidas a adoptar en Consentimiento Informado firmado por el apoderado.

d) Medidas administrativas:

1. Si se trata de una agresión de un alumno a otro: separar a la víctima del alumno que ha cometido la agresión, es decir evaluar si éste es suspendido o si se cancela la matrícula.

2. Si se trata de una agresión cometida por un profesor u otro trabajador del colegio:

Se procede con la investigación del caso a cargo del equipo de protección del colegio en forma inmediata para esclarecer los hechos y responsabilidades.

Se hace la denuncia a los organismos correspondientes y se acuerda con el trabajador una separación de sus funciones mientras se esclarezcan las responsabilidades.

e) Denuncia a los organismos correspondientes: Juzgado de Familia, cuando se trate de situaciones cometidas por niños menores de 14 años o cuando los hechos no revistan caracteres de delito. En caso de

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL

Escuela Especial N°2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N°157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



situaciones de agresión sexual, se interpondrá la denuncia en Carabineros, Policía de Investigaciones o Fiscalía correspondiente al lugar de los hechos. Ello, en un plazo de 24 horas. Si corresponde a algún docente se pone a disposición del MINEDUC la información de la denuncia.

f) Derivación a instancias externas de evaluación o apoyo: Se derivará a los afectados a médicos especialistas, terapias de reparación psicosocial, programas de apoyo a las competencias parentales, programas de representación jurídica, entre otros.

g) Seguimiento: Son aquellas acciones que permiten conocer la evolución de la situación de abuso pesquisada, a través de llamados telefónicos, entrevistas, visitas, informes u otros.

h) Confidencialidad de la información: El colegio mantendrá confidencialidad de la información con el objeto de dar protección y resguardar la identidad del acusado o de quien aparezca involucrado en los hechos denunciados hasta que la investigación se encuentre terminada.- Después de la cual se informará oficialmente a la comunidad educativa de los hechos ocurridos.-

V. Bibliografía recomendada:

- PROYECTO EDUCATIVO

- MINISTERIO DE JUSTICIA, GOBIERNO DE CHILE, "Guía Educativa para la prevención del abuso sexual a niños y niñas", 2012.

- MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE CHILE y UNICEF, "Orientaciones para la Prevención del Abuso sexual Infantil desde la Comunidad Educativa", 2011.

- VICARÍA PARA LA EDUCACIÓN, ARZOBISPADO DE SANTIAGO, "Prevención de Abusos Sexuales en Niños, niñas y jóvenes en el Ambiente Escolar", 2009.

EQUIPO DE PROTECCIÓN DEL COLEGIO

CARGO	NOMBRE
Representante de Dirección	Juan Seguel Hermosilla
Jefe UTP	Lorena Barra Ruiz
Psicóloga	Yocelyn Labra
Representante de la Comunidad Escolar	Docente Asociada al alumno involucrado
Equipo Legal	Eduardo Méndez

Comuníquese, publíquese, archívese.

JUAN ALBERTO SEGUEL HERMOSILLA

RUT: 8.981.188-0

Director Escuela Especial N°2385 "Valle Hermoso"

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE DROGAS Y ALCOHOL

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



Es deber de cada integrante de la comunidad educativa y en particular los alumnos (as) comprometerse con el autocuidado personal y el cuidado de otros, por lo que se espera que los alumnos no realicen conductas riesgosas tales como el consumo y/o suministro de tabaco, posesión, suministro y/o consumo de alcohol y drogas, o realizar acciones que sean potencialmente dañinas para la integridad personal o de otros.

Este protocolo tiene como destinatarios a todos los integrantes de la comunidad educativa, y su objetivo es contribuir con una herramienta específica para el abordaje en la prevención del consumo y la atención de niños y adolescentes en su vinculación con drogas, sean legales o ilegales.

Para efectos de este protocolo, se entenderá por droga las señaladas en el Decreto Supremo 867 del año 2008, del Ministerio de Interior y sus modificaciones.

MEDIDAS PREVENTIVAS ESPECÍFICAS

El Colegio asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención, especialmente formativas. Para tal efecto en la asignatura de formación ciudadana, se desarrollan unidades temáticas informativas y formativo-preventivas relacionadas con esta materia. Se abordan factores de riesgo y de protección, el fortalecimiento de las características personales, las redes de apoyo y el cuidado del cuerpo. Si el estudiante es sorprendido consumiendo y/o portando bebidas alcohólicas, cigarrillos o permanecer en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, el procedimiento será exclusivamente de carácter interno.

Medidas Remediales y Psicosociales. La encargada de Convivencia Escolar y la encargada de Psicorientación serán los responsables de aplicar las remediales y medidas formativas que permitan la adecuada reinserción de los estudiantes a la comunidad educativa.

Redes de apoyo: En primera instancia, la Psicóloga a cargo del caso solicitará asesoría al Depto. de Prevención de alcohol y drogas de la comuna de Peñalolén (SENDA), con el fin de recibir orientaciones y lineamientos a seguir según se estime conveniente.

Antes de dar curso a las medidas psicosociales, se informará al apoderado responsable del estudiante las acciones a seguir.

Acciones individuales y grupales:

Apoyo individual: - El Psicólogo responsable del caso, realizará el seguimiento del alumno junto a su familia durante el periodo que se estime conveniente. Adicionalmente, un profesional significativo para el estudiante (profesor jefe o de asignatura, u otro) realizará acompañamiento periódico del estudiante (el plan de trabajo será diseñado de acuerdo a las necesidades y características del estudiante).

El equipo a cargo del caso, solicitará a la familia firmar una carta de compromiso, con el fin comprometerlos a cumplir cabalmente con las exigencias acordadas.

Se realizará la derivación del alumno a especialista externo (Psicólogo y/o Psiquiatra) y se solicitarán los siguientes requerimientos: o Evaluación psicológica que determine el estado emocional actual del estudiante. o Tratamiento psicológico por el periodo que determine el especialista externo. o Contacto permanente del especialista externo, con el fin de recibir las orientaciones necesarias para abordar la situación del alumno al interior del colegio. o Entrega de certificados de avance y evolución del tratamiento. o Certificado del especialista que determine el alta del tratamiento.

El Encargado de ciclo tomará las medidas pedagógicas necesarias, con el fin de no perjudicar el rendimiento escolar del estudiante e interferir en su proceso de enseñanza-aprendizaje. Por otra parte, encargado gestionará un trabajo colaborativo entre los docentes que atienden al estudiante, con el fin de fortalecer sus redes de apoyo.

El encargado de convivencia escolar y profesor jefe realizarán el monitoreo del estudiante al interior del colegio.

Apoyo grupal: El área de convivencia escolar socializará el protocolo de actuación frente a casos de consumo de alcohol y drogas a todos los estudiantes de 2do ciclo.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



Se promoverán instancias de reflexión, en torno a derechos y deberes establecidos en el Reglamento de Convivencia.

Se realizarán talleres de autocuidado, con el fin de promover estilos de vida saludable.

Aplicación de programa PREVIENE, material elaborado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA).

Los plazos asociados para determinar las acciones a realizar se enmarcan en los primeros 15 días de conocido el caso a evaluar, cuando se trate de casos no constitutivos de delito según ley 20.000, en este último caso será de 24 horas desde la ocurrencia del hecho.

Esto se realizará o informará previamente al apoderado del alumno involucrado, si este no ha participado del proceso en forma activa a lo cual será invitado.-

Se agrega al protocolo la cláusula de Confidencialidad de la Información, señalando que el colegio mantendrá confidencialidad de la información con el objeto de dar protección y resguardar la identidad del acusado o de quien aparezca involucrado en los hechos denunciados hasta que la investigación se encuentre terminada y se hayan tomado las medidas de protección y correctivas que correspondan a la investigación.

DEBER DE DENUNCIA

De acuerdo a lo establecido en la Ley 20.000, la Dirección del Colegio, no tolerará ni permitirá bajo ninguna circunstancia el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1 de la misma ley, dentro del establecimiento o en actividades curriculares en las que se represente al Colegio.

Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas al Director del Colegio.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO Y/O EN ACTIVIDADES FUERA DEL COLEGIO PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA.

Cualquier integrante del colegio que tome conocimiento o que sorprenda a un alumno consumiendo, o portando cualquier tipo de drogas o alcohol, en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, en alguna de las dependencias del establecimiento y/o actividad formativa y/o representando al colegio, debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Comunicar inmediatamente al Encargado de Disciplina respectivo y/o de Convivencia de la situación acontecida, quién pondrá en conocimiento de la Dirección del Colegio. El Encargado de Disciplina dejará registro inmediato de la falta en el libro de clases o libro digital.
2. El encargado de convivencia escolar, comunicará en el instante al apoderado/a del alumno lo ocurrido, dejando registro escrito de lo comunicado.
3. El alumno involucrado debe permanecer en el colegio hasta ser retirado personalmente por el apoderado de la oficina del director, reflexionando sobre la falta mediante preguntas facilitadoras que buscan lograr toma de consciencia.
4. Si el hecho ocurriera en alguna actividad fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa, la familia debe tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde está su hijo y retirarlo de la actividad, asumiendo cualquier costo adicional que involucre el traslado.
5. En caso que el adulto a cargo de la actividad considere que el alumno está en evidente estado de ebriedad o con hálito alcohólico o bajo el efecto de las drogas, podrá optar por excluirlo de la actividad y mantenerlo separado del grupo, siempre bajo el cuidado de un adulto.
6. La determinación de las medidas formativas a aplicar se hará conforme al Reglamento interno.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



7. En caso de que el hecho revista el carácter de delito, sancionado por la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile. La denuncia la debe realizar el Director del Colegio, en un plazo máximo de 24 horas desde la ocurrencia del hecho. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la Policía.

PROTOCOLO A SEGUIR EN CASO DE MICROTRÁFICO O TRÁFICO AL INTERIOR DEL COLEGIO

El o los alumnos que sean sorprendidos realizando microtráfico o tráfico de sustancias ilícitas serán llevados a la oficina del Subdirector del Ciclo al que pertenezca el alumno o a la oficina del Encargado de Convivencia, con el objeto que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudieren aparecer involucrados en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros expuestos.

Inmediatamente se da aviso al Director del Colegio, quien liderará el proceso de toma de decisiones sobre las acciones a realizar.

El director y el Encargado de Convivencia establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, camarines, etc.).

La dirección, o a quien ésta delegue, se pondrá en contacto inmediatamente con la familia del alumno a fin de informarles la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley. Lo comunicado debe quedar registrado por escrito.

En caso de que el hecho revista el carácter de delito, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile. La denuncia la debe realizar el Director del Colegio, en un plazo máximo de 24 horas desde la ocurrencia del hecho.

Una vez que el Director del Colegio haya hecho la denuncia, el Colegio decidirá las aplicaciones de las acciones disciplinarias y/o de acompañamiento establecidas en el Reglamento de Convivencia.

Si quien fuera sorprendido fuera un adulto educador del Colegio, se informará inmediatamente a la Dirección del Colegio, quien deberá oír a las partes y proceder a realizar la denuncia en caso de que pueda constituir delito, en la forma prescrita en el Reglamento Interno.

PROTOCOLO A SEGUIR EN CASO DE MICROTRÁFICO O TRÁFICO FUERA DEL COLEGIO, PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD.

Si el hecho ocurre fuera de un establecimiento educacional, y/o en el marco de una actividad formativa y/o representando al colegio, los profesores que estén a cargo de los alumnos (as) deben realizar la denuncia en los términos definidos en el Reglamento de Convivencia.

RESPECTO DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Se estará a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia.

PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

INTRODUCCIÓN

El presente protocolo tiene por objeto hacerse cargo de aquellas situaciones relativas a maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, como también en caso de que existan agresiones entre estudiantes y casos de ciberbullying..

Todos estos casos se encuentran definidos, tratados y ajustados a un procedimiento común que busca regular situaciones como las anteriormente señaladas.

Tener presente que por tratarse de un **Colegio Especial** que atiende los niveles **Prebásicos y Básicos**, respecto de las medidas disciplinarias, para estos niveles, nivel párvulos y nivel básico, las medidas se implementarán según el **rango etario, nivel cognitivo y desarrollo emocional** para cada actividad que se detalla.

TÍTULO I: “CONSIDERACIONES.”

ARTÍCULO 1: TIPOS DE VIOLENCIA. La violencia puede ser:

A) FÍSICA: Como golpes, cachetadas, patadas, empujones, heridas causadas con algún objeto, entre otras acciones.

B) VERBAL Y EMOCIONAL: Gritos, insultos, desprecio, mentiras, sarcasmos, burlas, falta de respeto a la creencia e ideas de otro, falta de respeto a la privacidad, exponer emocionalmente a la víctima a los demás, entre otros.

C) SEXUAL: Violencia verbal dirigida al sexo, piropos, propuestas indecentes, entre otros.

ARTÍCULO 2: ACOSO ESCOLAR O BULLYING. Es imprescindible entender que no toda conducta violenta es bullying o acoso escolar; el bullying tiene tres características que la diferencian de otras expresiones de violencia:

A) Se produce entre pares.

B) Es reiterada en el tiempo.

C) Existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de ellas tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico. Es una de las expresiones más graves de violencia en el ámbito escolar y requiere ser abordada de manera decidida y oportuna.

ARTÍCULO 3: NO ES ACOSO ESCOLAR O BULLYING. Un conflicto de intereses entre las personas; las peleas entre iguales, es decir, entre dos personas que están en igualdad de condiciones; una pelea ocasional entre dos o más personas y las agresiones de adulto a estudiante, que corresponden a maltrato infantil.

TÍTULO II:

“CONSIDERACIONES CIBERBULLYING.”

ARTÍCULO 4: CONCEPTO. Debemos definir por acoso escolar o ciberbullying: “Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva, atentan en contra de

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.”

Se considerará como ciberacoso cualquier situación de superioridad o de indefensión a través de las redes sociales permanente en el tiempo, el envío de mensajes de carácter injurioso o denigrante, la publicación de videos o fotografías que tengan por objeto dañar la imagen de otro, o cualquier otra conducta que busque generar un daño psicológico o emocional a otra persona y que altere la coexistencia armónica entre cualquier miembro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 5: REQUISITOS. Para constituir ciberbullying se debe considerar que:

- A) Debe existir un hostigador y un hostigado.
- B) El ciberbullying es contra una persona concreta y no contra un grupo.
- C) Existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de ellas tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico. Es una de las expresiones más graves de violencia en el ámbito escolar y requiere ser abordada de manera decidida y oportuna.
- D) El hostigamiento tiene que ser repetido y sostenido en el tiempo.
- E) Desarrollarse a través de medios digitales, especialmente a través de las redes sociales.
- F) Vincularse la mayoría de las veces a situaciones de acoso en la vida real.
- G) Generarse en un ambiente virtual, donde existen muchísimas posibilidades de replicar los comentarios, burlas o situaciones de acoso.
- H) El acosador suele ampararse en el anonimato.
- I) Generalmente hay presencia de testigos, que saben de la situación, pero que guardan silencio y no prestan colaboración para resolverla.

ARTÍCULO 6: CONDUCTAS. Son conductas de ciberbullying:

- A) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de cualquier red social o medio de tipo electrónico y/o análogo.
- B) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos o impreso cualquier conducta de maltrato escolar, comentarios, fotos, videos o páginas web de carácter ofensivo, denigrante, amenazante o discriminatorio.
- C) Acoso: Es el envío constante y repetido de mensajes crueles, viciosos o amenazantes. Por ejemplo, organizar concursos de votaciones que promuevan el “etiquetado” de una persona, resaltando algún aspecto negativo de ella. Por ejemplo: “voten I LIKE quienes encuentran gorda a...”
- D) Denigración: Consiste en crear o utilizar sitios webs, portales de Internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona. Como, por ejemplo, publicar en Internet secretos, información o imágenes (reales o trucadas), con el objetivo de avergonzar, humillar o denigrar la honra de ésta.
- E) Injurias y calumnias: La calumnia es la imputación de un delito determinado, pero falso. La injuria es toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona. Estas acciones tienen el fin de denigrar, dañar la reputación, la honra y amistades de la

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



persona afectada. Por ejemplo, hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le atribuya un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal.

F) Suplantación: Suplantar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios webs, donde se escriben, a modo de confesiones, opiniones infundadas o de manera irrespetuosa respecto a una persona o un grupo en particular. A través del uso de fotos que sus "víctimas" tienen alojadas en internet, o que han sacado sin permiso, para manipularlas y exponerlas en la Web, avergonzando a la persona o utilizándola como chantaje.

G) Usurpación de identidad: Usurpar la clave de algún medio en redes sociales para utilizarla enviando material vicioso o embarazoso para otros y para la víctima. A través de la edición de perfiles o páginas web utilizando los datos de otra persona haciendo comentarios violentos u ofensivos, o en general para fines no consentidos por la persona cuya identidad fue suplantada.

H) Exclusión: Intencionalmente excluir a alguien de un grupo en línea.

I) Peleas en línea mediante mensajes electrónicos con lenguaje vulgar y denigrante.

J) Amenazas: Se refiere al acto de causar temor al otro expresándole una intención de daño o riesgo serio hacia él o hacia su familia. En relación a su persona, honra o propiedad.

K) Sexting: Envío e intercambio de videos o imágenes con contenido erótico o sexual a través de dispositivos móviles, redes sociales e internet.

L) Happy-slapping: La acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, normalmente en el ámbito escolar, mediante teléfonos celulares, cámaras webs u otros aparatos o tecnologías, difundiendo tales agresiones para que circulen por la red o publicándolos en portales de Internet o servidores para videos.

M) Confeccionar, elaborar, reproducción y difusión de memes y/o stickers de miembros de la comunidad educativa.

N) Grooming: Es el conjunto de acciones realizadas deliberadamente por un adulto con la finalidad de ganarse la confianza de un menor mediante el uso de Internet, con la intención de abusar sexualmente de él. El grooming solo lo ejercen los adultos hacia los menores de edad. Es probablemente la más severa y peligrosa de los ciberacosos. El objetivo final del adulto es seducir, engañar y/o abusar sexualmente de la víctima. Es considerado un delito y está penado por ley. El adulto que reciba esta información debe realizar la denuncia ante carabineros, fiscalía o PDI dentro de las 24 horas de conocida la situación.

Ñ) Grabación y difusión de situaciones privadas por medio de la cual se capta, intercepta, graba o reproduzca conversaciones o comunicaciones, imágenes o hechos, todos de carácter privado que ocurre en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público, sin autorización del afectado y por cualquier medio. Es un delito que se sanciona legalmente. También se sanciona a quien sustraiga, fotografíe, fotocopie o reproduzca documentos o instrumentos de carácter privado.

O) Phishing: También llamado suplantación de identidad, se define como la forma de engañar a una persona con la finalidad de que revele información personal a fin de cometer fraude.

TÍTULO III: “ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.”

ARTÍCULO 7: DEBER DE INFORMAR. Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del colegio que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de acoso escolar, violencia o bullying, tiene el deber de informar sobre el conflicto en forma inmediata y directamente.

El denunciante derivará la situación al Profesor jefe respectivo o a la Encargada de Convivencia Escolar dentro del mismo día en que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día escolar siguiente.

ARTÍCULO 8: PERÍODO DE INDAGACIÓN. La Encargada de Convivencia Escolar llevará adelante una indagación preliminar sobre el hecho denunciado, el cual no podrá durar más de cinco días hábiles, considerando al menos los siguientes pasos:

A) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

B) Entrevistar a los estudiantes involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas y revisar su hoja de vida.

C) Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, presencial u online, levantando acta escrita de su testimonio. Como lo indica el Art. 4 de nuestro reglamento interno, respecto a las notificaciones y comunicaciones.

D) Realizar entrevista a otros involucrados: Testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes, revisar documentos, informes, etc.

E) Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.

F) Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.

G) Cuando existan adultos involucrados se deben aplicar medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, de acuerdo a la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones del aula y/o derivar al afectado y a su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención. Además, se tendrá en consideración la presunción de inocencia como parte integrante de su garantía constitucional. La suspensión del cargo sólo operará cuando la medida cautelar que se le imponga durante la indagación sea la de Prisión Preventiva.

ARTÍCULO 9: DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS. Una vez finalizado el periodo de indagación se pueden presentar las siguientes situaciones:

I. En situaciones con hechos o conflictos aislados: El Profesor jefe o la Encargada de Convivencia Escolar, deberán atender la gravedad de los hechos:

A) Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido.

Deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados.

B) Informar a los apoderados (vía agenda o correo electrónico), en caso de considerarlo necesario, informar a los padres o apoderados de los estudiantes involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista.

C) En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá solucionar con el Profesor jefe o con la Encargada de Convivencia Escolar.

**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL**

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



II. En situaciones con hechos o conflictos graves: En casos de mayor gravedad la Encargada de Convivencia Escolar llevará adelante una indagación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes pasos.

A) La Encargada de Convivencia Escolar deberá activar el Protocolo, dando inicio al periodo de indagación, generando así el registro a través de un acta.

B) Durante el proceso investigativo se cautelará la debida reserva de la situación en beneficio de la dignidad de los estudiantes.

C) Determinar la veracidad de los hechos, identificar el tipo de maltrato que se está produciendo.

D) Detectar los estudiantes que están involucrados, tanto agresores como víctima determinando los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de ambas partes.

E) Evaluar la presencia de observadores o testigos de los hechos.

F) La intensidad del daño, que no siempre va asociada a las conductas agresivas visibles, y el componente psicológico que se refiere a la percepción de la víctima.

G) Indagar la data de los incidentes y dejar por escrito todo hecho relevante del caso.

ARTÍCULO 10: DE LA INDAGACIÓN. La indagación consistirá en: A) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

B) Se deberá notificar por correo electrónico y/o carta certificada a las partes involucradas hasta 5 días desde que se haya activado el protocolo.

C) La Encargada de Convivencia Escolar abrirá un expediente de indagación donde consten las actas escritas de declaraciones y constatación de hechos, dejando registro de toda la información entregada.

D) Entrevistar a los estudiantes involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas y revisar su hoja de vida.

E) Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita de su testimonio.

F) Realizar entrevista a otros involucrados: Testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes, revisar documentos, informes, etc.

G) Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.

H) Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.

I) La Encargada de Convivencia Escolar o profesor jefe citará al apoderado del alumno (vía carta certificada o correo electrónico) denunciado, con el objetivo de informar la situación y los procedimientos a seguir, además, generar las instancias de apoyo la resolución del conflicto en forma pacífica.

Al finalizar el proceso investigativo la Encargada de Convivencia Escolar, deberá presentar el informe al subdirector con el cierre del proceso investigativo y sus resultados.

TÍTULO IV: “PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO.”

ARTÍCULO 11: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. El responsable de activar e implementar el protocolo es la Encargada de Convivencia Escolar, dando inicio así al periodo de indagación y generando el expediente del caso.

TÍTULO V: “PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO.”

ARTÍCULO 12: PLAZO DE INDAGACIÓN. El plazo de indagación será de 10 días hábiles, salvo que la gravedad de la falta demande un tiempo superior de indagación, el que en ningún caso podrá exceder en total los 20 días hábiles, la extensión del plazo deberá ser solicitado por la Encargada de Convivencia Escolar al Director, quien lo aprobará de forma escrita.

ARTÍCULO 13: CIERRE DE LA INDAGACIÓN. Al finalizar el proceso investigativo, y dentro de los dos días siguientes al cierre de la indagación, la Encargada de Convivencia Escolar deberá presentar un informe al Subdirector, con el cierre del proceso y sus resultados.

ARTÍCULO 14: RESOLUCIÓN. El subdirector aplicará las medidas que establece este Reglamento para estos casos, notificando personalmente o por carta certificada al alumno a través de su apoderado, dentro del plazo de las 24 horas siguientes al día que se resolvió.

Además, se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso bajo supervisión de la Encargada de Convivencia Escolar, la cual deberá ser informado por escrito a las partes en la misma instancia.

ARTÍCULO 15: DESCARGOS. El apoderado o el estudiante dentro plazo de diez días hábiles puede presentar sus descargos ante la dirección del colegio.

El Consejo de profesores del curso, se reunirá con exclusiva convocatoria para estudiar y analizar los descargos presentados, a los que, dentro del plazo de 5 días hábiles debe confirmar la medida impuesta o modificarla, bajo los argumentos expuestos en su informe final.

ARTÍCULO 16: RECURSO DE APELACIÓN. Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas aplicadas por el subdirector, podrá ejercer su derecho de apelación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación ante la Dirección del establecimiento según se establece en el presente reglamento. El plazo para contestar la apelación interpuesta será de 10 días hábiles por el Director del establecimiento. En caso que alguna de las partes involucradas sienta que se han vulnerado sus derechos, puede acudir a la Superintendencia de Educación Escolar y/o la Corte de Apelaciones de Santiago.

TÍTULO VI: “DE LAS MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS ADULTOS RESPONSABLES DE ESTUDIANTES AFECTADOS.”

ARTÍCULO 17: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.

Profesor jefe o la Encargada de Convivencia Escolar deberá realizar entrevistas de seguimiento con los estudiantes involucrados, si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia (evaluación de especialistas) y derivación a la psicóloga del establecimiento.

ARTÍCULO 18: FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. La Encargada de Convivencia Escolar tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados de forma escrita (vía agenda o correo electrónico),

en caso de considerarlo necesario, citándolos a entrevista dejando constancia escrita de la misma. En todo caso, los apoderados deben acusar recibo de la información recibida.

En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados, después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar una carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del establecimiento con la información atinente.

TÍTULO VII: “MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.”

ARTÍCULO 19: MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El equipo técnico deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del Profesor Tutor y/o Encargada de Convivencia Escolar.

En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada una de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la o las víctimas, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Además, nuestro establecimiento educacional realizará las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

A) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida.

B) Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se abordan temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.

C) En caso de ser necesario, el establecimiento derivará al estudiante afectado a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la vulneración de derechos que hubiese sufrido.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

ARTÍCULO 20: APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DE UN PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Estas medidas se aplicarán durante el proceso de indagación o como medida de reparación posterior al resultado de la indagación.

A) Brindar contención emocional a los estudiantes involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de indagación (víctimas o afectados) o posterior a la indagación como medida de reparación.

B) Realizar entrevistas de seguimiento semanales a modo de apoyo y contención emocional.

C) Posterior a una indagación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conlleva. Puede ser trabajado solo con la psicóloga o ser presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema.

**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL**

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



D) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al Profesor jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.

E) Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.

F) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

ARTÍCULO 21: REDES DE APOYO. Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local:

A) Oficinas de Protección de Derechos (OPD): Intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos (conflictos de los niños o adolescentes con sus pares, profesores o familia). La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño o adolescente, dependiendo de la situación.

B) Proyecto de Intervención Breve (PIB): Realizan tratamiento individual y familiar a niños y adolescentes que presenten situaciones y/o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocan daño y/o amenazan sus derechos.

C) Programa de Intervención Especializada (PIE): Realiza tratamiento ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el niño a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales u otros.

D) Programa de Prevención Comunitaria (PPC): Está dirigido a niños y adolescentes que necesiten desarrollar competencias de autoprotección, conductas pro-sociales o estén motivados en la participación y formación ciudadana.

ARTÍCULO 22: DEBER DE RESGUARDO. 3 Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado o acusada, o de quien o quienes aparecieran como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la indagación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

TÍTULO VIII: “MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS.”

ARTÍCULO 23: MEDIDAS FORMATIVAS. Las medidas complementarias descritas a continuación, tienen un carácter formativo y de reparación, pudiendo elegir más de una acorde al caso particular.

A) Ayudar a los auxiliares de aseo a limpiar por un tiempo determinado.

B) Ser el encargado del orden de la sala por un tiempo asignado.

C) Ayudar a hacer materiales de aprendizaje.

D) Hacerse cargo de un diario mural institucional.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



E) Hacerse cargo del diario mural de su curso.

F) Hacer un taller para estudiantes más pequeños en cuanto a la importancia del buen trato para la armonía de curso.

G) Hacer un video que muestre la historia de una persona o grupo que hizo actos de deshonestidad (mentira, hurtos) o no resolvió pacíficamente un conflicto. Debe relatar las causas y consecuencias del acto que cometieron.

H) Traer un regalo hecho por uno mismo, con una tarjeta para pedir disculpas a quien le hizo un acto deshonesto (mentira o hurto) Faltaron el respeto / maltrataron de alguna manera (maltrato sin violencia grave física o psicológica, como el bullying, que son faltas más graves).

I) Realizar trabajo comunitario un día después de clases, decidido con la Encargada de Convivencia Escolar o Equipo de Convivencia Escolar dependiendo de la falta.

J) Revisar la basura que quedó botada en el suelo de la sala. Categorizarla e investigar durante la semana los efectos en el medio ambiente de cada uno de esos tipos de basura. Exponerla a los compañeros de curso.

K) Hacer una lista de 10 formas de tratar bien a los compañeros y con ella hacer un diario mural en la sala.

L) Ser el encargado de regular el silencio durante las clases por tres días.

M) Hacer un cuento para los compañeros de los cursos más pequeños que deja como enseñanza o moraleja la relevancia del buen trato e ir a contárselos (como Cuenta cuentos).

N) Hacer un video que muestre la historia de una persona o grupo que hizo actos de cyberbullying, evidenciando las consecuencias negativas que tuvo en el afectado.

ARTÍCULO 24: MEDIDAS DE CONTENCIÓN PARA LOS ESTUDIANTES. El apoyo psicológico individual solicitado por profesores jefes o apoderados, quienes lo solicitan por derivación escrita al área de psicología, ya sea por dificultades en el estudiante de tipo emocionales, sociales, familiares, personales, conductuales, escolares, entre otros.

A) Brindar apoyo emocional y asesoría individual a cada alumno derivado por su profesor o apoderado a través de entrevistas semanales o bimensuales, previa autorización de su apoderado.

B) Realizar entrevistas a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, entregando orientaciones para el abordaje de las dificultades de sus hijos.

C) Pesquisar y detectar posibles problemáticas que requieran la evaluación y tratamiento de especialistas externos.

D) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas externos en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

E) Elaboración de informes para especialistas externos o instancias judiciales que lo soliciten.

F) Seguimiento de los estudiantes que mantengan tratamientos con especialistas externos a través del contacto con los apoderados y sus especialistas (previa autorización del apoderado) que permitan la triangulación de la información del niño en pos de su mejor.

G) Coordinar redes con los programas o especialistas de los estudiantes o familias que se encuentren derivados por tribunales de familia.

ARTÍCULO 25: CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS.

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el profesor jefe conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Tener presente que por tratarse de un **Colegio Especial** que atiende los niveles **Prebásicos y Básicos**, respecto de las medidas disciplinarias, para estos niveles, nivel párvulos y nivel básico, las medidas se implementarán según el **rango etario, nivel cognitivo y desarrollo emocional** para cada actividad que se detalla.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria, formativa o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

- A) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- B) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- C) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- D) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- E) El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia escolar.
- F) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- G) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- H) El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el alumno que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes.

En el caso de que los antecedentes recopilados confirmaron el autor, en base a los medios de prueba presentados, la Encargada de Convivencia Escolar dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta.

Las medidas otorgadas son aquellas especificadas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

TÍTULO IX: “ADULTOS INVOLUCRADOS.”

ARTÍCULO 26: FUNCIONARIO DEL COLEGIO INVOLUCRADO. Ante situaciones de vulneración de derechos en las cuales se vea involucrado un funcionario del colegio, se procederá de la siguiente manera:

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



A) El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de vulneración de derechos en contra de cualquier niño o adolescente alumno del mismo, deberá informar inmediatamente o dentro de las 24 horas siguientes al Director del establecimiento, quien tomará las acciones correspondientes.

B) El Director dispondrá una medida de protección que se traduzca en la separación de sus funciones de parte del funcionario implicado, lo cual protegerá tanto al alumno, como al funcionario mientras dure la indagación del caso.

C) El Director citará al apoderado del alumno y le comunicará la problemática y además le orientará en el proceso de indagación que se llevará a cabo.

D) El Director con el mérito de los antecedentes reunidos decidirá quien realizará la denuncia ante las instituciones correspondientes si se confirma la denuncia.

E) El Director dispondrá de los medios necesarios para realizar seguimiento al alumno, realizando acompañamiento y contención psicológica.

ARTÍCULO 27: COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. En el caso de que los hechos trascienden y sea absolutamente necesario informar a la comunidad educativa, se deberán resguardar los siguientes puntos:

A) Comunicación con las familias involucradas: Durante el procedimiento, la Encargada de Convivencia Escolar y psicólogo velarán por la comunicación con la familia y el alumno involucrado, ya sea a través de entrevistas, llamados telefónicos o contacto vía mail. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger la integridad física, psicológica y espiritual del alumno afectado y su familia, y se realizará la derivación a los profesionales especializados que corresponda.

B) Comunicación a la comunidad de profesores y personal del colegio: En lo posible, se intentará que la comunicación a los educadores y personal del colegio sea anterior a la comunicación a los apoderados, de manera que el personal del colegio se encuentre informado al momento de recibir inquietudes de los padres.

El Director ponderará la necesidad de comunicar los hechos a la comunidad educativa, sólo si ello es estrictamente necesario, resguardando la identidad del afectado, su dignidad y privacidad.

C) Seguimiento y cierre del proceso: El colegio mantendrá comunicación fluida con la familia del alumno involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo a las necesidades del alumno y la familia. El colegio se mantendrá colaborando con la indagación judicial durante todo el proceso e informará a la comunidad de los avances en caso de ser estrictamente necesario.

Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la indagación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia el alumnado de los niveles involucrados.

TÍTULO X: "PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA Y DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA."

ARTÍCULO 28: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. El Director 5 del establecimiento deberá decidir quién del equipo directivo debe realizar alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita (carta al apoderado) o electrónica (correo electrónico).

B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

C) Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

TÍTULO XI: "AULA SEGURA."

ARTÍCULO 29: AULA SEGURA. El Director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta grave o gravísima en relación a que afecte a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, establecida como tal en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar de nuestro establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

ARTÍCULO 30: PROCEDIMIENTO AULA SEGURA.

A) El Director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el proceso sancionatorio, a los estudiantes, y miembros de la comunidad escolar que en el establecimiento educacional hubiera incurrido contra la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, cometiendo alguna de las faltas graves o muy graves establecidas como tales en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar de nuestro establecimiento, y que conlleva como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

B) El Director o a quien él designe deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre, o apoderado, según corresponda.

C) En los procedimientos sancionatorios en los que haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

D) Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración por escrito de la medida dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad (Director), quien resolverá previa consulta al Consejo de Convivencia Escolar el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. E) La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o cancelación de la matrícula.

**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL**

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



ARTÍCULO 31: PROCEDIMIENTOS DE EXPULSIÓN. El alumno que presente conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar; estudiantes, profesores, docente directivos, administrativos, auxiliares, etc.; Podrá ser expulsado del Establecimiento Educacional, según las normas e instrucciones del Ministerio de Educación.

A) Se citará y notificará por escrito a la madre, padre o apoderado del estudiante involucrado por proceso sancionatorio de expulsión.

B) El Director tendrá la facultad de interponer medida cautelar de suspensión mientras dure el procedimiento, la cual será notificada.

C) La Encargada de Convivencia Escolar tomará la declaración por escrito, a los estudiantes involucrados, testigos de los hechos acaecidos, medios de prueba, quedando un registro del caso.

D) Se entrevistará a los involucrados, por separado, a través de la Encargada de Convivencia Escolar. Si es necesario se pedirá la presencia de personas que tengan datos relevantes que aportar.

E) Una vez dilucidado el caso, se prestará ayuda a cada uno de los estudiantes involucrados y los cursos, a los que pertenezcan de ser necesario.

F) El procedimiento tendrá una duración de 10 días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

G) Se notificará la resolución del Director, citando al apoderado, vía correo electrónico o por carta certificada.

H) Una vez notificado el apoderado tendrá 5 días hábiles, para solicitar la reconsideración de la resolución por escrito, ante la Dirección.

I) Quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito, en un plazo máximo de 10 días hábiles.

J) Mientras dure el procedimiento el estudiante mantendrá la medida cautelar de suspensión.

K) Se notificará la resolución de recurso de reconsideración, citando al apoderado, vía correo electrónico o por carta certificada.

PROTOCOLO DE ACTUACION

DESREGULACION CONDUCTUAL Y EMOCIONAL DE ESTUDIANTES EN EL AMBITO ESCOLAR DEL ESTABLECIMIENTO

I. INTRODUCCIÓN

El siguiente instrumento busca entregar orientaciones a la comunidad educativa desde un enfoque preventivo como de una intervención directa en aquellas situaciones de desregulación emocional y conductual (DEC) de estudiantes u otros miembros del establecimiento que por la intensidad de está podría causar daño físico y/o emocional para esa propia persona como para otra miembro de la

comunidad escolar. Siempre este abordaje incorpora la participación de la familia y considera el criterio de cada realidad particular.

Estas orientaciones se enmarcan en la Ley General de Educación (2009), especialmente en cuanto a los derechos garantizados en la Constitución, tratados internacionales ratificados por Chile, y principios descritos en la misma que deben inspirar el sistema educativo; en la Ley de Inclusión Escolar (2015); la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948); la Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, ratificada por Chile en 1990); la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008), la Ley N° 20.422 de 2010, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; lo estipulado en el Currículum Nacional en todos sus niveles y modalidades, en especial a lo referido a los Objetivos de Aprendizajes Transversales y los principios pedagógicos; en todo lo referido a la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo contenidas en el Decreto 170 del 2009; el Decreto 83 del 2015; la Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008); las orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC) para el sistema educativo en materias de inclusión; y la Política de Convivencia Escolar (2019).

II. DEFINICIONES CONCEPTUALES

a) Buen trato: corresponde a toda forma de relación basada en una profunda convicción de respeto y valoración hacia la dignidad del otro u otra. Se pone al centro la promoción del bienestar físico, emocional y psicológico, la satisfacción de las necesidades y desarrollo de potencialidades de los niños, niñas, adolescentes (en adelante NNA). El buen trato se traduce en establecer relaciones respetuosas, afectivas, empáticas y seguras, que considera un ambiente promotor del desarrollo y bienestar.

b) Contención: refiere a todas las acciones que tienen por objetivo acoger, sostener y acompañar a una persona para hacer frente a una situación de desajuste conductual y/o emocional y así mitigar su efecto en la persona afectada y quienes la rodean.

c) Regulación emocional: proceso que permite modular, controlar o canalizar una emoción para alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias del ambiente. Cuando un estudiante no logra regular sus emociones en forma adecuada, estas interfieren en el logro de metas, en las relaciones con sus pares y en su adaptación al contexto (Cardemil, 2015). La desregulación emocional se puede reflejar de variadas formas, dependiendo del ciclo vital en que se encuentre el estudiante y como estos están en proceso de formación y se pueden esperar comportamientos acordes al nivel de madurez.

d) Crisis: Se define como el momento en el cual una persona experimenta una gran desorganización emocional (o desequilibrio), acompañada de perturbación y trastorno en las estrategias de enfrentamiento y resolución de problemas. Este estado está limitado en el tiempo y en la mayoría de los casos se manifiesta por un suceso que lo precipita (Slaikeu, 1984).

e) Situación crítica: circunstancia que afecta el estado emocional de un NNA, desencadenando un desequilibrio en sus capacidades habituales para hacer frente a situaciones de estrés, pudiendo generar un desajuste emocional y/o conductual de intensidad variable. Una situación se torna crítica para una persona en virtud del significado que está le atribuye a lo ocurrido, de manera que los mismos eventos pueden desencadenar un desajuste conductual y/o emocional en algunas personas y en otras no, acorde con sus experiencias de vida personales y los elementos contextuales presentes.

f) Desajuste emocional y/o conductual: es un episodio de duración variable en que un NNA pierde, en forma total o parcial, su capacidad habitual de control sobre sí mismo, producto del impacto que genera una situación vivenciada como crítica. En este estado se puede ver afectado el ámbito emocional, ideacional, conductual y/o relacional.

g) Agitación psicomotora: es un estado de marcada excitación mental acompañado de un aumento inadecuado de la actividad motora, en grado variable, desde una mínima inquietud hasta movimientos descoordinados, sin un fin determinado que presenta una persona con o sin enfermedad mental.

Definición de desregularización emocional y conductual.

Entenderemos por desregulación conductual y emocional: reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente o joven no logra comprender su estado emocional ni expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad-desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a, docente, asistente de aula, psicóloga, fonoaudiólogo, inspectoras, jefa de utp y director, utilizado con éxito en otros casos; percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol” (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019).

III.- CARACTERÍSTICAS DE LOS/AS PROFESIONALES QUE LIDERARÁN EL MANEJO DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS:

Es importante que quienes estén a cargo, sean personas a las cuales les motive este tipo de trabajo de apoyo a estudiantes en situación de crisis, estén preparados para su manejo, ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que se agraven los hechos o consecuencias para el propio estudiante, como para su entorno inmediato. Para estudiantes que se encuentren en tratamientos con especialistas externos, por ejemplo, por trastorno espectro autista, maltrato o abuso sexual, abuso o dependencia a sustancias, el equipo del programa de convivencia escolar, equipo directivo, docentes, asistentes de la educación y funcionarios del establecimiento, en acuerdo con la familia, y con la confidencialidad que amerita, debe mantener la información del médico y/o otros profesionales tratantes, en el caso se requiera trasladado a un servicio de urgencia y dicha información sea solicitada.

Es relevante que el establecimiento gestione capacitaciones y/o apoyos internos de autocuidado a los/as profesionales que estén a cargo de esta tarea.

IV.- PREVENCIÓN

1.- Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. Se recomienda reconocer, en los casos que esto es posible, las señales iniciales, previas a que se desencadene una desregulación.

2.- Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual. La intervención preventiva debe apuntar tanto a la circunstancia que la precede en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de su vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen.

3.- Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté muy a mano.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



4.- Facilitarles la comunicación, ayudando a que se expresen de una manera diferente a la desregulación emocional y conductual, preguntando directamente.

5. Otorgarle, cuando sea pertinente, a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual, tiempos de descanso.

6.- Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual. Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego, para ello es deseable que las/los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos compartan con el/la estudiante también en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas juntos/as, compartir, divertirse, conversar, jugar.

7.- Diseñar con anterioridad reglas de aula, sobre cómo actuar en momentos en que cualquier estudiante durante la clase se sienta especialmente incómodo/a, frustrado/a o angustiado/a, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso.

V.- INTERVENCIÓN, SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD.

Características requeridas del ambiente en esta etapa de desregulación emocional y conductual:

1.- Resguardar llevar al estudiante a un lugar seguro, sala de recursos, oficina de dirección o utp, o mantener en el aula si es necesario.

2.- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinas, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).

3.- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, entre otros.

4.- Reducir estímulos que provoquen inquietud, por ejemplo: luz, ruidos.

5.- Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos niños/as o adultos.

VI.- CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS DEL PERSONAL:

Idealmente debe haber 3 adultos a cargo de la situación (encargado, acompañante interno, acompañante externo)

1.- Encargado/a: Persona a cargo de la situación, quien sirva de mediadora y acompañante directo del estudiante durante todo el proceso. Esta persona, idealmente debe tener un vínculo previo de confianza con el/la estudiante. Para tal efecto, es importante que varias personas cuenten con entrenamiento previo.

2.- El/la encargado/a debe manejar la situación con tono de voz pasivo, bajo y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, al contrario, tranquilidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra manejar la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se la/o capacita, o definitivo.

3.- Acompañante interno: Adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y el encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



4.- El/la acompañante interno permanecerán mayormente en silencio y siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.

5.- Acompañante externo: Adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación, esta persona será la encargada de coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos, otros)

6.- Forma de informar a la familia, apoderada/o (etapa 2 y 3): Será el/la acompañante externo, el/la encargada/o de dar aviso al apoderado/a, quien en el caso pueda hacerse presente en el lugar, con su llegada, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando a cargo el/la encargado/ y el apoderado de “acompañar”.

7.- Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante: Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar a la o al estudiante para evitar que se produzca daño a el/ella o a terceros, por lo que se recomienda realizarla SÓLO en casos de extremo riesgo para este/a o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: Acción de mecedora, abrazo profundo. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y siempre y cuando el estudiante dé indicios de aceptarla; y puesto que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

Importante en todas las etapas descritas: No regañar al estudiante, No amenazar con futuras sanciones o pedirle que “no se enoje”, No intentar razonar con él respecto a su conducta en ese momento.

VII.- INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

Esta etapa debe estar a cargo de las/os profesionales especialistas capacitados, como por ejemplo el equipo de convivencia, psicóloga, Docente Especialista.

1.- Tras el episodio, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante que podamos hablar de lo ocurrido para entender la situación y poder solucionarla, así como evitar que se repita.

2.- Se deben tomar acuerdos con el/la estudiante, para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación, a la vez de informar que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarle a poner en práctica estos acuerdos, que le permitan expresar lo que le molesta o requiere sin la DEC o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalando que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.

3.- Debemos hacerlo consciente, de que todos los estudiantes tienen los mismo derecho y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe hacer cargo y responsabilizarse, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento. Es importante trabajar la empatía y teoría mental en este proceso, la causa-consecuencia, el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, otras adecuadas a cada individuo.

4.- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el/la estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede ser minutos, horas, o al día siguiente incluso de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción, tiempo y encargado para el apoyo de ésta. No se debe apresurar este proceso.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



5.- Se debe incluir dentro del ámbito de reparación, a los compañeros de curso, al profesor o a cualquier persona vinculada con los hechos. No sólo el/la estudiante que se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, quienes se transforman en espectadores silenciosos de estas situaciones, también requiere contención y reparación.

6.- La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas.

VIII.- CON RELACIÓN A LA SUSPENSIÓN

Con respecto a la desregulación que implique golpes a terceros, ya sean estudiantes o funcionarios del establecimiento, se aplicará el **reglamento interno del establecimiento**. Por otra parte, si las agresiones fueran de carácter grave como lesiones físicas; los funcionarios deberán presentarse en el ISL/ACHS y estudiantes en el hospital, para que de esta forma exista un resguardo y seguridad de todos.

IX.- CITACIÓN A APODERADOS

1.- Se citará a la apoderada(o) del estudiante para socializar el documento del protocolo (P.D.C.E), en donde podrá dar lectura, realizar preguntas y firmar el consentimiento para ejecutar el protocolo de desregularización conductual y emocional con el estudiante.

2.- Cada vez que el estudiante se desregule ya sea de forma conductual, emocional o ambas, se activará el protocolo las veces que sean necesarias durante el horario escolar, logrando la regulación después de aplicar las distintas estrategias dispuestas en el protocolo. Se informará a la apoderada o apoderado a través de llamadas telefónicas o comunicación, con el objetivo de mantener la comunicación para el bienestar del estudiante.

3.- Después de tres protocolos realizados por el establecimiento y los encargados, se citará de forma presencial a él o la apoderada, para firmar cada protocolo y así mantener al apoderado al tanto de las estrategias utilizadas, y los motivos por lo que él o la estudiante se desregula.

4.- Luego de nueve desregularizaciones que se logren regular o tres citaciones al apoderado se realizará derivación a centro de salud, con el objetivo que el estudiante sea atendido por un equipo médico que pueda brindarle ayuda médica o psicológica.

5.- En caso de que él o la estudiante se desregule y no se logre regular para volver a sus actividades escolares utilizando todas las estrategias, se llamará al apoderado o apoderada para que retire del establecimiento al estudiante, con el objetivo de resguardar y proteger al **estudiante**.

6.- Una vez activado el protocolo a la tercera vez se realizará una derivación médica al Cesfam correspondiente, con el objetivo de realizar las evaluaciones y exámenes pertinentes por los profesionales del centro de salud.

X.- REGISTRO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

IDENTIFICACION DEL ESTUDIANTE

Nombre del o la Estudiante	
----------------------------	--

**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAl**

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



Corporación Educacional
Segval

Edad:	Curso:
Educadora Diferencial del Curso	
Asistente de Aula	
Psicóloga	

IDENTIFICACION DE LOS PROFESIONALES Y FAMILIA QUE REALIZA LA INTERVENCION

Nombre del Profesional	Rol que ocupa en la intervención
Educadora Diferencial del Curso:	Encargada
Psicóloga:	Acompañante Interno
Jefe UTP:	Acompañante Externo

MEDICAMENTOS Y/O TERAPIAS

Medicamentos	
Terapias	
PASMI	Si _____. NO _____ Profesionales que lo o la atienden: _____ _____

ACCIONES A REALIZAR EN CASO DE DESREGULACION

Tablero de anticipación de actividades.	
Semáforo de la autorregulación.	

**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAl**

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



Corporación Educacional
Segval

Objetos de apego.	
Objetos sensoriales	
Quitarse los zapatos.	
Rincón de la calma.	
Gel pack de frío.	
Llaveros método Teacch.	
Usar audífonos (aislantes de ruido).	
Llevarlo al patio de juego o biblioteca	
Silla de la reflexión, (UTP)	
Pausa activa.	

ACCIONES O GATILLADORES QUE PROVOCAN LA DESREGULACION DEL ESTUDIANTE

Ruidos.		Que la madre se quede observando.	
Olores.		Luces.	
Cambio de rutina.		Tener alguna enfermedad.	
Personas extrañas.		Demanda de atención.	
Insomnio.		Demanda de objetos.	
Frustración.		Intolerancia a la espera.	
Rechazo al cambio.		Otro: especificar	

Observaciones:

TIPOS DE INCIDENTES QUE SE PUEDEN OBSERVAR EN LA DESREGULACION

Autoagresión		Agresión a compañeros	
Morderse		Destrucción de Objetos	

**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL**

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



Corporación Educacional
Segval

Golpearse con las manos		Gritos / agresión Verbal.	
Golpearse con Objetos		Agresión a funcionarios	
Tirarse el Cabello		Agresión a asistentes	
Sangrado de nariz		Fuga	
Orinarse.		Otro: especificar	

Observaciones:

IDENTIFICACION APODERADO Y FORMA DE CONTACTO

NOMBRE DE APODERADO	
CELULAR	
FIRMA Y NOMBRE DE APODERADO	FIRMA Y NOMBRE FUNCIONARIO

SANTIAGO ____/____/202__

XI.- ATENCIÓN DE FUNCIONARIOS DEL COLEGIO EN CASO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL-CONDUCTUAL.

En el caso de que los adultos puedan presentar grados de desregulación y desajuste emocional significativos que impidan presencialmente el ejercicio de sus funciones, será necesario considerar los siguientes aspectos en el procedimiento:

a) Comunicar anticipadamente a todo adulto funcionario del Colegio que participe del proceso de Retorno al Colegio, que en caso de percibir desajustes conductuales y/o emocionales significativos que incidan directamente en su desempeño e impidan el normal proceso del mismo, deberá señalar de manera inmediata la situación a su jefatura directa para proceder a su atención y reemplazo en caso de ser necesario.

b) Ante la comunicación del hecho por parte del funcionario a su Jefatura, esta última deberá proceder atendiendo a la dificultad y otorgando una pausa al adulto, de manera de que este último pueda realizar un alto en sus labores y en caso de ser necesario, ser reemplazado por otro funcionario.

c) El funcionario que presente un desajuste y/o desregulación menor, podrá contar con un espacio y tiempo personal de auto regulación y autogestión emocional, mediante el cual volver a la calma y reestructurar su estado. En caso de que esta acción no permita un ajuste suficiente a su estado inicial,

**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL**

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



deberá contar con el apoyo de un adulto responsable (cercano y de confianza) o bien por el psicólogo/a, recibiendo de este último las orientaciones necesarias.

d) El funcionario que presente el desajuste y/o desregulación, podrá conforme a su estado e intensidad del mismo, contar con el apoyo del psicólogo/a o con la compañía de otro adulto responsable (cercano y de confianza), de manera de regular su estado emocional y retomar un estado de calma que le permita reestructurar su conducta y estado y en caso de ser posible, sus funciones. En caso de que este estado emocional persista, se le recomendará al funcionario, ser atendido por Profesionales externos, pertinente a su situación.

e) Si el funcionario ha logrado restablecer su estado y funcionamiento, entonces puede retomar sus actividades durante la jornada, poniendo en conocimiento de esta situación a su Jefatura directa.

f) En caso de que el funcionario no logre regular su estado anímico y/o ajustar su funcionamiento y conducta, pese a los apoyos brindados, deberá cesar por ese día sus funciones, retirándose a su domicilio; y notificado a su jefatura directa, su evolución.

PROTOSCOLOS DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO

LEY 21.643

1. ANTECEDENTES GENERALES

a.- INTRODUCCIÓN

Considerando lo dispuesto en la Ley N°21.643, la **Corporación Educacional SEGVAL, Sostenedora de la Escuela Especial N.º 2385 “VALLE HERMOSO”** ha elaborado el presente protocolo con las acciones dirigidas a prevenir el acoso sexual, laboral y la violencia en el trabajo. Este protocolo se basa en la Constitución Política de la República

de Chile, que en su artículo 19, N°1 establece el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de las personas, y en el artículo 2° del Código del Trabajo, que señala que “Las relaciones laborales deberán siempre fundarse en un trato libre de violencia, compatible con la dignidad de la persona y con perspectiva de género. Este marco normativo implica la adopción de medidas que promuevan la igualdad y erradiquen la discriminación, rechazando cualquier conducta de acoso sexual, laboral o violencia ejercida en el trabajo incluidos por terceros ajenos a la relación laboral.

b.- OBJETIVO

El objetivo de este protocolo es fortalecer entornos laborales seguros y libres de violencia, donde se potencie el buen trato, se promueva la igualdad con perspectiva de género y se prevengan las situaciones constitutivas de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo. Estas situaciones suelen surgir de la ausencia o deficiencia en la gestión de los riesgos psicosociales y en la mantención de conductas inadecuadas o prohibidas en el lugar de trabajo.

La Corporación Educacional SEGVAL, asume su responsabilidad en la erradicación de conductas contrarias a la dignidad de las personas en el ambiente de trabajo.

Además, tanto el empleador como los trabajadores se comprometen a identificar y gestionar participativamente los riesgos psicosociales en el trabajo. El empleador los incorporará en su matriz de riesgos, evaluándolos, monitoreándolos, mitigándolos o corrigiéndolos constantemente según los resultados de su seguimiento. Los trabajadores, por su parte, apoyarán al empleador en la identificación de los riesgos que detecten en su actividad, sin perjuicio de su principal responsabilidad como garantes de la salud y seguridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 184 del Código del Trabajo.

c.- ALCANCE

Este protocolo se aplicará a todas las personas trabajadoras, incluidas jefaturas, gerentes o directores de la **Corporación Educacional SEGVAL**, independientemente de su relación contractual, así como a contratistas, subcontratistas y proveedores. Además, se aplicará, cuando corresponda, a visitas, Usuarios (padres o apoderados) o clientes que acudan a nuestras dependencias, así como a alumnos en práctica.

d.- DEFINICIONES

A continuación, se describen algunas de las conductas relevantes para efectos del presente protocolo, que deben ser prevenidas o controladas:

Acoso Sexual: Es aquella conducta en que una persona realiza, en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo (artículo 2° inciso segundo del Código del Trabajo).

El acoso sexual implica insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales u otra conductas verbales, no verbales o físicas de naturaleza sexual, tales como comentarios sexuales, acercamientos físicos, caricias, abrazos, besos o intentos de realizarlos. La característica esencial del acoso sexual es que no es deseado ni aceptado por quien lo recibe.

Ejemplos de acoso sexual incluyen:

- Enviar mensajes o imágenes sexualmente explícitos sin el consentimiento del destinatario.
- Ofrecer recompensas o beneficios a cambio de favores sexuales o amenazar con consecuencias negativas antela negación.
- Presionar a alguien para que realice una actividad sexual en contra de su voluntad mediante amenazas, manipulación u otros medios.
- Contacto o comportamiento sexual no deseado o no consensuado, incluyendo roce, pellizcos, besos deliberados no deseados.
- Cualquier requerimiento de carácter sexual no consentido por la persona que los recibe.

Acoso Laboral: Toda conducta que constituya agresión u hostigamiento ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, ya sea que se manifieste una sola vez o de manera reiterada, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo (artículo 2° inciso segundo del Código del Trabajo). El acoso laboral, además de la agresión física, incluye el acoso psicológico, abuso emocional o mental, por cualquier medio, amenace o no la situación laboral.

Ejemplos de acoso laboral incluyen:

- Juzgar el desempeño de un trabajador de manera ofensiva.
- Aislamiento, cortar o restringir el contacto de una persona con otras, privandola de redes de apoyo social; ser aislado, apartado, excluido, rechazado, ignorado, menospreciado, ya sea por orden de un jefe o por iniciativa de los compañeros de trabajo.
- Uso de nombres ofensivos para inducir el rechazo o condena de la persona.
- Usar lenguaje despectivo o insultante para menospreciar o degradar a alguien.
- Hacer comentarios despectivos sobre la apariencia, inteligencia, habilidades, competencia profesional o valor de una persona.
- Obligar a un/a trabajador/a a permanecer sin tareas que realizar u obligarle a realizar tareas que nada tienen que ver con su perfil profesional con el objetivo de denigrar o menospreciar.
- Expresar intenciones de dañar o intimidar a alguien verbalmente.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



- Enviar mensajes amenazantes, abusivos o despectivos por correo electrónico, redes sociales o mensajes de texto.
- Hacer comentarios despreciativos de otros referidos a cualquier característica personal, como género, etnia, origen social, vestimenta, o características corporales.
- En general, cualquier agresión u hostigamiento que tenga como resultado el menoscabo, maltrato o humillación, o que amenace o perjudique la situación laboral o situación de empleo.

Violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la Relación Laboral: Son aquellas conductas que afecten a las trabajadoras y a los trabajadores, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores, usuarios, visitas, entre otros (artículo 2° inciso segundo del Código del Trabajo).

Ejemplos de violencia en el trabajo incluyen:

- Gritos o amenazas.
- Uso de garabatos o palabras ofensivas.
- Golpes, zamarreos, puñetazos, patadas o bofetadas.
- Conductas que amenacen o resulten en lesiones físicas, daños materiales en los entornos laborales utilizados por las personas trabajadoras o su potencial muerte.
- Robo o asaltos en el lugar de trabajo.

Muchos de los factores de riesgo psicosocial, como la sobrecarga de trabajo, el escaso reconocimiento del esfuerzo realizado, la justicia organizacional y la vulnerabilidad, entre otros, cuando son mal gestionados, pueden ser el inicio o la causa de posteriores conductas de acoso y violencia en el trabajo. Asimismo, los comportamientos incívicos y sexistas también pueden ser el comienzo de una escalada de conductas que culminan en violencia y acoso, especialmente por razones de género. A continuación, se presentan las definiciones de comportamientos incívicos y sexismo, para una comprensión más detallada y su adecuada identificación en el entorno laboral.

Comportamientos Incívicos: El incivismo abarca comportamientos descorteses o groseros que carecen de una clara intención de dañar, pero que entran en conflicto con los estándares de respeto mutuo. A menudo surge del descuido de las normas sociales. Sin directrices claras, el comportamiento descortés puede perpetuarse y generar situaciones de hostilidad o violencia necesarias de erradicar de los espacios de trabajo. Al abordar los comportamientos incívicos de manera proactiva, las organizaciones pueden mitigar su propagación y evitar que evolucione hacia transgresiones más graves.

Para enfrentar eventuales comportamientos incívicos en el marco de las relaciones laborales se debe:

- Usar un tono de voz apropiado y carente de agresividad cuando se habla.
- Evitar gestos físicos no verbales hostiles y discriminatorios, propendiendo a una actuación amable en el entorno laboral.
- Respetar los espacios personales del resto de las personas trabajadoras, propendiendo a consultar, en caso de dudas, sobre el uso de herramientas, materiales u otros implementos ajenos.

- Mantener especial reserva de aquella información que se ha proporcionado en el contexto personal por otra persona del trabajo, en la medida que dicha situación no constituya delito o encubra una situación potencial de acoso laboral o sexual.

Sexismo: Es cualquier expresión (un acto, una palabra, una imagen, un gesto) basada en la idea de que algunas personas son inferiores por razón de su sexo o género.

El sexismo puede ser consciente y expresarse de manera hostil. El sexismo hostil defiende los prejuicios de género tradicionales y castiga a quienes desafían el estereotipo de género, los que en determinados contextos podrían dar lugar a conductas constitutivas de acoso.

Ejemplos de sexismo hostil incluyen:

- Comentarios denigrantes para las mujeres o diversidades basados en dicha condición.
- Humor y chistes sexistas o discriminatorios hacia la mujer o diversidades basados en dicha condición.
- Comentarios sobre fenómenos fisiológicos de una mujer o diversidades.
- Silenciamiento o ninguneo basado en el sexo o género.

El sexismo inconsciente o benévolo hacia las mujeres, son conductas que deben propender a erradicarse de los espacios de trabajo en tanto, no buscando generar un daño, perpetúan una cultura laboral con violencia silenciosa o tolerada.

Ejemplos, considerando el contexto y el caso concreto que se presente, son:

- Darle a una mujer una explicación no solicitada cuando ella es experta en el tema, lo denominado en la literatura sociológica como “mansplaining”.
- Interrumpir bruscamente a una mujer mientras habla y sin esperar que ella termine, lo denominado en literatura sociológica como “manterrupting”.
- Todas las conductas paternalistas desde los hombres hacia las mujeres que constituyan sexismo benévolo. Estas conductas asumen que las mujeres son menos competentes e incapaces de tomar sus propias decisiones, lo denominado en la literatura sociológica “sexismo benevolente”.

Se debe tener presente que existen conductas que, en general, no son consideradas acoso y violencia, y tampoco son comportamientos incívicos o sexismo inconsciente. Entre ellas, debiendo considerar siempre el contexto y cada caso en particular, es posible advertir conductas relativas a los comentarios y consejos legítimos referidos a las asignaciones de trabajo, incluidas las evaluaciones propias sobre el desempeño laboral o la conducta relacionada con el trabajo, la implementación de la política de la empresa o las medidas disciplinarias impuestas, asignar y programar cargas de trabajo, cambiar las asignaciones de trabajo y las funciones del puesto, informar a un trabajador sobre su desempeño laboral insatisfactorio y aplicar medidas disciplinarias, informar a un trabajador sobre un comportamiento inadecuado, aplicar cambios organizativos o reestructuraciones, cualquier otro ejercicio razonable y legal de una función de gestión, en la medida que exista respeto de los derechos fundamentales del trabajador o trabajadora y que no

sea utilizado subrepticamente como mecanismos de hostigamiento y agresión hacia una persona en específico.

e.- Principios de la prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el Trabajo.

El empleador dará pleno cumplimiento a los principios establecidos en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada a través del D.S. N° 2, de 2024, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social:

1. Respeto a la vida e integridad física y psicosocial de las personas trabajadoras como un derecho fundamental.

Garantizar entornos de trabajo seguros y saludables, considerando que la seguridad y salud en el trabajo es un derecho fundamental de las personas trabajadoras.

2. Desarrollo de un enfoque preventivo de la seguridad y salud en el trabajo, a través de la gestión de los riesgos en los entornos de trabajo.
3. Enfoque de género y diversidad.
4. Universalidad e inclusión.
5. Solidaridad
6. Participación y diálogo social
7. Integralidad
8. Unidad y coordinación
9. Mejora continua
10. Responsabilidad en la gestión de riesgos

Además dará cumplimiento a los principios para una gestión preventiva en materia de riesgos psicosociales en el lugar de trabajo, en la forma en que están desarrollados en la circular sobre esta materia de la Superintendencia de Seguridad Social, específicamente el Compendio de Normas del Seguro de la Ley N° 16.744.

f.- Derechos y deberes de las entidades empleadoras y de las personas Trabajadoras.

Personas trabajadoras

- Derecho a trabajar en un ambiente laboral libre de acoso y violencia.
- Tratar a todos con respeto y no cometer ningún acto de acoso y violencia.
- Cumplir con la normativa de seguridad y la salud en el trabajo.
- Derecho a denunciar las conductas de acoso y violencia al personal designado para ello.
- Cooperar en la investigación de casos de acoso o violencia cuando le sea requerido y mantener confidencialidad de la información.
- Derecho a ser informadas sobre el protocolo de prevención del acoso laboral, sexual y violencia con el que cuenta la entidad empleadora, y de los monitoreos y resultados de las evaluaciones y medidas que se realizan constantemente para su cumplimiento.

Entidades empleadoras

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



- Generar medidas preventivas para evitar la violencia y el acoso, incluida la violencia y el acoso por razón de género, mediante la gestión de los riesgos y la información y capacitación de las personas trabajadoras.
- Informar sobre los mecanismos para las denuncias de acoso y violencia y la orientación de las personas denunciantes.
- Asegurar la estricta confidencialidad de las denuncias y su investigación.
- Asegurar que el denunciante, la víctima o los testigos no sean revictimizados y estén protegidos contra represalias.
- Adopción de las medidas que resulten de la investigación del acoso o la violencia.
- Monitorear el cumplimiento del Protocolo de Prevención del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo, incorporando las mejoras que sean pertinentes como resultado de las evaluaciones y mediciones constantes en los lugares de trabajo.

g.- Organización para la gestión del riesgo

En la identificación de los riesgos y el diseño de las medidas para la prevención del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo, participaran en conjunto con el empleador o su representante legal los miembros del comité paritario.

Es responsabilidad de la entidad empleadora la implementación de medidas, la supervisión de su cumplimiento y la comunicación con cualquier organismo fiscalizador con competencias sobre la materia. Para estos fines, la entidad empleadora ha designado al encargado de administración, finanzas y recursos humanos, correo electrónico cgvaldiviaa8@gmail.com, número de teléfono +56976594137

Se capacitará a los trabajadores sobre el o los riesgos identificados y las medidas preventivas de manera presencial y electrónica sea de manera sincrónica o asincrónica y el responsable de esta actividad será un miembro del comité paritario elegido para estos efectos, subrogándole en dicha función otro miembro del comité elegido para dichos efectos.

Los trabajadores(as) podrán manifestar sus dudas e inquietudes referente a lo indicado en el protocolo al el encargado de convivencia escolar.

La persona a cargo de la recepción de las denuncias de acoso sexual, laboral o violencia en el trabajo y de orientar a los o las denunciantes será el encargado de convivencia escolar.

Además, se deja presente que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 220 N° 8 del Código del Trabajo, las organizaciones sindicales podrán formular planteamientos y peticiones, exigiendo su pronunciamiento, con el objetivo de mejorar la prevención de los riesgos establecidos en el presente protocolo.

En la confección de este protocolo participaron las siguientes personas:

NOMBRE PARTICIPANTE	CARGO	CORREO ELECTRONICO
Carmen Gloria Valdivia	SubDirectora	Cgvaldiviaa8@gmail.com
Lorena Isabel Barra Ruiz	Jefe UTP	
Carolina Andrea Seguel Valdivia	Docente	
Maria Gloria Gallegos	Docente	

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



Erika Orellana	Asistente Aula	
Yocelyn	Psicologa	
Romina	Fonoaudiologa	
Maria Frias	Asistente de Aula	
Juan Seguel	Representante Corporacion	legal

2.- GESTIÓN PREVENTIVA

La Corporación Educacional declara que no tolerará conductas que puedan generar o constituir situaciones de acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo, debiendo las relaciones interpersonales basarse siempre en el respeto mutuo, independientemente de la posición, género, edad, orientación sexual, discapacidad, nacionalidad, etnia o creencias religiosas de las personas trabajadoras.

La entidad empleadora reconoce que el acoso y la violencia pueden derivar de una mala gestión de los riesgos psicosociales en el trabajo y se compromete a gestionar estos riesgos para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable. Además, es consciente de que la violencia y el acoso son también producto de comportamientos incívicos y sexistas, y se compromete a desarrollar acciones para abordarlas.

Este compromiso es compartido tanto por el directorio de la Corporación Educacional, como por las personas trabajadoras, que se unen en un esfuerzo colaborativo y participativo para prevenir y erradicar estas conductas. A través del diálogo social y la formación continua, promoveremos una cultura de respeto, seguridad y salud en el trabajo.

La política se dará a conocer a los trabajadores(as) mediante correo electrónico, página web y redes sociales del establecimiento educacional.

IDENTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO

Identificación de factores de riesgo (según cuestionario CEAL/SM a la empresa- ISTAS 21 VIGENTE HASTA NOVIEMBRE DE 2024)
Carga de trabajo poco equitativo
Falta de reconocimiento o compensaciones
Inequidad en distribución de tareas
Comportamientos incívicos
Conductas Sexistas
Conductas de acoso sexual
Violencia Externa
Ineficiente gestión de personal
Inestabilidad laboral o inseguridad en el contrato de trabajo.

MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN

La entidad empleadora informará y capacitará a los trabajadores y a las trabajadoras sobre los riesgos identificados y evaluados, así como de las medidas de prevención y protección que se adoptarán, mediante correo electrónico institucional y el responsable de esta actividad será un miembro del comité paritario elegido para tal efecto o en su reemplazo el encargado de convivencia escolar.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



Asimismo, organizará actividades para promover un entorno de respeto en el ambiente laboral, considerando la igualdad de trato, no discriminación y la dignidad de las personas.

Las jefaturas, supervisores y trabajadores se capacitarán en las conductas concretas que podrían llegar a constituir acoso o violencia, las formas de presentación, prevención y los efectos en la salud que puedan tener dichas conductas. Así como también, sobre las situaciones que no constituyen acoso o violencia en el trabajo.

Las medidas que se implementarán serán programadas y constarán en el programa de prevención del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo/en el programa preventivo de la entidad empleadora, en el que se indicarán los plazos y los responsables de cada actividad, así como la fecha de su ejecución y la justificación de las desviaciones a lo programado.

Finalmente, el programa de trabajo se dará a conocer a los trabajadores(as) por correo electrónico y para que planteen sus dudas y realicen sugerencias en relación con las medidas preventivas, se podrán comunicar con el comité paritario del establecimiento o encargado de convivencia escolar.-

Medidas de Prevención a implementar

-Capacitación presencial y/o por cualquier otro medio electrónico, éstas se realizarán de manera semestral.

-Confeción y difusión de Manual de Buen trato de relaciones laborales

-Charlas o jornadas por unidades del establecimiento educacional, las que se realizaran de manera semestral.

-Acompañamiento de la jefatura directa en el contexto de la evaluación de desempeño, la que se realizará de manera semestral.

-Comunicación activa entre miembros del establecimiento educacional la que se realizará permanentemente.

-Encuestas de satisfacción del buen clima laboral realizadas una vez por semestre.

-Asamblea general con miembros del directorio realizadas una vez por semestre.

MECANISMOS DE SEGUIMIENTO

La Corporación Educacional, con la participación de los miembros del Comité Paritario de Higiene y Seguridad/ ACHS/ Comité de Aplicación del cuestionario CEAL-SM, evaluará anualmente el cumplimiento de las medidas preventivas programadas en esta materia y su eficacia, identificando aspectos para la mejora continua de la gestión de los riesgos. En esta evaluación se considerarán los resultados del cuestionario CEAL/SM, cuando corresponda su medición; el número denuncias por enfermedad profesional (DIEP) producto de situaciones de acoso o de violencia externa; solicitudes de intervención para resolver conflictos y el número de denuncias por acoso o violencia presentadas en la empresa o ante la Dirección del Trabajo, entre otros, registradas en el periodo de evaluación.

MEDIDAS DE RESGUARDO DE LA PRIVACIDAD Y LA HONRA DE LOS INVOLUCRADOS

La Corporación Educacional establecerá medidas de resguardo de la privacidad y la honra de todos los involucrados en los procedimientos de investigación de acoso sexual o laboral - denunciantes, denunciados, víctimas y testigos -, disponiendo la reserva en los lugares de trabajo de los hechos

denunciados y de su investigación, y prohibiendo las acciones que los intimiden o que puedan colocar en riesgo su integridad física o psíquica.

DEBER DE INFORMAR DEL EMPLEADOR

El empleador deberá informar semestralmente los canales que mantiene para la recepción de denuncias sobre incumplimientos relativos a la prevención, investigación y sanción del acoso sexual, laboral y la violencia en el trabajo, así como las instancias estatales para denunciar cualquier incumplimiento a la normativa laboral y para acceder a las prestaciones en materia de seguridad social.

DIFUSIÓN

Se dará a conocer el contenido de este protocolo a las personas trabajadoras mediante los siguientes medios: correo electrónico dirigido a todos los trabajadores del establecimiento. Asimismo, sus disposiciones se incorporarán en el reglamento interno/ el protocolo se dará a conocer a los trabajadores al momento de la suscripción del contrato de trabajo y se incorporará en el reglamento interno de higiene y seguridad en el trabajo y de convivencia escolar.

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN AL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO

LEY 21.643 (LEY KARIN)

Procedimiento de Investigación de Acoso Sexual, Laboral o Violencia en el Trabajo

1. Disposición General

El presente procedimiento establece las directrices a las que se deberán ajustar todas las investigaciones de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral, las que incluyen los derechos y obligaciones generales de las personas y de la institución involucrada en dicho procedimiento.

Salvo disposición en contrario, los plazos contemplados en el presente procedimiento serán de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y festivos, a menos que expresamente en este procedimiento se establezca de otra forma.

2. Principios Básicos

Los procedimientos de investigación de acoso sexual, laboral y la violencia en el trabajo deberán guardar estricta sujeción a los siguientes principios:

a) Perspectiva de género. Deberán considerarse durante todo el procedimiento, las discriminaciones basadas en el género que pudiesen afectar el ejercicio pleno de derechos y el acceso a oportunidades de personas trabajadoras, con el objetivo de alcanzar la igualdad de género en el ámbito del trabajo, considerando entre otras, la igualdad de oportunidades y de trato en el desarrollo del empleo u ocupación.

b) No discriminación. El procedimiento de investigación reconoce el derecho de todas las personas participantes de ser tratadas con igualdad y sin distinciones, exclusiones o preferencias arbitrarias basadas en motivos de raza, color, sexo, maternidad, lactancia materna, amamantamiento, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad o discapacidad, origen social o cualquier otro motivo, que tengan por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación. Para alcanzar este principio se deberán considerar, especialmente, las situaciones de vulnerabilidad o discriminaciones múltiples en que puedan encontrarse las personas trabajadoras.

c) No revictimización o no victimización secundaria. Las personas receptoras de denuncias y aquellas que intervengan en las investigaciones internas dispuestas por el empleador deberán evitar que, en el desarrollo del procedimiento, la persona afectada se vea expuesta a la continuidad de la lesión o vulneración sufrida como consecuencia de la conducta denunciada, considerando especialmente los potenciales impactos emocionales y psicológicos adicionales que se puedan generar en la persona como consecuencia de su participación en el procedimiento de investigación, debiendo adoptar medidas tendientes a su protección.

d) Confidencialidad. Implica el deber de los participantes de resguardar el acceso y divulgación de la información a la que accedan o conozcan en el proceso de investigación de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo. Asimismo, el empleador deberá mantener reserva de toda la información y datos privados de las personas trabajadoras a que tenga acceso con ocasión de la relación laboral, en virtud del artículo 154 ter del Código del Trabajo. Con todo, la información podrá ser requerida por los Tribunales de Justicia o la Dirección del Trabajo en el ejercicio de sus funciones.

e) Imparcialidad. Es el actuar con objetividad, neutralidad y rectitud, tanto en la sustanciación del procedimiento como en sus conclusiones, debiendo adoptar medidas para prevenir la existencia de prejuicios o intereses personales que comprometan los derechos de los participantes en la investigación.

f) Celeridad. El procedimiento de investigación será desarrollado por impulso de la persona que investiga en todos sus trámites, de manera diligente y eficiente, haciendo expeditos los trámites y removiendo todo obstáculo que pudiera afectar su pronta y debida conclusión, evitando cualquier tipo de dilación innecesaria que afecte a las personas involucradas, en el marco de los plazos legales establecidos.

g) Razonabilidad. El procedimiento de investigación debe respetar el criterio lógico y de congruencia que garantice que las decisiones que se adopten sean fundadas objetivamente, proporcionales y no arbitrarias, permitiendo ser comprendidas por todos los participantes.

h) Debido proceso. El procedimiento de investigación debe garantizar a las personas trabajadoras que su desarrollo será con respeto a los derechos fundamentales, justo y equitativo, reconociendo su derecho a ser informadas de manera clara y oportuna sobre materias o hechos que les pueden afectar, debiendo ser oídas, pudiendo aportar antecedentes y que las decisiones que en este se adopten sean debidamente fundadas. Se deberá garantizar el conocimiento de su estado a las partes del procedimiento considerando el resguardo de los otros principios regulados en el presente reglamento.

i) Colaboración. Durante la investigación las personas deberán cooperar para asegurar la correcta sustanciación del procedimiento, proporcionando información útil para el esclarecimiento y sanción de los hechos denunciados, cuando corresponda.

3. Definiciones Básicas

a) Acoso Sexual: el que una persona realice en forma indebida y por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

b) Acoso Laboral: toda conducta que constituya agresión u hostigamiento ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, ya sea que se manifieste una sola vez o de manera reiterada, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

c) Violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral: son aquellas conductas que afecten a las trabajadoras y a los trabajadores, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores, usuarios, visitas, entre otros (artículo 2° inciso segundo del Código del Trabajo).

d) Riesgo Laboral: es aquella posibilidad de que las personas trabajadoras sufran un daño a su vida o salud, a consecuencia de los peligros involucrados en la actividad laboral, considerando la probabilidad que el daño ocurra y la gravedad de éste.

e) Factores de Riesgos Psicosociales Laborales: son aquellas condiciones que dependen de la organización del trabajo y de las relaciones personales entre quienes trabajan en un lugar, que poseen el potencial de afectar el bienestar de las personas, la productividad de la organización o empresa, y que pueden generar enfermedades mentales e incluso somáticas en los trabajadores, por lo que su diagnóstico y medición son relevantes en los centros de trabajo.

f) Medidas de Resguardo: son aquellas acciones de carácter cautelar que se implementan por parte de la empresa una vez recibida la denuncia o durante la investigación para evitar la ocurrencia de un daño a la integridad física y/o psíquica, así como la revictimización de la persona trabajadora, atendiendo la gravedad de los hechos denunciados, la seguridad de las personas involucradas y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo, las cuales deberán ser consideradas en el reglamento que establece la normativa, según corresponda.

g) Medidas Correctivas: son aquellas medidas que se implementan por la empresa para evitar la repetición de las conductas investigadas conforme al procedimiento regulado en el presente protocolo, sean o no sancionadas, las que deberán establecerse en las conclusiones de la investigación y materializarse, en los casos que corresponda, en la actualización del protocolo de prevención de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo.

4. Derechos de las personas trabajadoras y obligaciones generales de los participantes en el marco del procedimiento de investigación de acoso sexual, laboral y la violencia en el trabajo.

Los participantes en el procedimiento son aquellas personas o sus representantes, instituciones que intervienen en el procedimiento, ya sea en calidad de denunciante, denunciado, testigo, empleador o

persona investigadora. Todos ellos deberán proporcionar su dirección de correo electrónico personal para efectos de realizar las notificaciones que correspondan, conforme a este reglamento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 516 del Código del Trabajo en orden a poder solicitar fundadamente y por escrito a la persona investigadora, que las notificaciones del proceso se le realicen en forma diversa o mediante carta certificada dirigida al domicilio que designe.

4.1 Derechos generales de las personas trabajadoras. Sin perjuicio de otros derechos que consagre la ley, las personas trabajadoras, en el contexto de una investigación de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo, tendrán derecho a:

- a) Que se adopten e implementen por el empleador medidas destinadas a prevenir, investigar y sancionar las conductas de acoso sexual, laboral y de la violencia en el trabajo.
- b) Que se garantice el cumplimiento de las directrices establecidas en el presente reglamento.
- c) Que se establezcan e informen, en la oportunidad legal correspondiente, las medidas de resguardo necesarias en el procedimiento de investigación.
- d) Que, en conformidad al mérito del informe de investigación, el empleador disponga y aplique las medidas o sanciones, según corresponda.

4.2 Obligaciones generales del empleador. Sin perjuicio de otras obligaciones que disponga la ley u otra normativa reglamentaria, el empleador deberá:

- a) Elaborar y poner a disposición de las personas trabajadoras el protocolo de prevención de acoso sexual, laboral y de violencia en el lugar de trabajo, teniendo como contenido mínimo el establecido en la ley.
- b) Elaborar y poner a disposición de las personas trabajadoras un procedimiento de investigación de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo, conforme a las directrices del reglamento dictado por el Ministerio del Trabajo al efecto.
- c) Informar semestralmente a las personas trabajadoras los canales digitales u otros, que mantiene para la recepción de denuncias sobre incumplimientos relativos a la prevención, investigación y sanción del acoso sexual, laboral y de la violencia en el trabajo, debiendo identificar especialmente los canales de comunicación de la Dirección del Trabajo, del organismo administrador de la ley N° 16.744 y de la Superintendencia de Seguridad Social para denunciar cualquier incumplimiento a la normativa laboral y para acceder a las prestaciones en materia de seguridad social.
- d) Garantizar la correcta sustanciación del procedimiento de investigación de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo, disponiendo las medidas necesarias para cumplir con dicho objetivo y dando cumplimiento a las normas establecidas en el presente reglamento.
- e) Informar a la persona denunciante el derecho que le asiste para presentar la denuncia ante el empleador o la Dirección del Trabajo, derivándola a esta última cuando la persona manifieste esa voluntad.
- f) Informar de la facultad que le asiste de llevar la investigación internamente o derivarla a la Dirección del Trabajo.
- g) Informar a la persona denunciante, cuando los hechos puedan ser constitutivos de delitos penales, los canales de denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, debiendo proporcionar las facilidades necesarias para ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAl

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



h) Garantizar y supervisar el cumplimiento efectivo de las medidas de resguardo que se dispongan, según corresponda, protegiendo de forma eficaz la vida y salud de las personas trabajadoras en conformidad a lo dispuesto en el artículo 184 del Código del Trabajo.

i) Derivar a la persona denunciante a los programas de atención psicológica temprana que disponga su organismo administrador de la ley N°16.744, conforme las instrucciones que dicte la Superintendencia de Seguridad Social, garantizando el debido acceso a las prestaciones de los referidos organismos frente a las contingencias cubiertas por el seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

j) Abstenerse de interferir en la imparcialidad de la persona investigadora.

k) Dar las facilidades necesarias para que las personas participantes del procedimiento de investigación puedan colaborar con el mismo.

l) Informar a los representantes legales de contratistas, de servicios transitorios y proveedores, en los casos que corresponda, que tuvo conocimiento de hechos y/o denuncias en los cuales se encuentran involucradas una o más personas trabajadoras de sus empresas, sin perjuicio de las facilidades y coordinaciones para el desarrollo de la investigación, como las medidas de resguardo, correctivas y sanciones que deba aplicar como consecuencia del procedimiento.

m) Informar, a requerimiento de la Dirección del Trabajo, el estado y desarrollo de los procedimientos de investigación realizados por la empresa.

n) Dar respuesta a los planteamientos y peticiones de las organizaciones sindicales, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 220 N°8 del Código del Trabajo.

o) Cualquier otra que imponga la normativa vigente.

4.3 Obligaciones generales de la persona a cargo de la investigación; sin perjuicio de las directrices establecidas en este reglamento, la persona a cargo de la investigación tendrá, a lo menos, las siguientes obligaciones:

a) Desarrollar las gestiones de investigación respetando las directrices del presente reglamento, teniendo una actitud imparcial, objetiva, diligente y con perspectiva de género.

b) Desarrollar la investigación dentro de los plazos establecidos.

c) Citar a declarar a todas las personas involucradas sobre los hechos investigados, considerando las formalidades necesarias para garantizar su registro en forma escrita, asegurando un trato digno e imparcial.

d) Guardar estricta reserva de la información a la que tenga acceso por la investigación, salvo que sea requerido por los Tribunales de Justicia.

e) Cualquier otra establecida en los procedimientos internos de investigación de las empresas, en la medida en que no sea contrario a las directrices establecidas en el presente reglamento.

f) Cualquier otra que imponga la normativa vigente.

4.4 Obligaciones generales de las personas trabajadoras. Las personas trabajadoras, en el contexto de una investigación de acoso sexual, laboral o de violencia en el trabajo tendrán, a lo menos, las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con las medidas de resguardo adoptadas por el empleador.

b) Colaborar en la correcta sustanciación del procedimiento de investigación.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



c) Cualquier otra establecida en los procedimientos internos de investigación de la empresa, en la medida que no sea contraria a las directrices establecidas en el presente reglamento.

d) Cualquier otra que imponga la normativa vigente.

4.5 Derechos generales de las organizaciones sindicales. Tendrán, a lo menos, las siguientes obligaciones:

a) Velar que el procedimiento de investigación de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo que el empleador elabore y ponga a disposición de las personas trabajadoras, se ajuste a las directrices del presente reglamento.

b) Representar a las personas involucradas en los hechos denunciados que sea parte de su organización, a requerimiento de ella, velando por el cumplimiento de las directrices del presente reglamento.

c) Aportar información y/o antecedentes sobre los hechos denunciados en la investigación de acoso sexual, laboral o de violencia en el trabajo.

d) Cualquier otra que establezca la normativa vigente.

4.6 Obligaciones generales de los organismos administradores de la ley N°16.744. Tendrán, a lo menos, las siguientes obligaciones:

a) Otorgar a los empleadores la asistencia técnica necesaria para la elaboración, implementación y cumplimiento de los protocolos de prevención de acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo, especialmente, en relación con el establecimiento de medidas correctivas destinadas a su mejoramiento conforme a la investigación.

b) Otorgar a los empleadores referidos en el artículo 154 bis del Código del Trabajo, la asistencia técnica necesaria para la elaboración del procedimiento de investigación de acoso sexual, laboral y la violencia en el trabajo, el que considerará las medidas de resguardo y las sanciones que se aplicarán.

c) Disponer de los programas de atención psicológica temprana para las personas denunciantes en el marco de los procedimientos de investigación de acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo.

d) Otorgar a los empleadores la asistencia técnica necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento, conforme las directrices impartidas por la Superintendencia de Seguridad Social.

5. Denuncia por Acoso Sexual, Laboral o de Violencia en el Trabajo

5.1 Presentación de la Denuncia

La persona afectada por acoso sexual, laboral o de violencia en el trabajo podrá realizar su denuncia de forma verbal o escrita, de manera presencial o electrónica, debiendo recibir un comprobante de la gestión realizada.

La denuncia podrá ser presentada ante la empresa, o la Dirección del Trabajo. Si la persona afectada opta por presentar su denuncia en forma escrita ante la empresa, podrá hacerlo a través del Canal de Denuncias que se encuentra disponible en el establecimiento a través del encargado de convivencia escolar.-

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



Si el afectado o afectada realiza su denuncia en forma verbal, deberá presentarla ante el encargado de convivencia escolar que exista en el establecimiento que se desempeña, ante su jefatura directa o ante la jefatura inmediatamente superior a ella.

La persona que recibe la denuncia verbal deberá levantar un acta de la cual entregará copia a la persona denunciante timbrada, fechada y con indicación de la hora de presentación y deberá remitirla en forma inmediata al director del establecimiento.-,

Tanto si la denuncia es presentada en forma escrita o en forma verbal, ésta debe contener, como mínimo, los antecedentes que se señalan a continuación.

a) Identificación de la persona afectada, con su nombre completo, número de cédula de identidad y correo electrónico personal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 516 del Código del Trabajo. En caso de ser distinta del denunciante deberá indicar dicha información y la representación que invoca.

b) Identificación de la o las personas denunciadas y sus cargos, cuando sea posible.

c) Vínculo organizacional que tiene la persona afectada con la o las personas denunciadas. En caso de que la persona denunciada sea externa a la empresa, indicar la relación que los vincula.

d) Relación de los hechos que se denuncian.

e) Si la denuncia se realiza directamente ante la Dirección del Trabajo, se deberá identificar a la empresa y su RUT o, en su defecto, identificar al representante conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Código del Trabajo.

5.2 Recepción y Gestión de las Denuncias.

Al momento de recibir la denuncia, cualquiera sea el canal que se disponga, la empresa deberá dar especial cumplimiento al principio de protección a la persona afectada, dando un trato digno e imparcial, entregando información clara y precisa sobre el procedimiento de investigación. Además:

a) La Institución no podrá considerar en los procedimientos de investigación un control de admisibilidad de la denuncia.

b) Recibida la denuncia, la empresa deberá informar por escrito a la persona denunciante que la institución podrá iniciar una investigación interna o derivarla a la Dirección del Trabajo.

c) Si la institución opta por iniciar una investigación interna, deberá informar a la Dirección del Trabajo el inicio de esta investigación, junto con las medidas de resguardo adoptadas, en el plazo de tres días contados desde la recepción de la denuncia.

d) Si la institución opta por derivar la denuncia a la Dirección del Trabajo, o la persona denunciante así lo solicita, deberá remitir la denuncia a ese Servicio, junto a sus antecedentes, en el plazo de tres días contados desde la recepción de la denuncia.

e) En el evento que la denuncia sea dirigida a aquellas personas señaladas en el artículo 4° inciso primero del Código del Trabajo (gerente, administrador y, en general, la persona que ejerce habitualmente funciones de dirección o administración por cuenta o representación de la empresa), la denuncia siempre deberá ser derivada a la Dirección del Trabajo para su investigación.

f) Cualquiera sea la decisión que se adopte, la institución deberá informar por escrito a la parte denunciante.

5.3 Gestión de las Denuncia – Medidas de Resguardo.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



Una vez recibida la denuncia, la empresa deberá adoptar de manera inmediata una o más medidas de resguardo, en atención a la gravedad de los hechos imputados, la seguridad de la persona denunciante y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo. Entre otras, las medidas a adoptar considerarán:

- La separación de los espacios físicos,
- La redistribución del tiempo de la jornada,
- Proporcionar a la persona denunciante atención psicológica temprana, a través de los programas que dispone el organismo administrador respectivo de la ley N°16.744 y de acuerdo a las normas emitidas por la Superintendencia de Seguridad Social.
- Prohibición de toda forma de contacto entre las partes denunciante y denunciada, mientras dure el proceso de investigación.
- Cualquier otra medida que, atendida la naturaleza de la denuncia y las condiciones de trabajo, sea considerada como apropiada para el debido resguardo de los participantes en el proceso de investigación que se inicie.

Cuando la Dirección del Trabajo revise las medidas de resguardo adoptadas y solicite su modificación, la empresa efectuará dicha modificación con el objetivo de resguardar eficazmente la vida y la salud de los participantes en el procedimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, durante toda la sustanciación de la investigación interna la empresa podrá adoptar otras medidas de resguardo o modificar las ya determinadas, considerando las particularidades de cada caso.

La empresa comunicará el inicio de la investigación y las medidas de resguardo a las partes a través de alguno de los canales proporcionados por éste, y a falta de ello, mediante comunicación escrita o por correo electrónico a la dirección de correo autorizada por el trabajador o trabajadora para fines laborales; lo anterior en el plazo de hasta dos días.

5.4 Designación de la Persona a Cargo de la Investigación

La empresa deberá designar preferentemente a una persona trabajadora que cuente con formación en materias de acoso, género o derechos fundamentales para llevar adelante a investigación por denuncia de acoso sexual, laboral o violencia en el lugar de trabajo, lo que deberá ser informado por escrito a la persona denunciante.

La empresa también podrá utilizar, en la aplicación del procedimiento de investigación, la intervención técnica de un tercero especializado en la materia, con la finalidad de contar con apoyo y asistencia técnica que garantice un procedimiento imparcial y objetivo para las partes involucradas. En todo caso, este tercero especializado deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos y obligaciones que la ley impone al empleador, y con las disposiciones establecidas en este procedimiento.

La persona denunciante o denunciada, al momento de prestar declaración en la investigación, podrá presentar antecedentes que afecten la imparcialidad de la persona a cargo de la investigación, pudiendo solicitar el cambio de la persona investigadora, circunstancia que el empleador decidirá fundadamente, pudiendo mantenerla o cambiarla. De lo anterior deberá quedar registro en el informe de investigación.

5.5 Diligencias Mínimas

La persona a cargo de la investigación deberá hacer un análisis de la presentación, y ante denuncias inconsistentes, esto es, incoherentes o incompletas de acoso sexual, laboral o de violencia en el

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAl

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



trabajo, proporcionará a la persona denunciante un plazo razonable a fin de completar los antecedentes o información que requiera para ello.

De igual manera, la persona a cargo de la investigación deberá garantizar que todas las partes involucradas en el proceso sean oídas y puedan fundamentar sus dichos, ya sea por medio de entrevistas u otros mecanismos, con el objeto de recopilar los antecedentes que digan relación con los hechos denunciados y cualquier otro antecedente que sirva como fundamento de estos. En especial, se deberán considerar los siguientes antecedentes: el protocolo de prevención del acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo; reglamento interno respectivo; contratos de trabajo y sus respectivos anexos; registros de asistencia; denuncia individual de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo; Protocolo de Vigilancia de Riesgos Psicosociales en el Trabajo; resultados del cuestionario de Evaluación de Ambientes Laborales- Salud Mental, CEAL-SM, de la Superintendencia de Seguridad Social, entre otros.

La persona a cargo de la investigación deberá llevar registro escrito de toda la investigación, en papel o en formato electrónico. De las declaraciones que efectúen las partes y los testigos, se deberá dejar constancia por escrito, debiendo siempre constar en papel y con firma de quienes comparecen en todas sus hojas.

Sin perjuicio de lo señalado, la persona a cargo de la investigación deberá realizar como mínimo las diligencias y acciones que se indican a continuación, y que le permitan dar cumplimiento a cada una de las directrices establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias.

a) Inicio de la investigación

El proceso de investigación se iniciará a más tardar a contar de cuarto día contado desde la fecha de la recepción de la denuncia.

El Encargado de Investigación, una vez recibida la denuncia, iniciará la investigación mediante una resolución que contenga la información principal del caso, así como los hechos a probar. En el caso de que existan dos o más denuncias que deban constituir una sola investigación y terminar por un solo informe, el investigador podrá acumular las denuncias en una sola investigación, debiéndose acumular del más nuevo al más antiguo.

b) Notificación a las partes

El Encargado de Investigación, dentro del plazo de 3 (tres) días de iniciada la investigación, notificará reservadamente a las partes involucradas del inicio de la investigación y se fijarán fechas de citación para oír a las partes y a los testigos de los cuales ya se tenga conocimiento a través de la denuncia.

Tratándose de la notificación de la Persona Denunciada, ésta deberá contener la siguiente información:

i. El nombre de la Persona denunciante, el contenido de la denuncia o, en su defecto, y por resolución escrita y fundada, solo la descripción de los hechos a probar. Que, en todo caso, podrá tomar conocimiento de la integralidad del expediente una vez que el informe de investigación y sus conclusiones se encuentren debidamente validadas por la Dirección del Trabajo y que, en caso de imponerse una sanción, tendrá derecho a recurrir de ella en el plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, de acuerdo con las reglas establecidas en el presente Protocolo.

ii. Que, a falta de su concurrencia a la investigación, ésta podrá continuar en su ausencia.

iii. Que el principio de confidencialidad rige en todo el procedimiento, así como el principio de reserva, y que debe respetarlos de manera irrestricta. Que estos principios son aplicables a todas y cada una de las personas intervinientes en el procedimiento e incluyen el nombre de la Persona denunciante como el nombre de la Persona Denunciada, así como los hechos investigados.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



iv. Que la Persona denunciante puede desistirse en cualquier momento ante el Encargado de la Investigación y que éste se asegurará que esta decisión fue adoptada de manera, voluntaria, informada y libre de cualquier forma de presión.

v. Que tiene la más estricta prohibición de realizar, ya sea de manera directa o a través de terceros, cualquier forma de represalia, intimidación, amenaza, disuasión, censura, reprimenda, violencia, trato hostil, injusto o desfavorable, y/o persecución contra la Persona denunciante como consecuencia de la interposición de la denuncia.

vi. Que, en caso de tomar conocimiento de alguno de estos hechos, el Encargado de la Investigación lo pondrá en conocimiento del sostenedor a través del presidente del directorio para que se realice la investigación de los hechos y la adopción de las medidas correctivas pertinentes de acuerdo a la ley o el presente procedimiento, a menos que se estime que tales hechos pueden ser constitutivos de acoso laboral, discriminación laboral y que corresponda abrir una nueva investigación de acuerdo con este Protocolo.

Tratándose de la notificación de la Persona Denunciante, ésta deberá contener la siguiente información:

i. Que tiene derecho, y se le solicita encarecidamente, a informar al Encargado de Investigación cualquier hecho que estime es una forma de represalia, intimidación, amenaza, disuasión, censura, reprimenda, violencia, trato hostil, injusto o desfavorable, y/o persecución en su contra como consecuencia de la interposición de la denuncia.

ii. Que, en caso de tomar conocimiento de alguno de estos hechos, el Encargado de Investigación lo pondrá en conocimiento del sostenedor a través de su presidente..

iii. Que el psicólogo del establecimiento le puede prestar acompañamiento durante el procedimiento, y que le asiste el derecho a ser acompañado o acompañada o representada por una persona de su confianza.

iv. Que puede pedir u ofrecer todo tipo de diligencias de prueba para respaldar sus declaraciones, no obstante, lo cual el Encargado de la Investigación tendrá amplia libertad para acoger o denegar dichas solicitudes u ofrecimientos por motivo fundado.

v. Adicionalmente, el Encargado de la Investigación informará a la Parte denunciada los plazos del procedimiento, las fases del mismo, las reglas de la carga de la prueba, las posibles vías de resultado y los recursos disponibles en caso de concluirse a una sanción.

Junto con esta notificación, el Encargado de Investigación se asegurará que la Persona denunciada tenga una copia del presente Protocolo, ya sea en papel o de forma digital.

c) Plazo para investigar

El plazo para investigar y emitir el Informe es de 30 (treinta) días contados desde la presentación de la denuncia o desde la fecha de recepción de la derivación por el empleador a la Dirección del Trabajo. Para efectos del cómputo del plazo, en caso de derivación, la Dirección del Trabajo deberá emitir un certificado de recepción.

d) Medios de prueba

El Encargado de Investigación podrá utilizar a todo medio de prueba lícito a lo largo de su investigación, ya sea recabado de oficio o presentado por las partes. Asimismo, podrá decretar toda diligencia de prueba necesaria para efectuar una adecuada investigación de los hechos, pudiendo decidir las de oficio o a petición de algunas de las partes.

e) Entrevista de Testigos

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



Los y las testigos serán entrevistados de acuerdo con el mérito del proceso y en forma anónima. Previamente a iniciar la entrevista, se solicitará al o la testigo la suscripción de un documento por el cual declara estar en conocimiento de la obligación de reserva absoluta que impone el presente Protocolo, así como de la prohibición de tomar cualquier forma de represalia, intimidación, amenaza, disuasión, censura, reprimenda, violencia, trato hostil, injusto o desfavorable, y/o persecución o adoptar cualquier tipo de conducta hostil en contra de cualquiera de las partes o participantes en el procedimiento, en particular la Persona denunciante.

El Encargado de la investigación deberá dejar constancia por escrito de las declaraciones que efectúen los testigos, debiendo esta declaración constar en papel y con firma de quien comparece en todas sus hojas.

f) Toma de declaración de las partes

El Encargado de la investigación deberá dejar constancia por escrito de las declaraciones que efectúen las partes denunciante y denunciada, debiendo esta declaración constar en papel y con firma de quien comparece en todas sus hojas.

La Persona denunciante y la Persona denunciada podrán pedir copia de sus respectivas declaraciones; y se podrá realizar de manera física o telemática; resguardando siempre la confidencialidad; sin perjuicio de lo señalado precedentemente.

g) Registro de la investigación

Todo el proceso de investigación deberá ser debidamente respaldado, por lo que el Encargado de la Investigación podrá disponer de todos los medios necesarios para tal efecto, ya sea grabaciones, fotografías, filmaciones, etc. Lo anterior es sin perjuicio del derecho de la Persona denunciante a rechazar la grabación o filmación en caso de estimar que eso podría afectar su libertad de palabra o capacidad a testificar. En todo caso, siempre se levantará acta de las declaraciones.

h) Asesoría externa

La Comisión Investigadora, si lo considera necesario, podrá consultar la asesoría de especialistas externos o externas a la institución.

5.6 Contenidos del Informe de Investigación

Una vez finalizada la investigación interna, el informe contendrá, a lo menos:

a) Nombre, correo electrónico y RUT de la empresa.

b) Individualización de la persona denunciante y denunciada, con a lo menos la indicación de correo electrónico y cédula de identidad o de pasaporte.

c) Individualización de la persona a cargo de la investigación, con a lo menos la indicación de correo electrónico y cédula de identidad o de pasaporte. Se deberá registrar la circunstancia de haber o no recibido antecedentes sobre su imparcialidad y/o del cambio, según corresponda.

d) Las medidas de resguardo adoptadas y las notificaciones realizadas.

e) Individualización de los antecedentes y entrevistas recabadas con especial resguardo a la confidencialidad de los participantes.

f) Relación de los hechos denunciados, declaraciones recibidas y las alegaciones planteadas.

g) Formulación de los indicios o razonamientos coherentes y congruentes en los cuales se fundan las conclusiones de la investigación para determinar si los hechos investigados constituyen o no, acoso sexual, laboral o de violencia en el trabajo.

h) La propuesta de medidas correctivas, en los casos que corresponda.

i) La propuesta de sanciones cuando correspondan. Con todo, en el caso de lo dispuesto en la letra f) del N°1 del artículo 160 del Código del Trabajo (conductas de acoso laboral), deberá evaluar la gravedad de los hechos investigados y podrá proponer las sanciones establecidas en el respectivo reglamento interno.

5.7 Remisión del Informe de Investigación a la Inspección del Trabajo

La empresa, dentro del plazo de dos días de finalizada la investigación interna remitirá el informe y sus conclusiones de manera electrónica a la Dirección del Trabajo. Dicho Servicio emitirá un certificado de la recepción.

La Dirección del Trabajo tendrá un plazo de treinta días para su pronunciamiento, el que será puesto en conocimiento del empleador, la persona afectada, denunciante y denunciada. En caso de no pronunciarse el Servicio en dicho plazo, se considerarán válidas las conclusiones del informe remitido por el Instituto de Seguridad del Trabajo, quien deberá notificarlo a la persona afectada, denunciante y denunciada.

5.8 Adopción de Medidas o Sanciones del Informe por el Instituto de Seguridad del Trabajo

Notificada la empresa del pronunciamiento de la Dirección del Trabajo, deberá disponer y aplicar las medidas o sanciones que correspondan dentro de los siguientes quince días corridos, informando a la persona denunciante como a la denunciada.

En caso que la Dirección del Trabajo no se pronuncie sobre la investigación interna, el Instituto de Seguridad del Trabajo deberá disponer y aplicar las medidas o sanciones que correspondan, según su informe de investigación, dentro de los quince días corridos, una vez transcurrido treinta días desde la remisión del informe de investigación a la Dirección del Trabajo.

6. Investigación de la Dirección del Trabajo.

La Dirección del Trabajo realizará la investigación ya sea que reciba la denuncia de forma directa o a través de la derivación de la empresa, conforme a las directrices establecidas en disposiciones legales y reglamentarias.

Si la denuncia se realiza directamente ante la Dirección del Trabajo, el Servicio deberá notificar a la empresa dentro del plazo de dos días hábiles, solicitando la adopción de una o más medidas de resguardo, debiendo la empresa adoptarlas inmediatamente una vez notificado, de conformidad con el artículo 508 del Código del Trabajo, entendiéndose notificado al tercer día hábil siguiente contado desde la fecha de la emisión del correo electrónico registrado en dicho Servicio, o al sexto día hábil de la recepción por la oficina de correos respectiva, en caso de que sea notificado por carta certificada.

Con todo, en ningún caso las medidas adoptadas podrán ser gravosas o perjudiciales para la persona denunciante, ni producir algún tipo de menoscabo.

El informe de investigación deberá ser notificado a la empresa, la persona afectada y al denunciado de manera electrónica, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 516 del Código del Trabajo, en orden a poder solicitar fundadamente y por escrito a la persona investigadora, que las notificaciones del proceso se le realicen en forma diversa o mediante carta certificada dirigida al domicilio que designe.

7. Directrices para las medidas correctivas y las sanciones en el procedimiento de investigación de acoso sexual y laboral

Las medidas correctivas que adopte la empresa tendrán por objeto prevenir y controlar los riesgos identificados en los hechos que dieron lugar a la denuncia, generando garantía de no repetición, evaluando la eficacia y las mejoras que puedan introducirse en el respectivo protocolo de prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo conforme a lo dispuesto en el artículo 211-A letra b) del Código del Trabajo.

Las medidas correctivas podrán establecerse tanto respecto de las personas trabajadoras involucradas en la investigación, como del resto de los trabajadores de la empresa, considerando acciones tales como el refuerzo de la información y capacitación en el lugar de trabajo sobre la prevención y sanción del acoso sexual, laboral y la violencia en el trabajo, el otorgamiento de apoyo psicológico a las personas trabajadoras involucradas que lo requieran, la reiteración de información sobre los canales de denuncia de estas materias y otras medidas que estén consideradas en el protocolo de prevención de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo.

En caso de que existan posteriores modificaciones al protocolo establecido en el artículo 211-A del Código del Trabajo, como consecuencia del resultado de la investigación, estas tendrán que ser informadas a todas las personas trabajadoras conforme a las obligaciones establecidas en el inciso segundo de la disposición referida y el artículo 154 N°12.

La empresa deberá, en los casos que corresponda, aplicar las sanciones conforme a lo establecido respecto a conductas de acoso sexual y acoso laboral, en las letras b) o f) del N°1 del artículo 160 del Código del Trabajo.

La persona trabajadora sancionada con el despido podrá impugnar dicha decisión ante el tribunal competente. Para ello deberá rendir en juicio las pruebas necesarias para desvirtuar los hechos o antecedentes contenidos en el informe del empleador o de la Dirección del Trabajo que motivaron el despido.

Sin perjuicio de lo anterior, el informe de investigación y sus conclusiones no afectará el derecho de las personas trabajadoras y la obligación del empleador de dar cumplimiento íntegro a lo dispuesto en el artículo 162 del Código del Trabajo para efectos de proceder al respectivo despido.

8. Directrices para la investigación de conductas realizadas por terceros ajenos a la relación laboral y en régimen de subcontratación

En los casos que la conducta provenga de terceros ajenos a la relación laboral, entendiéndose por tal aquellas conductas que afecten a las personas trabajadoras, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores del servicio, usuarios, entre otros, la persona trabajadora afectada podrá presentar la denuncia ante su empleador o la Dirección del Trabajo, quienes deberán realizar la investigación conforme a las directrices establecidas en el presente reglamento según corresponda.

Asimismo, se deberá informar, cuando los hechos puedan ser constitutivos de delitos penales, los canales de denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, debiendo el empleador proporcionar las facilidades necesarias para ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal.

Con todo, sin perjuicio de lo establecido en el presente protocolo, el informe de la investigación incluirá las medidas correctivas que deberán implementarse por el empleador en relación con la causa que generó la denuncia.

En caso que el empleador principal o usuaria reciba una denuncia de una persona trabajadora dependiente de otro empleador, deberá informar las instancias que contempla el artículo 211-B bis del Código del Trabajo, cuando los involucrados en los hechos sean de la misma empresa, ya sea en régimen de subcontratación o de servicios transitorios, según corresponda. Una vez conocida la decisión de presentar su denuncia ante su empleador o la Dirección del Trabajo, la empresa principal deberá remitir la denuncia respectiva, en el plazo de tres días, a la instancia que sustanciará el procedimiento.

**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAl**

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso

Escuela Especial N° 157 San Bernardo

Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



Cuando los hechos denunciados involucren a personas trabajadoras de distintas empresas, sean estas de la principal o usuaria, de la contratista, de la subcontratista, o de servicios transitorios, según corresponda, la persona afectada podrá denunciar ante la empresa principal o usuaria respectiva, ante su empleador o ante la Dirección del Trabajo. Cuando la persona trabajadora efectúa su denuncia ante su empleador, éste deberá informar de ella a la empresa principal o usuaria, dentro de los tres días desde su recepción. La empresa principal o usuaria será siempre la responsable de realizar la investigación conforme lo establecido por el presente reglamento, según corresponda. Los empleadores de las personas trabajadoras involucradas deberán adoptar las medidas de resguardo y aplicar las sanciones que correspondan respecto de sus dependientes conforme lo establecido en el presente Protocolo.

ANEXO 1

Formato Denuncia Ley Karin- 21.643 por conductas de Acoso Sexual, Laboral o Violencia en el trabajo.

1.- DENUNCIANTE

NOMBRE COMPLETO	
RUT	
CORREO ELECTRONICO	
DOMICILIO	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (SI LO HUBIERA)	

2.- DENUNCIADO

NOMBRE COMPLETO	
-----------------	--

**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
CORPORACIÓN EDUCACIONAL SEGVAL**

Escuela Especial N° 2385 Valle Hermoso
Escuela Especial N° 157 San Bernardo
Escuela Especial de Lenguaje y Jardín infantil Los Ángeles



RUT	
CARGO	

VINCULO ORGANIZACIONAL	SI		NO		EN CASO QUE LA RESPUESTA SEA SI ¿Cuál?	
PERSONA EXTERNA	SI		NO		ENCASO QUE LA RESPUESTA SEA SI, INDICAR RELACION VICULANTE	

3.- RELATO DE LOS HECHOS QUE SE DENUNCIAN:

*Si la denuncia se realiza directamente ante la Direccion del Trabajo, se debera identificar a la empresa y su Rut o, en su defecto, identificar al representante conforme a lo dispuesto en el articulo 4to del codigo del trabajo.

Fecha. ___/___/___, Santiago 202_

FIRMA DEL TRABAJADOR

RUT.....